# GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXXXVIII — MES X

Caracas, martes 19 de julio de 2011

Número 39.716

. 3

### **SUMARIO**

Asamblea Nacional

Aviso Oficial mediante el cual se deja sin efecto el Acto Legislativo de fecha dieciocho de julio del año dos mil once, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.715, de fecha 18/07/2011, en los términos que en él se indican.

### Vicepresidencia de la República INAC

Providencia mediante la cual se renueva el permiso operacional a la empresa «VRG Linhas Aéreas S.A.», de acuerdo con las condiciones y términos que en ella se indican.

Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas

Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario Resolución mediante la cual se revoca la autorización de funcionamiento de Cambplus Cambio, S.A.

Superintendencia de la Actividad Aseguradora Providencia mediante la cual se sanciona a la empresa Mercantil Seguros, C.A., con multa por la cantidad que en ella se indica.

### **SENIAT**

Providencias mediante las cuales se designa a los ciudadanos que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican.

Superintendencia Nacional de Actividades Hípicas Providencia mediante la cual se remueve a la ciudadana Marianela Fernández Peña, del cargo de Directora de Administración y Finanzas de esta Superintendencia.

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Alfredo Durán, Director de Administración y Finanzas de esta Superintendencia.

### Ministerio del Poder Popular para el Comercio INDEPABIS

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Elvis Hidrobo Pérez, Coordinador Regional, adscrito a la Oficina Regional Indepabis-Aragua.

### Ministerio dei Poder Popular para la Agricultura y Tierras INSOPESCA

Providencia mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones Públicas permanente de este Instituto, integrada por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se mencionan.

### Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria

Resoluciones mediante las cuales se corrige por errores materiales las Resoluciones números 961, 970, 960, 964, 969, 958, 962 y 968, de fecha 02 de marzo de 2011, en los términos que en ellas se indican.

Ministerio del Poder Popular para la Educación

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Belkis Zulay Díaz Liendo, como Directora Encargada de Ingresos y Clasificación, adscrita a la Dirección General de la Oficina de Recursos Humanos de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se otorga la Jubilación Especial a la ciudadana Miriam Herrera de Fernández.

Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat

Resolución mediante la cual se establecen las condiciones de Financiamiento que regirán el otorgamiento de créditos para la adquisición de vivienda principal con recursos propios de las instituciones financieras y con recursos provenientes de los Fondos regulados por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat.

Resolución mediante la cual se establece en doce por ciento (12%) el porcentaje mínimo de la cartera de crédito bruta anual, que con carácter obligatorio deben colocar con recursos propios las instituciones del sector bancario obligadas a conceder créditos hipotecarios destinados a la construcción, adquisición, ampliación, mejoras y autoconstrucción de vivienda principal.

Ministerio del Poder Popular para la Energía y Petróleo
Resolución mediante la cual se procede incorporar 11.297.627
MMPCN de nuevas reservas probadas de hidrocarburos
gaseosos a nivel nacional, al cierre del 31 de diciembre de

2010.

Ministerio del Poder Popular para la Cultura

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Ada Lucila Morán Márquez, como Directora General de la Oficina de Administración y Servicios, adscrita a este Ministerio.

Resolución mediante la cual se delega en la ciudadana Saulibeth del Valle Rivas, en su carácter de Viceministra de Cultura (E) para el Desarrollo Humano, la facultad de firmar los actos y documentos que en ella se especifican.

Tribunal Supremo de Justicia

Dirección Ejecutiva de la Magistratura
Resoluciones mediante las cuales se designa a las ciudadanas
y al ciudadano que en ellas se mencionan, para ocupar los
cargos que en ellas se señalan, en la Dirección Ejecutiva de

la Magistratura.

### ASAMBLEA NACIONAL

AVISO OFICIAL LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

En uso de sus atribuciones, en concordancia con lo establecido en los artículos 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y 4 de la Ley de Publicaciones Oficiales, ordena la reimpresión en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela del Acuerdo aprobado por la Asamblea Nacional en sesión del 21 de junio del presente año, por medio del cual se autoriza al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente de los Organismos Ordenadores de Compromisos y Pagos y Entes Adacritos, por la cantidad de SEIS MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES BOLÍVARES (Bs. 6.524.939.943.00), publicado en la Gaceta Oficial Nº 39.715 de fecha 18/07/2011, por incurrirse en el siguiente error:

DONDE DICE:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE Y COMUNICACIONES

DEBE DECIR:

ORGANISMOS ORDENADORES DE COMPROMISOS Y PAGOS Y ENTES ADSCRITOS

Quedando sin efecto el Acto Legislativo de fecha dieciocho de julio del año dos mil once, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezueia Nº 39.715, de fecha 18/07/2011.

Acto legislativo realizado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los diecinueve días del mes de julio del año dos mil once. Años 2019 de la Federación.

CPA CUERRERO la Alamblea Nacional

### ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA, la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular de Planificación y Fmanzas, contenida en el oficio № F-2751 de fecha 16 de junio de 2011;

CUMPILIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Vanezuela y 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente; y

OIDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

### ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional a los Presupuestos de Gastos vigentes de los Diferentes Organismes de la Administración Pública, Ordenadores de Pago y ans Entes Adsertios, por la cantidad de SEIS MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES BOLÍVARES (Bs. 6.524.939.943,90), a las Acciones Centralizadas, Acciones Específicas, Partidas y Sub-partidas, Genéricas, Específicas y Sub-específicas, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

ORGANISMO PAGOS Y ENT	S ORDENA TES ADSCR	DORES DE COMPROMISOS Y ITOS	Ва.	6.524.939.943,00
MINISTERIO EXTERIORES		R POPULAR PARA RELACIONES		1.384.516,00
Acción Centralizada	060001000	Dirección y Coordinación de los Gantos de los Trebajadores		769.411,00
Acción Específica:	060001001	Asignación y control de los recursos para gastos de los trabajadores		769.411,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" -Otras Fuentes	•	769.411,00
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específica:				
•	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"		167.872.00
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos		50 424 00
	01.18.00	permanentes a tiempo completo" "Remuneraciones al personal		59.626,00
	03.08.00	contratado" "Primas de profesionalización a	•	93.948,00
		empleados"	•	18.314,00
	03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"		7.579,00
	03.21.00	"Primas por antigüedad a obreros"	•	1.128,00
	03.22.00	"Primas de profesionalización a obreros"	•	5.768,00
	04.14.00	"Complemento a obreros por horas extraordinarias o por sobre tiempo"		22.174,00
	04.97.00	"Otros complementos a obreros"	•	45.789,00
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	•	27.703,00
	05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	•	24.946,00
	05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"		133.912,00
	06.03.00	"Aporte patronal al Fondo de		
	06.04.00	Jubilaciones por empleados" "Aporte patronal al Fondo de Seguro	•	18.668,00
	06.05.00	de Paro Forzoso por empleados" "Aporte patronal al Fondo de Ahorro	•	11.897,00
		Habitacional por empleados"	•	12.446,00
	06.10.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales		5 347 (10
	06.11.00	(IVSS) por obreros" "Aporte patronal al Fondo de		5.367,00
	06.12.00	Jubilaciones por obreros"  "Aporte patronal al Fondo de Seguro	•	2.661,00
	06.13.00	de Paro Forzoso por obreros" "Aporte patronal al Fondo de Ahorro	•	1.193,00
		Habitacional por obreros"	•	1.774,00
	07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorto por empleados"	-	93.342,00
	07.23.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por obreros"	•	13.304.00
Acción Centralizada	060083000	Previsión y Protección Social		615.105,90
Acción				
Especifica:	060003001	Asignación y control de los recursos		
		para gastos de los pensionados y jubilados	•	615,105,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" -Otras Fuentes	•	615.105,00
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específica:		Cum and		•
	01.01.01	"Pensiones"	•	120.792,00
	01.01.02	"Jubilaciones"	-	255.131.00
	01.01.10	"Aportes a caja de aborro del personal		

14.496.00

				_	
		01.01.12	"Otras subvenciones socio - económicas del personal pensionado"		62.359,00
		01.01.14	"Aportes a caja de ahorro del personal subilado"		20 (16 00
		01.01.16	"Otras subvenciones socio - económicas del personal jubilado"		30.616,00 131.711,00
М	inisterio i	DEL PODE	R POPULAR PARA LA DEFENSA	**	143.546.143,00
A	rción				
	etralizada:	080001000	"Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajedores"	•	116.003.341,00
	cción pecífica:	080001001	"Asignación y control de los recursos para gastos de los trabajadores"		116.003.341,00
Pa	rtida:	4.01	"Gastos de Personal"		116.003.341,00
	b-Partidas		- Otras Puentes		
Es	néricas, pecíficas y				
Su	b-Específica:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo		
		01.10.00	"Salarios a obveros en puestos	•	29.332.942,00
		03.08.00	permanentes a tiempo completo.  Trimas de profesionalización a	•	46.444.447,00
		03.22.00	empleados" "Primas de profesionalización a	•	2.500.092,00
		06.01.00	obreros" "Aporte patronal al Instituto	•	345.923,00
			Venezolano de los Seguros Sociales (TVSS) por empleados		2.864.073,00
		06.03.00	"Aporte petronal al Fondo de Jubilaciones por empleados"		954.691,00
		06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"		636.461,00
		06.05.00	"Aporte patronal al fondo de Ahorro		030.401,00
		06.10.00	Habitacional por empleados*  "Aporte patronal al Instituto	•	636.461,00
			Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por obreros"		4.211.133,00
		06.11.00	"Aporte patronal al fondo de Jubilaciones por obreros"		1.403.711,00
		06.12.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por obreros"		935.807,00
		06,13.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por obreros"		935.807,00 °
		07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"		3.182.303,00
		07.23.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por obreros"		4.679.037,00
		08.01.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados"		6.759.598,00
		08.02.00	"Prestaciones sociales e		
	-14		indemnizaciones a obreros"		10.180.855,00
Ce	ción entralizada	080002900	"Gestión Administrativa"	"	5.342.632,00
	ción pecifica:	080002003	"Apoyo institucional al Sector Público"		5.342.632,00
Pa	rtida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes		5.342.632,00
Ge	b-Partidas méricas, pecíficas y		- Odas Fuemes		
	pecificas:	01.03.02	"Transferencias corrientes u entes descentralizados sin fines empresariales"		1.339.019,00
		A0005	Instituto Autónomo Círculo de las Fuerzas Armadas (IACFA)		1.339.019,00
		01.03.04	"Transferencias corrientes a instituciones de protección social "		4.003.613,00
. •		A0050	Instituto de Previsión Social de las Fuerzas Armadas Nacionales (IPSFA)		4.003.613,00
	ciún mtralizada:	080003000	"Prevlaión y Protección Social"	,,	15.148.645,00
	cion pecífica:		"Asignación y control de los recursos para gastos de los pensionados y jubilados"		15.148,645,00
Pas	rtida:	4.07	"Transferencias y Donaciones"		15.148.645,00
		-(-	· Otras Fuentes		
	b-Partidas		,		
Es:	b-Partidas néticas, pecificas y b-		•		
Es:	néricas, pecificas y	01.01.01 01.01.02	"Pensiones" "Jubilaciones"	:	4.778.846,00 10.369.799,00
Es <sub>i</sub>	néricas, pecificas y b-	01.01.02	"Jubilaciones"  "Aportes y Transferencias para		
Es <sub>i</sub>	néricas, pecificas y b- pecificas:	01.01.02	"Jubilaciones"		
Es Es	néricas, pecificas y b- pecificas: oyecto:	01.01.02 089999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"		10.369.799,00
Es Es	néricas, pecificas y b- pecificas: oyecto:	01.01.02	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"  "Aportes y transferencias para financiar los proyectos del Ente		10.369.799,00
Es Es	néricas, pecificas y b- pecificas: oyecto:	01.01.02 089999000	"Jubilaciones"  "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"  "Aportes y transferencias para		10.369.799,00
Pr Ac Es	néricas, pecificas y b- pecificas: oyecto:	01.01.02 089999000	"Aportes y Transferencias para Pinanctar los Proyectos de los Entes Descentralizados"  "Aportes y transferencias para financiar los proyectos del Ente lastituto Autónomo Círculo de las Fuerzas Armadas (IACFA)"  "Transferencias y Donaciones"		10.369.799,00 7,051.525,00
Es Es Pro Ac Es	néricas, pecificas y b- pecificas:  oyecto:  ción pecifica:  rtida:	01.01.02 089999000 089999001	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"  "Aportes y transferencias para financiar los proyectos del Ente Instituto Autónomo Circulo de las Fuerzas Armadas (IACFA)"		7,051.525,00 3.917.033,00
Pa Ac Es Pa Su Ge Es	néricas, pecificas y b- pecificas:  oyecto:  cción pecifica:  rtida:  tb-Partidas enérica, pecifica y	01.01.02 089999000 089999001	"Aportes y Transferencias para Pinanctar los Proyectos de los Entes Descentralizados"  "Aportes y transferencias para financiar los proyectos del Ente lastituto Autónomo Círculo de las Fuerzas Armadas (IACFA)"  "Transferencias y Donaciones"		7,051.525,00 3.917.033,00
Pa Ac Es Pa Su Ge Es	néricas, pecificas y b- pecificas: oyeeto: ción pecifica: rtida: ib-Partidas inérica,	01.01.02 089999000 089999001	"Aportes y Transferencias para Pinanctar los Proyectos de los Entes Descentralizados"  "Aportes y transferencias para financiar los proyectos del Ente lastituto Autónomo Círculo de las Fuerzas Armadas (IACFA)"  "Transferencias y Donaciones"		7,051.525,00 3.917.033,00

Acción	A0005	Instituto Autónomo Circulo de las Fuerzas Armadas (IACFA)	3.917.033,00	Partida; Sub-Partida Genérica	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuenies	•	2.794.873,18
Especifica:	089999002	financiar los proyectos del Ente Instituto de Oficiales de las Puerzas Armadas en Situación de Retiro		Especifica Sub-Especi		"Transferencias Corrientes a Enles Descentralizados ain Pines Empresariales"		
Partida:	4.07	(IORFAN)" "Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	463.475,00		A0129	Servicio Nacional Autónomo de Atención Integral a la Infancia y a la	•	2.794.873,18
		- Ottos Pacifica			A0135	Pamilia (SENIFA) Academia Nacional de Ciencias	•	365.673,14
Sub-Partidas Genérica,					A0136	Económicas Academia de Ciencias Písicas, Matemáticas y Naturales		482,74 3.668,24
Específica y Sub-Específica:					A0137	Academia de Ciencias Políticas y Sociales		4.358,04
	01.03.02	"Transferencias corrientes a enter descentralizados sin fines empresariales"	. 463.475,00		A0138 A0139 A0140	Academia Nacional de la Historia Academia Venezolana de la Lengua Academia Nacional de Medicina	:	7.019,78 1.441,28 4.211,04
	A0044	Instituto de Oficiales de las Fuerzas			A0323 A0387	Pundación de Edificaciones y Dotaciones Educativas (FEDE)	•	1.746.248,59
A 14 -		Armadas en Situación de Retiro (IORFAN)	463.475,00			Fundación Centro Nacional para el Mejoramiento de la Enseñanza de la Ciencia (CENAMEC)		65.481,03
Acción Específica:	089999003	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del Ente		Acción	A0484	Fundación Nacional el Niño Simón	•	596.289,30
	•	Instituto de Previsión Social de las Fuerzas Armadas Nacioneles (IPSFA)*	2.457.047,00	Centraliza	da: 100003000	"Previsión y Protección Social"	"	128.625.307,08
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Puentes	2.457.047,00	Acción Especifica:	100003001	"Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Pensionados y		
Sub-Partidas Genérica,				Parel day 1	4.05	Jubilados"	•	128.625.307,08
Especifica y Sub-Especifica:				Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Puentes	•	128.625.307,08
	01.03.04	"Transferencias corrientes a instituciones de protección social "	* 2.457.047,00	Sub-Partida Genéricas Específicas				
	A0050	Instituto de Previsión Social de las Fuerzas Armadas Nacionales (IPSFA)	2.457.047,00	Sub- Especificas	. 01.01.01 01.01.02	"Pensiones" "Jubilaciones"	:	40.227.958,79 88.397.348,29
Acción Específica:	089999006	*Aportex y transferencias para financiar los proyectos del Ente Fondo Autónomo de Inversiones y Previsión		Proyecto:	100058000	"Recurrencia y Aptertura del Año Escolar"	,,	490.998.580,00
		Socio-econômica para el Personal de Empleados y Obreros de las Puerzas		Acción Específica:	100058001			
Partida:	4.07	Armadas Nacionalea" (FONDOEFA)  "Transferencias y Donaciones"	166.498,00 166.498,00			personal por concepto de Recurrencia del Año Escolar 2010-2011 de Educación Inicial pera cancelar		
Sub-Partidas		- Otras Pucntes	100.479,00			sueldos, salarios y demás remuneraciones al personal: Docente, Administrativo y Obrero"		40 416 222 mg
Genérica, Específica y Sub-Específica:				Partida:	4.01	"Gastos de Personal"  Otras Fuentes		69.416.272,00 69.416.272,00
<b>-</b>	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	" 166.498,00	Sub-Partida Genéricas Específicas	у			
	A0126	Fondo Autónomo de Inversiones y Previsión Socio-económica para el		Sab-Especi	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"		33.639.294,00
		Personal de Empleados y Obreros de las Fuerzas Armadas Macionales (FONDOEFA)	* 166.498,00		01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"		35.776.978,00
Acción Especifica:	089999010	*Aportes y transferencias para		Acción Especifica:	100058002	"Elaborar resúmenes de gastos de personal por concepto de Apertara Año		
		financiar los Proyectos del Ente Fundación de Cardiología Imaegral (FUNDACARDIN)	" 47.472,00			Escolar 2011-2012 de Educación Inicial para cancelar sueldos, salarios y demás remuneraciones al personal:		
Partida: Sub-Partidas	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	47.472,00	Partida:	4.01	Docente, Administrativo y Obrero* "Gastos de Personal"		2.286.203,00
Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes		Sub-Partida Genéricas Específicas	s y	- Otras Puenies	•	2.286.203,00
		descentralizados sin fines empresariales"	47.472,00	Sub-Especii	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"		283,789,00
•	A0485	Pundación de Cardiología Integral (FUNDACARDIN)	* 47,472,00		01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"		2.002.414,00
MINISTERIO EDUCACIÓN	DEL PODE	R POPULAR PARA LA	* 697.130.097,00	Acción Especifica:	100058003	"Elaborar resúmence de gastes de personal por cencepto de		
Acción Contralizada:	1000010000	"Dirección y Coordinación de les Gastes de les Trabajadores"	" 68.109.966,01			Recurrencia del Alle Escolar 2010- 2011 de Educación Primaria para cancelar sueldos, salaries y desmís remuneraciones al personal:		
Acción Especifica:	100001001	"Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Trabajadoses"	<b>68.189.966,01</b>			Docume, Administrativo y Obreres; así como tramitar in cancelación de aportes patronales de les deberes	_	244 724 444 24
Partida	401	"Gastos de Personal" - Otras Fuentes	68.189.966,01	Partida:	4.01	formales"  "Gastes de Personal"  - Otras Pannies		254.786.455,80 254.786.455,80
Sub-Partides Genérica Específicas y	<b>.</b>			Sub-Partida	4	· Vues (Veses		
Sub-Específica	01.01.00	"Sueldos básicos personni fije a tiempo completo" "Salarios a obvesos en puestos	40.986.741,99	Genéricas Específicas Sub-Especí				
		permannes a ticmpo completo"	* 27.203.224,02		01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo compleso" "Salurios a obreros en puestos	•	132.847.421,00
Accides	10000000	"Gestión Administrativa"	* 2.794.873.18	Acción		personnentes à tiempo completo"	•	121.939.034,00
Acción		"Apoyo" Instituctional at Sector		Específica:	100058004	"Elaborar reséments de gastos de parsonal por concepto de Apertera Año Escolar 2011-2012 de Educación		
Especifica:	100002003	Público"	2.794.873,18	ľ		Primeria, pura cancalor meldos,		

•		salarios y demás renumeraciones al personal: Docente, Administrativo y Otrero"	4.572.405,00		ción pecifica: 10999	999002 */ Fi	Aportes y Transferencias para inanciar los Proyectos del Ente		
Partida:	. 4.01	"Gustos de Personal" - Otras Fuentes	4.572.405,00	1			cademia Nacional de Ciencias conómicas		1.126,38
Sub-Partidas		- Orien 1. horidos		Per	rtida: 4.6	.07 ~	Transferencias y Donaciones"  Otras Puentes	•	1.126,38
Genéricas Específicas y Sub-Específica:					b-Partidas mérica				
	01.01.00	"Sueldos báxicos personal fijo a tiempo compisto"	* 567.578,00		pecifica y				
	01.10.00	"Salarios a obreros em puestos	307.376,00	344	b-Especifica: 01.0	.03.02	Transferencias Corrientes a Entes		
		permanentes a tiempo completo	4.004.827,00				escentralizados sin Fines impresariales"		1.126,38
Acción					A0	0135 A	cademia Nacional de Ciencias		-
Especifica:		"Elaborar restimentes de gantos de personal por concepto de Recurrencia		- 1		ь	contémicas	-	1.126,38
		del Año Escolar 2010-2011 de			oción pecifica: 1099	999003 ".	Aportes y Transferencies para		
		Educación Media para cuncelar sueldos, salarios y demás		1 "	product. 1077	F	inanciar los Proyectos del Ente		
		remuneraciones al personal: Docente, Administrativo y Obrero*	" 125.552.575.00				Academia de Ciencias Písicas, Anternáticas y Naturales*		8.559,23
Partida:	4.01	"Gastos de Personal"	125.552.575,00		rtida: 4.	4.07 ~	Transferencias y Donaciones"		8.559,23
		- Otras Pucnics		"	- uuu-	07	- Otras Pacestes		المراديين
Sub-Partidas Genéricas				Sw	d-Partidas				
Especificas y				Ge	enérica		•		
Sub-Expecifics:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo			specifica y ab-Especifica:				
	01.10.00	completo" "Salarios a obreros ca puestos	* 63.988.084,00		01.0		Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados sin Fines		
	01.10.00	permanentes a tiempo completo"	61.564.491,00	1			Empresariales"		8.559,23
Acción				1	AUI		cademia de Ciencias Físicas,		
Específica:	100058006	"Elaborar resúmenes de gastos de				М	latemáticas y Naturales	•	8.559,23
		personal por concepto de Apertura Año Escolar 2011-2012 de Educación			ción pecífica: 10999	99004 */	Nonge v Transferration		
		Media, para cancelar sueldos, salarios y demás remuneraciones al personal:		]	podika. 10999	Pi	Aportes y Transferencias para inanciar los Proyectos del Ente		
		Docente, Administrativo y Obrero"	2.286.202,00				cademia de Ciencias Políticas y ociales"		10.168,76
Partida:	4.01	"Gastos de Personal"	2.286.202,00		rtida: 4.0	.07 ~	Transferencies y Donaciones"		
	-102	- Otras Fuentes	a control of the cont	- 1			- Otras Poemes		10.168,76
Sub-Partidas Genéricas				1					
Especificas y Sub-Especifica:									
Sab-Especiation.	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo			b-Partidas				
	01.10.00	completo" "Salarios a obreros en puestos	283.789,00		nética pocáfica y				
		permanentes a tiempo completo	2.002.413,00		b-Específica:		Towardson Comission of Economic		
Acción					01.0		Transferencias Corrientes a Entes escentralizados sia Fines		
Especifica:	100058007	"Elaborar resúmenes de gastos de personal por concepto de Recurrencia		- 1		E	mpresariales*	•	10.168,76
		del Año Escolar 2010-2011 de Educación Especial para cancelar		ł	A0		cademia de Ciencias Políticas y		
		sueldos, salarios y demás				3	ociales	-	10.168,76
		remuneraciones al personal: Docente, Administrativo y Obrero*	" 18.664.999,00		ción pecifica: 10999	999005 1	Aportes y Transferencias para		
				_ l		P	inanciar los Proyectos del Ente	_	
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" - Otras Puentes	18.664.999,00				cademia Nacional de la Historia*	•	16.379,48
Sub-Partidus Genéricas				Pau	rtida: 4.	1.07	Transferencias y Donaciones* - Otras Puentes	•	16.379,48
Especificas y					b-Partidas mérica				
Sub-Especifica:	01.01.00	"Sueldos bázicos personal fijo a tiempo		Esq	pecifica y				
	01.10.00	completo" "Salarios a obreros en puestos	11.392.411,00	Sul	b-Especifica: 01.0		Transferencias Corrientes a Entes escentralizados sin Pines		
	01.10.00	permanentes a tiempo completo"	7.272.588,00		40	E	impresariales"	•	16.379,48
Acción						0138 A	cademia Nacional de la Historia	•	16.379,48
Específica:	100058009	"Elaborar resumenes de gastos de personal por concepto de Recurrencia			cción pecífica: 1099	999006 "/	Aportes y Transferencias para		
		del Año Escolar 2010-2011 de				F	manciar los Proyectos del Ente		
		Educación de Jóvenes, Adultos y Adultas para cancelar sueldos, salarios					cademia Venezolana de la Lengua"	•	3.362,98
		y demás remuneraciones al personal: Docente, Administrativo y Obrero"	13.433.469,00	l n	rtida: 4,	1.07	Transferencies y Donaciones"  Otras Poences	•	3.362,98
Partida	401	•	~ ~	. Sal	b-Partidas				
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" - Otras Puentes	13.433.469,00		mérica pecifica y				
Sub-Partidas Genéricas					b-Especifica:				
Específicas y Sub-Específica:					01.0		Transferencias Corrientes a Entes escentralizados sin Fines		
Suo-Expectitos:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo				E	mpresariales"	•	3.362,98
	01.10.00	completo" "Salarios a obseroa en puestos	4.522.165,00		A0.	0139 A	cademia Venezolana de la Lengua	•	3.362,98
		permanentes a tiempo completo"	8.911.304,00	Ao	xión.				
Proyecto:	109999000			Esq	pecífica: 10999		Aportes y Transferencias para manciar los Proyectos del Ente		
		Pinanciar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	* 6.521.370.73				cademia Nacional de Medicina"	•	9.825,76
Acción			2000 en 4 m2 1 Thy 1 m2	Par	rtida: 4,	1.07	Transferencias y Donaciones*		9.825,76
Especifica:	109999001	"Aportes y Transferencias para					- Otras Puentes		
		Financiar los Proyectos del Ente Servicio Nacional Antónomo de			b-Partidas				
		Atención Integral a la Infancia y a la	853.237,33		mérica pecífica y				
		Familia (SENIFA)*			b-Específica:	.03.02 "	Transferencias Corrientes a Entes		
Partida;	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	653.237,33	1	VIA	D	escentralizados sin Fines		
Sub-Partidas				1		Е	mpresariales*	•	9.825,76
Genérica Específica y				ı	A0	0140 A	cademia Nacional de Medicina	•	9.825,76
Sub-Especifica:	<b>*</b> - *-				ción				
	01.03.02	Transferencies Corrientes a Entes Descentralizados sin Fines		Esq	pecífica: 1099	ל 100 <del>0000</del> F	Aportes y Transferencias para inanciar los Proyectos del Ente		
		Empresariales*	853-237,33	- 1		P	undación de Edificaciones y otaciones Educativas (PEDE)"		074 500 00
	· A0129	Servicio Nacional Antónomo de		_	سنف.		,	٠,	074.580,03
		Atención integral a la Infancia y a la Familia (SENIFA)	• 853.237,33	Pau	rtida: 4.	1.07	Transferencias y Donaciones" - Otras Pacutes	4.	074.580,03
		•		-					

Sub-Partidas				1		06.10.00	Aporte petronal al Instituto		
Genérica Especifica y	_			i		06.11.00	Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por obreros	526.591	,00
Sub-Especifica:	01.03.02	Transferencies Corrientes a Entes				06.11.00	Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por obreros	143.616	,00
		Descentralizados sin Fines Empresariales"	4.074.580,03			06.13.00	Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por obreros Aporte patronal al Fondo de Aborro	146.626	5,00
	A0323	Fundación de Edificaciones y				07.07.00	Habitacional por obreros  Aporte patronal a cajas de ahorro por	* 95.746	,00
Accide		Dotaciones Educativas (FEDE)	4.074.580,03			07.23.00	empleados  Aporte patronal a cajas de ahorro por	* 704.335	5,00
Específica:	109999011	"Aportes y Transferencias para Financias los Provectos del Ente				08.01.00	obreros "Prestaciones sociales e	718.077	7,00
		Pandación Centro Nacional para el Mejoramiento de la Enseñanza de la		- 1		08.02.00	indemnizaciones a empleados* *Prestaciones sociales e	1.205.065	5,00
		Ciencia (CENAMEC)*	152.789,06	1		00.2200	indemnizaciones a obreros	• 1.294.157	7,00
Partida:	4.07	"Transferencies y Donaciones"  - Otras Puentes	152.789,08		Acción Centralizada:	260002000	"Gestión Administrativa"	" 930.231	1.00
Sub-Partidas			•		Acción	20002200	Control Administrative	730.231	1,00
Genérica Especifica y					Específica:	260002003	"Apoyo Institucional al Sector Público"	930,231	1.00
Sub-Especifica:	01.03.02	"Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados sin Pines			Partidu:	4.07	"Transferencias y Donaciones"		
		Empresariales*	152,789,08		Sub-Partidas	4.07	(Otras Fuentes)	930.231	WW
	A0387	Pandación Centro Nacional para el Mejoramiento de la Enseñanza de la		i	Genérica, Específica y				
		Ciencia (CENAMEC)	152.789,08		Sub- Especifica:	01.03.02	"Transferencias Corrientes a Entes		
Acción Específica:	109999014	"Aportes y Transferencias para				01.43.02	Descentralizados sin Fines Empresariales"		1.00
	10////014	Financiar los Proyectos del Ente Fundación Nacional el Niño Simón*	1.391.341,70	1		A0118	Fondo Nacional para Edificaciones	930.231	1,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones"				20110	Penitenciarias (PONEP)	930.231	1,00
a and recorded		- Otras Puentes	1.391.341,70		Acción	3/8443040	SD-wints - Danas da - Contain	" 4000 ***	t na
					Centralizada:	260003000	"Previsión y Protección Social"	* 6.055,555	,00
Sub-Partidas Genérica					Acción Específica:	260003001	"Asignación y Control de los Recursos		
Especifica y Sub-Especifica							para Gastos de los Pensionados y Jubilados"	6,055,555	.00
Зш-Евресписа	01.03.02	"Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados sin Fines			Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones"	6.055.555	5.00
		Descentralizados sin Fines Empresariales*	1.391.341,70				(Otras Fuentes)		
	A0484	Fundación Nacional el Niño Simón	• •1.391.341,70		Sub-Partidas Genérica,				
MMCTERIC	DEL BODE	IN BONT AND BANK IN THE AND			Especifica y Sub-				
SEGURIDAD	SOCIAL	'R POPULAR PARA EL TRABAJO Y	" 3.993.736.491,00		Especifica:	01.01.01 01.01.02	"Pensiones" "Juhilaciones"	2.578.175 3.477.380	
Proyecto:	139999000	"Aportes y Transferencias paro			Proyects:	260057000	"Portalecimiento del Sistema de		
		Planciar les Proyectes de los Entes Descentralizados''	" 3.993.736.491,00				Protección Civil"	" 257_336	3,00
Acción Específica:	139999002				Acción Específica:	260057009			
		Financiar los Proyectos del Ente Instituto Venezolano de los Seguros					protección civil a la ciudadanía"	257,330	0.00
Partida:	4.07	Sociales (IVSS)" "Transferencias y Donaciones"	3.993.736.491,00 3.993.736.491,00		Partida:	4.01	"Gestos de Personal"	257.330	0.00
		- Otras Puentes			Sub-Particlas		(Otras Puentes)		
Sub-Partidas: Genérica					Genérica, Especifica y				
Especifica y Sub-Especifica:	01.03.03	Transferencies corrientes a entes			Sub- Específica:	01.01.00	"Sueldos Básicos Personal Fijo a		
		descentralizados sin fines empresariales para atender beneficios		i i		01.18.00	Tiempo Completo" "Remuneraciones al Personal	97.08	
		de la seguridad social"	3.993.736.491,00			03.08.00	Contratado" "Primas de profesionalización e	79.710	
	A0055	- Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (TVSS)	3.993.736.491,00			05.03.00	empleados" "Bono vacacional a empleados"	" 10.366 " 18.565	
		- Pensiones				06.03.00	Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por empleados	3.12	3,00
MINICTERIO	DEL BODE	BODIE AD BADA DEL ACIONES				06.04.00	Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados	2.08	1,00
INTERIORES		r popular para relaciones A	" 178.624. <u>1</u> 18,00			06.05.00	Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por empleados	2.08	1,00
Acción Controlizado:	240001000	Minimumia w Coundinantin de la				07.07.00	Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados	15.60	19,00
Controlizado:	7-004 [ 400)	"Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores"	15.707.653,00		-	06.01.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados"	28.711	1,00
Acción Específica:	260001001	"Asignación y Control de los Recursos	15 707 554 00		Proyecto:	260074000	"Despitegue del Cuerpo de Policía	americ 6 d	
Específica: Partida:	4.01	pura Gastos de los Trabajadores" "Gustos de Permonal"	15.707.653.00		, ,	_22374000	Nacional Bolivariana en el Territorio Nacional."	" 77.177.505	5,00
Sub-Partidas	7.01	(Omas Facules)	15.707.653.00		Acción				
Genérica, Específica y					Especifica:	260074001	"Activación y prestación de los servicios del Cuerpo de Policía		
Sub- Específica:	01.01.00	"Sueldos Bássicos Personal Fijo a					Nacional Bolivariana de acuerdo a las competencias establecidas en la Ley	43.265	5,00
growted;	01.02.00	Tiempo Completo*	3.188.612,00				70 10 007		
	01.10.00	tiempo parcial"	52.244,00	<i>'</i>	Partida:	4.01	"Gestos de Personal" (Otras Puentes)	43.26	5.00
	01.10.00	Permanentes a Tiempo Completo"	4.825.956,00				, - /		
	03.08.00	Contratado**	433.830,00		Sub-Partidas Genérica				
	03.22.00	empleados"	316.169,00	İ	Especifica y Sub-				
	05.03.00	"Primas de profesionalización a obreros" "Bono recreirond a emplandos"	35.583,00		Específica:	01.18.00	"Remuneraciones al Personal Contratado"	• 43.265	5,00
	05.06.00	"Bono vacacional a empleados"  Bono vacacional a obreros	594.259,00 711.556,00	İ					
	06.01.00	Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales	<del></del>						
	06.03.00	(IVSS) por exspleados	432.488,00		Acción Emerifica:	760074000	*Englisher at appaining de printegants —		
	06.04.00	Jubilaciones por empleados	132.985,00		rapecines:	μου 14002	"Fortalecer el servicio de vigilancia y transporte terrestre en todo el territorio	r 77 124 240	0.00
	06.05.00	Paro Forzoso por empleados	74.879,00	1	Danish .	4.04	nacional" "Gestos de Personal"	77.134.240	
	JUNE 100	Habitacional por empleados	74.879,00	1	Partida:	4.01	"Gustos de Personal" (Otras Fuentes)	76.953.988	eath!

	_							<del></del>
Sub-Partidas				1	06.04.00	Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados		11.183,00
Genérica,				l	06.05.00	Aporte patronal al Fondo de Ahorro		11.105,00
Específica y Sub-				l		Habitacional por empleados	•	11.183,00
Espectifica:	01.01.00	"Sueldos Básicos Personal Fijo a		ŀ	06.11.00	Aporte patronal al Fondo de		
		Tiempo Completo"	* 32.016.496,00			Jubilaciones por obreros	•	4.782,00
	03.08.00	"Primas de profesionalización a		1	06.12.00	Aporte patronal al Fondo de Seguro de		3.189,00
	03.09.00	empleados"  Primas por antigüedad a empleados	3.841.980,00 5.428.117,00	l	06.13.00	Paro Porzoso por obreros Aporte patronal al Pondo de Ahorro		3.107,00
	03.10.00	Primas por jerarquía o responsabilidad	5,420.117,00		00.15.00	Habitacional pur obreros	•	3.189,00
		en el cargo	2.871.442,00	l	07.07.00	Aporte patronal a cajas de ahorto por		
	03.31.00	Primas por riesgo el personal militar y		ı	07.00.00	empleados	•	83.863,00
	05.03.00	de seguridad "Bono vacacional a empleados"	3.201.650,00 7.893.283,00	ı	07.23.00	Aporte patronal a cajas de ahorro por obseros		23.911,00
	46.01.00	Aporte patronal al Instituto	1.093.203,00	l	08.01.00	Trestaciones sociales e		25.711,00
		Venezolano de los Seguros Sociales		i	00,01,00	indemnizaciones a empleados"	-	150.504,00
		(TVSS) por empleados	5.013.308,00	1	08.02.00	"Prestaciones sociales e		
	06.03.00	Aporte patronal al Fondo de		1		indemnizaciones a obteros"	•	43.305,00
		Jubilaciones por empleados	710.395,00	1	08.03.00	Trestaciones sociales e		
	06.04:00	Aporte patronal al Fondo de Seguro de		1		indemnizaciones al personal contratado"		4.286,00
	06.05.00	Paro Forzoso por empleados	473.596,00			COMM ELECT		4120000
	00.05.00	Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por empleados	473.596,00	Partido:	4.07	"Trunsferencias y Donaciones"	•	12,700,00
	07.07.00	Aporte patronal a cajas de ahorro por				(Otras Puentes)		
		empleados	2.367.985,00	Sub-Brookles				
	08.01.00	"Prestaciones sociales e		Sub-Partidas Genérica,				
		indemnizaciones a empleados"	12.662.140,00	Específica y				
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones"	180.252.00	Sub-				
rado.	4.07	(Otras Puenies)	TOWNS TANK	Específica:	01.01.02	"Jubilaciones"	•	12.700,00
		,		1				
Sub-Partidas				Proyecto:	260078000	"Hacia la transformación del Nuevo		
Genérica,				110,410.	2000/0000	Medelo Policial"	*	18.440.297,00
Especifica y Sub-	01.01.01	"Pensiones"		1				
Especifica:	01.01.01		132.000,00	Acción				
	01.01.02	"Jubilaciones"	48.252,00	Específica:	260078001	"Servicios policiales para ejecución de		19 440 307 00
				1		operativos estratégicos"	-	18.440.297.00
Proyecto:	260075000	"Fortalecimiento del Sistema	" 22 676 702 00	Partida:	4.01	"Gestos de Personal"		16,519,869,00
		Penitenciario Venezolano"	22.578.702,00	l annua.	4.01	(Otras Fuentes)		AVIZAZIONE
Acción						,		
Especifica:	260075007	"Consolidar la Primera Etapa de la		Sub-Partidas				
		Nueva Estructura Operativa y		Genérica,				
		Funcional de la DNSP como Órgano		Especifica y				
		Desconcentrado"	22,578,702,00	Sub- Específica:	01.01.00	"Sueidos Básicos Personal Fijo a		
Destiden	4.01	MCastas de Bassanalii	22 578 702 00		V1.01.00	Tiempo Completo"	•	7.171.992,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" (Otras Fuentes)	22.578.702.00	1	01.10.00	"Salarios a Obreros en Puestos		•
Sub-Partidas		(Ones I dedice)		1		Permanentes a Tiempo Completo"	•	1.498.244,00
Genérica,					03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"		561.919,00
Espectfica y					03.09.00	Primas por antigüedad a empleados	•	391.568,00
Sub-	01.01.00	Product Division Bosses File			05.03.00	"Bono vacacional a empleados"		1.682.007,00
Especifica:	01.01.00	"Sueldos Básicos Personal Fijo a Tiempo Completo"	11.794.449,00	1	05.06.00	"Hono vacacional a obreros"	•	270.069,00
	01.02.00	"Sueldos básicos personal fijo a	11.794.449,00	1	06.03.00	Aporte patronal al Fondo de		
	01/02/00	tiempo parcial"	93.736,00	1		Jubilaciones por empleados	•	243.766,00
	01.10.00	"Selarios a Obreros en Puestos		1	06.04.00	Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados		162.510,00
		Permanentes a Tiempo Completo"	- 606.056,00	1	06.05.00	Aporte patronal al Fondo de Ahorro		102.510,00
	01.18.00	"Remuneraciones al Personal	1 722 165 00	1		Habitacional por empleados	•	162.510,00
	03.08.00	Contratado" "Primas de profesionalización a	1.722.365,00	1	06.11.00	Aporte patronal al Fondo de		
	05.00.00	empleados"	961.730,00	ļ		Jubilacionea por obreros	•	44.947,00
	03.22.00	"Primas de profesionalización a	•	1	06.12.00	Aporte patronal el Fondo de Seguro de		20.064.00
		obreros"	4.175,00		06.13.00	Paro Forzoso por obreros  Aporte patronal al Fondo de Ahorro		29.964,00
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	1.894.068,00	1	00.13.00	Habitacional por obreros		29.964,00
	05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	102.455,00	1	07.07.00	Aporte patronal a cajas de ahorro por		
	06.03.00	Aporte patronal al Fondo de		1		empleados	•	1.218.822,00
		Jubilaciones por empleados	305.108,00	1	07.23.00	Aporte patronal a cajas de ahorro por		
	06.04.00	Aporte patronal al Fondo de Seguro de	203,405,00	ŀ	00.01.00	obreros "Prestaciones sociales e	•	224.737,00
	06.05.00	Paro Forzoso por empleados  Aporte patronal al Fondo de Ahorro	200,-05,00	1	08.01.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados"	-	2.411.430,00
		Habitacional por empleados	203.405,00	i				
	06.11.00	Aporte patronal al Fondo de		1	00.00.00	man and a second		
		Jubilaciones por obreros	18 306,00	1	08.02.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a obreros"		415.420,00
	06.12.00	Aporte patronal al Fondo de Seguro de	12.206,00	1		indianipacionas a coresor		1151120,00
	06.13.00	Paro Forzoso por obreros  Aporte patronal al Fondo de Ahorro	- winners	Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones"	•	1.920.428.00
	00.20.00	Habitacional por obreros	12.206,00	1		(Otras Fuentes)		
	07.07.00	Aporte patronal a cajas de ahorro por						
		empleados	1.525.541,00	Sub-Partidas				
	07.23.00	Aporte patronal a cajas de ahorto por	01 525 00	Genérica, Especifica y				
	08.01.00	obreros sociales e	91.535,00	-Sub-				
	00.01.00	indemnizaciones a empleados"	2.864.256,00	Expecítica:	01.01.01	"Pensiones"	•	386.995,00
	08.02.00	*Prestaciones sociales e		1	01.01.02	"Jubilaciones"	•	1.533.433,00
		indemnizaciones a obreros"	163.700,00	1				
				1				
Proyecto:	260077000	"Fortalecimiento de las Políticas		Proyecto:	260079000	"Generar Información Para		
110,1110		Públicas en Materia de la Lucha		110,1111		Condyuvar en Forma Prospectiva la		
		Antidrogus"	" 1.220.565,00	1		Toma de Decisiones en Defensa y		
				l .		Protocción de los Intereses		
Acción				1		Nucleurles"		(11.552,00
Específica:	260077008			Acción				
		programadas en el Plan Nacional Antidrogas 2009-2013 en los ámbitos,		Especifica:	26007900	3 "Reforzamiento institucional."		111.552.00
		áreas estratégicas, políticas y lineas		ł				
		de acción en él sefialadas."	1.220.565,00	Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones"	-	111.552.00
				1		(Otras Fuentes)		
Dent de l	4.01	"Gestos de D	1 107 045 00	Sub-Partidas				
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" (Otras Fuentes)	1.207.865.00	Genérica,	•			
Sub-Partidas		(Out I would)		Específica y				
Genérica,				Sub-			-	26 / 60 00
Específica y				Especifica:	01.01.01			35.552,00 76.000,00
Sub-		W014 75.1		1	01.01.02	/ Company Color		70.000,00
Específica:	01.01.00	"Sueldos Básicos Personal Fijo a	* 600 404 00					
	01.10.00	Tiempo Completo" "Salarios a Obreros en Puestos	* 508.484,00	Proyecto:	26008000	0 "Formación y Capacitación de	l	
	31.10.00	Permanentes a Tiempo Completo"	159.408,00	1		Personal Especializado en el Campo		
	01.18.00	"Remuneraciones al Personal	1	1		de in Seguridad a Nivel Nacional"	**	1.550.436,00
		Contratado"	11.111,00	A 4444-				
	03.08.00		* 60.00.00	Acción Especifica:	26008000	1 *Capacitar y formar Agentes de	<u>.</u>	
		empleados*	50.601,00	Laptonica.		breestigación Criminal, forma		
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	* 94.589,00 * 27.505.00	l .		Técnicos Superiores Universitarios		
	05.06.00		27,505,00	1		Licenciados en Ciencias Policiales y Criminalística."		1 477 039 00
				1		1 ATTEMPT OF THE PERSON OF THE	-	
	06.03.00		16.772.00	•				1.477.932.00
		Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por empleados	16.772.00	•				13/13/200

			<u>_</u>							
Partida:	4.01	"Gastos de Persona?" (Otras Fuentes)	1.477.932.00	. 1		Sub-Partides Genérics, Happelifics y				
Sub-Partidas Genérica,						Sub- Especifica:	01.01.00	"Sueldos Básicos Personal Fijo a Tiempo Completo"		647,544,00
Específica y Sub- Específica:	01,01,00	"Sueldos Básicos Personal Pão a		- 1			01.10.00	Salarios a obreros en puestos permunastes a tiempo completo		105.596,00
	01.02.00	Tiempo Completo" "Sueldos básicos personal filo a	657.864,00	l i			01.18.00	"Razzmeraciones al Personal Contratado" -	•	52.000,00
	01.10.00	tiempo parcial" "Salarios a Obreros en Panelos	22.321,00				03.08.00	"Trians de profesionalización a emplesdar"	•	71.387,00
	01.18.00	Permanenties a Tiempo Completo" "Remuneraciones al Parsonal	185.328,00	- 1			03.22.00	"Primes de profesionalización a obreros" "Hono vecacional a empleados"	•.	825,00 127.187,00
	03.06.00	Contratado" "Primas de profesionalización a	10.177,00				06.03.00	Aporto putrumi al Pondo de Jubilaciones por empleados	•	21.442,80
	03.22.00	empleados"  "Primas de profesionalización a	52.288,00				06.04.00	Aporte petronni al Fondo de Seguro de Paro Porsoso por empleados	•	14.293,00
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	554,00 113.718,00				06.05.00	Aporte patronal al Pondo de Ahorro Habitacional por empleados	•	14.293,00
	05.06.00 06.03.00	"Bono vacacional a obreroe"  Aporte patronal al Pondo de  Jubilaciones por empleados	32.012,00	1			06.11.00	Aporte petronal al Fondo de Jubilaciones por oberros	•	3.193,00
	06.04.00	Aporte petronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados	13.050,00	- 1			06.12.00	Aporte petronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por obreros	•	2.129,00
	06.05.00	Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por empleados	13.050,00			•	06.13.00	Aporte petronni al Pondo de Alterro Habitacional por obreros Aporte petronni a cejes de alterro por	•	2.129,00
	06.11.00	Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por obreros	* 5.576,00			•	07.23.00	empleados Aporto pistronal e cajes de ahorro por	•	107.206,00
	06.12.00	Aporte patronal al Pondo de Seguro de Paro Forzoso por obreros	3,718,00				08.01.00	obreros "Prestaciones suciales e	•	15.963,00
	06.13.00 07.07.00	Aporte patrumi al Pendo de Ahorro Habitacional por obresos Aporte patronal a cajas de ahorro por	3.718,00	ŀ			08.02.00	indemniraciones a empleados"  "Prestaciones suciales a		196.968,00
	07.23.00	empleados Aporte patronal a cajas de alterre por	97.872,00			-	1240004000	indemnitaciones a obreros"  "Fortalecimiento de la Mandidad	-	28.865,00
	08.01.00	obroros _ "Prestaciones sociales e	* 18.588,00			Proposin:	260004000	Nacional at Servicio de la Nueva Seciedad."	_	342,938,00
	08.02.00	indemnizaciones a empleados" "Prestaciones sociales e	178.074,00	I		Acción		Andrews and an arrangement of the second		
Acción		Indemnizaciones a obreros	- 50.450,00			Especifics:	260084001	"Fomentar , la identidad nacional a través de osesmonias protocoleres y la difusión de los valores patrios."	•	342.938.00
Específica:	260000003	Sistema Penitenciario. (EPOCUP)."	72.504,00	•		Partida:	4.01	"Gestos de Personal" (Otras Passino)	•	342,938.00
Partide:	4.01	"Gastos de Personal" (Otras Poemes)	72.504.00			Sub-Partides Genérica, Específica y				
Sub-Partides Genérica, Específica y			i,	- 1	,	Sub- Bapecifica:	01.01.00	"Sueldos Básicos Personal Pijo a Tiempo Completo"		63.776,00
Sub- Especifica:	01.10.00	"Salarios a Obreros en Puestos		ŀ			01.10.00	"Salarios e Obreros en Punstos Parmanantes a Tiempo Completo"		129.535.00
•	03.22.00	Permanentes a Tiempo Completo*  Primas de profesionalización a	44.208,00		٠.		01.18.00	"Remuneraciones al Parsonal Contratado"		11.182,00
	05.06.00	obreros" "Bono vacacional a obreros"	676,00 7.773,00				03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	•	6.090,00
	06.11.00	Jubilaciones por obseros	", 1.348,00				03.22.00 05.03.00	Primas de profesionalización a obveros "Boso vacacional a empleados"	:	2.811,00 13.415,00
	06.13.00	Paro Porzoso por obreros	898,00				05.06.00 06.03.00	Bono vecacional a obreros Aporte petronal al Pondo de Jubilaciones por ampleados		35.010,00 2.061,00
		Habitacional por obreros  Aporte patronal a cajas de aborro por	- 898,00				06.04.00	Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados		1.373,00
	07.23.00	obreros  *Prestaciones sociales c	4.488,00	]			06.05.00	Aporte patronal al Pondo de Ahorro Habitacional por ampleados		1.373,00
	<b>(</b> 44, <b>4</b> 4, <b>4</b> 4	indemnizaciones a obreros"	12.215,00				06.11.00	Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por obreros		6.303,00
Proyecto:	260081000	"Fortalecimiento del Servicio del Folicia (Feno III)"	" 3,307,00				06.12.00 06.13.00	Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoeo por obreros	•	4.201,00
Acción							07.07.00	Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por obreros Aporte patronal a cajas de ahorro por	•	4.201,00
Especifica:	260081003	"Dotación y equipamiento del servicio de policía en el ámbito del territorio nacional."	3,307.00				07.23.00	empleados Aporte patronal a cajas de ahorro por	• •	10.301,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal"	3.307.00	1			08.01.00	obreros "Prestaciones sociales e	•	31.510,00
T action.	4.01	(Otras Pumptes)	-			_		indemnizaciones a empleados"	,	19.796,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y						Proyecto:	260064000	"Fortalecimiento de los Cuerpas de Policias."	*	396.361,00
Sub- Especifica:	01.18.00	"Remuneraciones al Fersonal				Especifica:	260086005	"Supervisión y Fiscalización de los Cuerpos de Policía Nacional,		
Proyecto:	260082000	Contratado"  "Fortalecizalento Institucional en Materia de Derechos Humanes"	3.307,00				•	Estadales y Municipales	•	396.361.00
Acción Específica:	260082003					Partida:	4.01	"Gastos de Personal" (Otras Puentes)	•	396,361.00
Partida:	4.01	garantizar la defensa de los Derechos Humanos" "Gastos de Personal"	- <u>29,000.00</u> - <u>29,000.00</u>			Sub-Partidas Genérica, Especifica y				
Sub-Partidas	4.01	(Otras Fuentes)	MATURAL DE			Sub- Especifica:	01.01.00	"Sueldos Básicos Personal Fijo a	_	
Genérica, Específica y							01.10.00	Tiempo Completo" "Salarios a Obreros en Puestos		158,507,00
Sub- Especifica:	01.18.00	"Remuneraciones al Personal					01.18.00	Permanentes a Tiempo Completo" "Remuneraciones al Personal Contratado"		53.832,00
		Côntratado*	29.000,00				03.08.00	Contratado" "Primas de profesionalización a empleados"		13.872,00
Proyecto:	2600#3000	"Participación y Formación Juvenil,					05.03.00 05.06.00	"Bono vacacional a empleados"  Bono vacacional a obreros	:	31.835,00 8.972,00
		Comunitaria e Institucional en la Frevención del Delito."	" 1.411.020,00				06.03.00	Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por empleados		5.188,00
Acción							06.04.00	Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados		3.460,00
Especifica:	260083002	"Capacitar a la juventud, funcionarios gubernamentales, da seguridad y					06.05.00	Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por empleados	•	3.460,00
		comunidad, a fin de organizar y orientar la participación social en					06.11.00 C6.12.00	Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por obreros Aporte patronal al Fondo de Seguro de	• ,	1.616,00
Do at Arr	401	actividades preventivas." "Gastos de Personu"	1,411,020,00				06.13.00	Paro Forzoso per obreros  Aporte patronal al Fondo de Ahorro	•	1.077,00
Partida:	4.01	(Otras Fuentes)	T-11-000-00	]			1	Habitacional por obreros	•	1.077,00

74	GACI	ETA OFICIAL DE LA	REFUBLICA BOLI	VARIANA DE VEIN				
	07.07.00	Aporte patronal a cajas de ahorro por		Partida:	4.07	"Emailerencias y Donaciones"		8.861.481.00
	07.23.00	empleados	25.949,00	Sub-Particlas		(Otras Puentes)		040170110
		Aporte patronal a cajas de ahorro por obreros	8.074,00	Genérica,				
	08.01.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados"	48.443,00	Especifica y Sub-				
	08.02.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a obreros"	" 14.393,00	Especifica:		<b>Tomofisencias Corrientes a Ens</b> Descentralizados sin Fin		
Proyecto:	7680#7800	"Adecuación y Fortalecimiento de		1	i	<del>in provid</del> es"	•	8.861.481,00
ribyecto.	200051000	la Plataforma de Servicios y		1	A0423	Faudación Misión Identidad		8.861.481,00
		Telecomunicaciones del Ministerio del Poder Popular para Relaciones		Acción		-		
		Interiores y Justicia. Fase IL"	633.526,00	Especifica:		'Aguntes y Transferencius pa Financiae los Proyectos del En		
Acción Específica:	260087001	Adequación de la plataforma		1	:		ie	
		tecnológica a través de la adquisición, instalación, configuración y puesta en		1		Enterprise (SALME)*	<b>y</b> .	19.557.886.00
		marcha de los equipos de computación		Partida:	4.07	Tamaferencias y Donaciones*		19.557.886.00
		y sus componentes para la implementación de nuevas tecnologías	•	Sub-Partidas		(Oant Fuentes)		
		que permitirán el mejor desempeño de los trabajadores	633.526.00	Genérica, Específica y				
Partida:	4.01	"Gastos de Personal"	633,526.00	Sub- Especifica:	01000	Tomonferencias Corrientes a Ent		
		(Orras Fuentes)		Especial.		Descentalizados sin Fin		
Sub-Partid	25				1	Empetantiales*	•	19.557.886,00
Genérica, Específica	у			1		Ferricio Administrativo ( Mantificación, Migración	de	
Sub- Especifica:	01.01.00	"Sueldos Básicos Personal Fijo a				Enterpris (SAIME)	<b>y</b> .	19-557.886,00
- Lapoville	01.10.00	Tiempo Completo"	238.463,00	Acción				
		Permanentes a Tiempo Completo"	13.848,00	Especifica:		'Apartics y Transferencias pa Financias los Proyectos del En		
	01.18.00	"Remuneraciones al Personal Contratado"	68.350,00	1		luntituto Autónomo de Previsio Social del Cuerpo de Investigacion	on .	
	03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	26.959,00			Cimullicas, Penales y Criminalisticas		1.256.294.00
	03.31.00		119.657,00	Partida:	4.07	Timesforencias y Donaciones"	•	1.256.294.00
	05.06.00	Bono vacacional a obreros	31.040,00			(Ours Fuentes)		
	06.01.00	Venezolano de los Seguros Sociales		Sub-Partidas				
	06.03.00	(IVSS) por empleados  Aporte patronal al Fondo de	7.836,00	Genérica, Específica y				
	06.04.00	Jubilaciones por empleados Aporte patronal al Fondo de Seguro de	5.223,00	Sub- Especifica:	01.03.05	Timesferencias corrientes		
		Paro Forzoso por empleados	5.223,00			maliaciones de protección social par assular beneficios de la segurida		
	06.11.00	Jubilaciones por obreros	415,00	}			•	1.256.294,00
	06.12.00	Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por obreros	277,00	1		Autónomo de Previsió		
	06.13.00	Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por obreros	277,00			Social del Cuerpo de Investigacion Cimullicas, Penales y Criminalístic		
	07.07.00			ł	(	precipally	•	1.256.294,00
	07.23.00	Aporte patronal a cajas de ahorro por	•	VICEPRESIDE	NCIA DE LA	MET OBLICA	-	16.736.885,00
	08.01.00		2.077,00	Acción				
	08.02.00	indemnizaciones a empleados"  Prestaciones sociales o	70.998,00	Centralizada:	330001000	"Mirección y Coordinación de Cantas de los Trabajadores"	106	923.755,00
		indemnizaciones a obreros"	3.703,00					
Proyecto:	260088000	"Integración social del adolesceute que incurre eu la comición de		Acción Específica:	330001007	"Animación y control de los recu	PROS.	
		hechos punibles"	" 866.259,00			grans gratos de los trabajadores*	•	923.755,00
Acción Especifica	26008800	l Atanción intermi assa delessasses		Partida:	4.01	"Gastas de Personal"	•	923.755,00
Барсенна	2000000	sancionados con medidas privativas de		Sub-Partidas		- Otrus Fuentes		
		libertad	866.259.00	Genéricas, Específicas y				
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" (Otras Fuentes)	866.259.00	Sub-Especifica:	01.01.00	"Simulatos básicos personal fije sinamo completo"	٠.	25.791,00
		,-		1	01.10.00	"Sufarios a obreros en pue	stos _	
Sub-Partida:	s				01.12.00	"Enlarios a obreros en puestos	по	93.407,00
Genérica, Específica y		•			01.18.00	gammacrationes of pers	onal "	179.801,00
Sub-				-	03.08.00	contratado"  Trimes de profesionalización		44.600,00
Especifica:	01.18.00	"Remuneraciones al Personal Contratado"	* 839.300,00	1	04.96.00	complexedos* "Otros complementos a empleado		879,00
	<i>μ</i> 3.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	26.959,00	. *	04.97.00	"Onns complementos a obreros"	•	16.850,00 88.043,00
Proyecto:	269999000	"Aportes y Transferencias para			04.98.00	"Owns complementos al pers	onal	194.905,00
•		Pinsaciar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	" 10.011.00		05.03.00 05.06.00	"Bum vacacional a empleados" "Bum vacacional a obreros"	:	3.667,00 15.494,00
		Descentrantages	" 30.911.881,00	1	05.08.00	"Boso vecacional el pers	onal .	
Acción								10.916,00
Específica:	269999001	"Aportes y Transferencias para			06.01.00	"Myseste petronal al lesti Wassesplano de los Seguros Soci		
		Financiar los Proyectos del Ente Instituto Autónomo Caja de Trabajo			04.03.00	(FVEE) por empleados*	•	5.662,00
		Penitenciario*	1.236.220.00	•	06.03.00	Jubillaciones por empleados*	•	1.176,00
				1	06.94.00	de Pano Forzoso por empleados"	•	1.029,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" (Otras Fuentes)	1.236.220.00	1	06.05.00	"Agente patronal al Fondo de Al- Militarcional por empleados "	orro .	1.644,00
		,/			06.10.00			,
Sub-Partida Genérica,	4				06.11.00	(EWSS) por obreton,		18.566,00
Específica y	,			1		Jubillaciones por obreros"	•	4.388,00
Sub- Específica:	01.03.02	Transferencias Corrientes a Entes			06.12.00	As Pano Forzono por obseros"	•	3.376,00
		Descentralizados sin Fines Empresariales"	1.236.220,00	1 '	06.13.00	"Agente patronal al Fondo de Ab	orro	5.644,00
	A0003	Instituto Autónomo Caja de Trabajo		1	07.07.00		omo	3.103,00
		Penitenciario (IACTP)	1.236.220,00	1	07.23.08	"Aguste patronal a cajas de ah	ото , _	
				1	07.33.00	gar electos  *Anistencia socio-económica	al .	14.628,00
Acción Específica:	26000000	TAnnutus Theresis			06.01.00	grantuel contratado" Transaciones sociales		63.666,00
таросинса:	207777003	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente		1	06.02.00	infranciones a empleados" "Financiones sociales		· 8.332,00
		Fundación Misión Identidad*	* 8.861.481.00	I		inflamaizaciones a obreros*	•	39.284,00

		·.					
	08.03.0	O "Prestaciones sociales e infermizaciones al personal contestedo"	* 78.904,00	Partida:	4.01	"Gastos de Personal" - Otras Fuentes	• 79.335,00
Accides Controllendo	3300020	00 "Gerlifu Administrativa"	7.469.358,80	Sob-Partidas Genéricas, Específicas y			
Acción Específica:	3300nan	03 "Apoyo institucional al sector		Sub-Específica:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a ticuspo completo"	18.085,00
	3333	pilitico"	7.469.358,00		01.18.00	"Remmeraciones al personal contratado"	13.187,00
Partida	4.07	"Transferencies y Donnciones" - Otom Ponettus	7.469.358,00		03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados" "Otros complementos a empleados"	• 412,00 • 11.545,00
Sub-Partidos Genéricas	-			1	04.98.00	"Otros complementos al personal contratado"	- 8.711,00
Especificas y Sub-Especifica	c 01.03.02	Transferracias corrientes a cutes descentralizados sin fines			05.03.00 05.08.00	"Bono vacacional a empleados"  "Bono vacacional al personal contratado"	" 1.730,00 " 324,00
	A0015	cupresuistes"	7.469.358,00	}	06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales	3.834,00
	A0016		* 828.673,00		06.03.00	(IVSS) por empleados*  "Aporte patronal al Fondo de	832,00
	A0018	(CORPOLLANOS) Corporación de Dumesollo de la	2.039.878,00		06,04.00	Jubilaciones por emplendos" "Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzano por empleados"	697,00
	A0312	Región de los Andes (CORPOANDES) Pundeción para el Demandio de la	* 1.311.612,00		06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Aborro Habitacional por empleados" "Aporte patronal a cajas de aborro	1.048,00
		Región Centro Occidental de Venezuela (PUDBOO)	669.150,00		07.33.00	por empleados"  "Asistencia socio-económica al	• 2.773,00
	A0830	Aéreo del Ejecutivo Nacional	183.499,00		08.01.00	personal contratado*  "Prestaciones sociales e	• 3.591,00
	A0908	(SATA) Servicio Nacional de Contentaciones	2.436.546,00			indemnizaciones a empleados*	• 7.551,00
					08.03.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado"	• 5.015,00
Acción Centralizado:	33000300	10 "Previsión y protección social"	~ 59.589,00	Proyecte:	339999000	"Aportes y Transferencies para Financiar les Preyectes de les Entes Descentralizades"	" 8.175.812,00
				Acción			
Acción Específica:	33000300	Pl. "Anignación y control de los recuesos para guston de los pensionados y jubilados"	59.589.00	Especifica:	339999006	Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente	
Partida:	4.07	"Transferencies y Donaciones" - Otras Fuentes	59.589,00			Corporación de Desarrollo de la Región de los Llanos (CORPOLLANOS)	" 187.640,00
Sub-Partidus Genérica,				Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones"	187.640,00
Específica y Sub-Específica			14.939,00	Sub-Partidas	•	- Otras Pucates	
	01.01.02 01.01.10	"Aportes a caja de alsorro del	42.534,00	Genérica, Especifica y			
	01.01.14	personal pennionado"  l "Aportes a caja de altorro del personal jubilado"	1.608,00	Sub-Específica:	01.03.02	Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines	
Proyecto:	330023000	"Disclo e implantación del sistema	1.000,00	· •	A0016	empresariales"  Corporación de Desarrollo de la	187.640,00
		de información de indicadores de gustión para evaluar las políticas				Región de los Llanos (CORPOLLANOS)	187.640,00
		piblicas"	29.034,00	Acción			
Acción Especifica:	330023001	Tremioues entre las disocciones generales de neguinalento y control y		Especifica:	339999007	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Corporación de Desarrollo de la	
		tecnología de la información, para la evaluación, de la plataforma tecnológica y la countrucción del				Región Central (CORPOCENTRO)"	4.542.456,00
		Software"	29.036,00	Partida: Sub-Partidas	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	• 4.542.456,00
Partida:	4.01	*Gestins de Personal* - Otros Fucintes	29.036,00	Genérica, Específica y			
Sub-Partidas Genéricas,				Sub-Especifica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	* 454745600
Específicas y Sub-Específica:	01.10.00	"Salarins a obreros en puestos			A0015	Corporación de Desarrollo de la Región Central (CORPOCENTRO)	4.542.456,00 4.542.456,00
	01.18.00	perminentes a ticinpo completo" "Resinaeraciones al personal	2.975,00	A ===44=		ragina centra (cord occavino)	42,420,00
	04.96.00	contratado" "Otros complementos a empleados"	1.683,00 1.756,00	Acción Específica:		Aportes y Transferencias para	
	04.98.00	"Otros complementos al personal contratado"	1.065,00			Financiar los Proyectos del Ente Corporación de Desarrollo de la	
	05.03.00 06.01.00	"Boso vacacional a empleados" "Aporte putromal al Instituto Veneralmo de los Servicios	257,00			Región de los Andes (CORPOANDES)	2.975.508,00
	06.03.00	Venezohmo de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	541,00	Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Puentes	2.975.508,00
	06.04.00	"Aporte patronal al Fundo de Jubiliaciones por empleador"  "Aporte natural al Finado de Scorro	128,00	Sub-Partidas			
	06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleador" "Aporte patronal al Fondo de Ahorro	98,00	Genérica, Especifica y			•
	07.07.00	Habitacional par empleados"  "Aporte patronal a cajas de ahorro	152,00	Sub-Específica:	01.03.02	Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines	
	07,33.00	por empleados" "Asistencia socio-económica al	3.135,00		A0018	empresariales* Corporación de Desarrollo de la	2.975.508,00
	08.01.00	personal contratado" "Prestaciones sociales e	436,00			Región de los Andes (CORPOANDES)	* 2.975.508,00
	08.03.00	indemnizaciones a empleados" "Prestaciones sociales e	9.791,00			-	
		indemizaciones al personal contratado"	7.019,00	Acción Específica:	339999009	Aportes y Transferencias para	
	750000	-				Financiar los Proyectos del Ente Pundación para el Desarrollo de la	
Proyecto:	i	"Administrar diversus instrucciones y delegaciones				Región Centro Occidental de Venezuela (FUDECO),	470.208,00
		encomendadas al Vicoprosidente ' Ejecutivo'	79.335,00	Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones"	470.208,00
Accide				Sub-Partidas Genérica,		- Otras Fuenies	
Específica:		*Coordinat, transitar y evaluar las suficientes de jubilaciones especiales,		Especifica y Sub-Especifica:		Transferencias corrientes a entes	
		emitidus por los organismos y entes del estado"	79.335,00	1		descentralizados sin fines empresariales"	

MINISTERIO AGRICULTURA Acción Contralizada:	A0312	Fundación para el Desarrollo de la Región Centro Occidental de						
AGRICULTUR/ Acción		Venezuela (FUDECO)	470.208,00	Sub-Partidas Genéricas, Específicas y				
AGRICULTUR/ Acción				Sub-Especificas:	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos		
	DEL PO Y TIERRA		" 113.432.585,00		01.18.00	permanentes a tiempo completo" "Remaneraciones al personal	•	76.342,00
		•				contratado"	•.	510.133,00
Can a war and a	340001000	"Dirección y Coordinación de los			05.06.00 06.03.00	"Bono vacacional a obreros"  "Aporte patronal al Fondo de	•	28.195,00
		Gastos de los Trabajadores"	4 20.905.925,80			Jubilaciones por empleados"		469.658,00
				Acción				,
Acción Específica:	340001001	"Arignación y Control de los		Centralizada: 3	60002000	"Gestión Administrativa"	*1	1.086.966,00
•		Recursos para Gastos de los	N 20.005.025.00	Acción				
		Trabajadores"	20.905.925,80	Específica:	360002003	"Apoyo Institucional al Sector Público"		1.086.966,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" - Otras Fuentes	20.905.925,80			•		1.000.900,00
		2 Ottas Puentes	_	Partida:	4,07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	•	1.086.966,00
Sub-Partidas Genéricas			•			- Ottas I-techtes		
Especificas y				Sub-Partidas				
Sub-Especifica:	01.01.00	"Sueldos Básicos Personal Fijo a Tiempo Completo"	6.540.924,96	Genérica,				
	01.10.00	"Salarios a Obreros en Puestos	•	Específica y Sub-Específica:	01.03.02	*Transferencias corrientes a entes		
	01.18.00	Permanentes a Tiempo Completo"  "Remuneraciones al Personal	7.642.521,18	200 200	-,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	descentralizados sin fines		
		Contratado*	505.126,48		A0079	empresariales" Servicio Autónomo Imprenta	•	1.086.966,00
	03.08.00	"Primas de Profesionalización a Empleados"	616.682.97			Nacional y Gaceta Oficial	•	917.966,00
	05.03.00	"Bono Vacacional a Empleados"	753.957,03		A0490	Fundación Ávila TV	•	169.000,00
	05.06.00 05.08.00	"Bono Vacacional a Obreros"  "Bono Vacacional al Personal	1.135.325,79	Proyecto:	369999000	"Aportes y Transferencias para		
	,00.00.00	Contralado "	11.665,14			Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	*1	4.572.221,00
	08.01.00	"Prestaciones Sociales e Indemnizaciones a Empleados"	1,388,089,37					4.072.22.400
	08.02.00	"Prestaciones Sociales e	•	Acción Específica:	369999002	"Aportes y transferencias para		
	08.03.00	Indemnizaciones a Obreros" "Prestaciones Sociales e	" 2.180.952,55			financiar los proyectos del ente		
	V0.V3.00	Indemnizaciones al Personal				Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial "		2.264.144,00
		Contratado"	130.680,33			•		•
Acción				Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" -Otras Fuentes	•	2.264.144,00
Centralizada:	340002000	"Gestión Administrativa"	" 85.629.9 <b>84,0</b> 5			Sam Louise		
Acción				Sub-Partidas Genérica				
Especifica:	340002003	"Apoyo Institucional al Sector Público"	" 85.629.984,05	Específica y				
				Sub-Especifica:	01.03.02	Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines		
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	" 85.629.984,05			empresariales"	•	2.264.144,00
Sub-Partidas		- Casa I donned			A0079	Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial		2 264 144 00
Genérica, Espectifica y						The state of the s		2.264.144,00
Sub-Especifica:	01.03.02	Transferencias Corrientes a Entes		Acción				
		Descentralizados Sin Fines Empresariales"	75.119.766,05	Especifica:	369999005	, amountained para		
	A0022	Instituto Nacional de Investigaciones	•			financiar los proyectos del ente Fundación Ávils TV "		2.308.077,00
		Agrícolas (INIA)	* 48.978.415,04	Paral day				,
	AD294	Oficina Coordinators ue los Servicios Agropecuarios del		Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	•	2.308.077,00
		Servicios Agropecuarios del Ministerio de la Defensa (O.C.S.A)	1.158.629,51	Sub-Partidas				
	A0465	Pundación de Capacitación e		Genérica, Específica y				
	AU403	Innovación para apoyar la		Sub-Específica:	01.03.02	Transferencias corrientes a entes		
		Revolución Agraria (CIARA)	16.053.253,23			descentralizados sin fines empresariales"		2.308.077,00
	A0933	Instituto Nacional de Desarrollo			A049 <b>0</b>	Fundación Ávila Tvé	-	2.308.077,00
		Rural (INDER)	5.361.526,00	MINISTERIO DE	L PODER	POPULAR DEL DESPACHO DE		
	A0935	Instituto Nacional de Tierras (INTI)	887.334,21	LA PRESIDENCI	A	20	49	980.323,00
	A 1220	Invited Medianal de Salud Amfanla		Acción				
	A1330	Instituto Nacional de Salud Agricola Integral (INSAI)	2.680.608,06	Centralizada:	3700 <b>02000</b>	"Gestión Administrativa"	н	189.140,00
	01.02.00	Transferencias Corrientes a Entes	-					
	01.03.09	Descentralizados Financieros No		Acción Especifica:	370000	Manager Footbald to the comment		
	A 1200	Bancarios"	" 10.510.218,00	Especifica:	370002 <b>00</b> 3	"Apoyo Institucional al Sector Público"		189.140,00
	A1302	Fondo para el Desarrollo Agrario Socialista (FONDAS)	10.510.218,00	Partida:	4.00		_	•
				i at usat;	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	-	189.140,00
				Sub-partidas				
Acción								
Acción Centralizada:	340003000	"Previsión y Protección Social"	" 6.896.675,15	Genérica,				
	340003000	•	6.896.675,15	Específica y	01 02 02	*Transferencies Combusts		
Centralizada:	340003000 340003001	"Asignación y Control de los	6.896.675,15		01.03.02	*Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados sin Fines		
Centralizada: Acción		•	6.896.675,15	Específica y	01.03.02			189.140,00
Centralizada: Acción Específica:	340003001	"Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Pensionados y Jubilados"	- 6.896.675,15	Específica y		Descentralizados sin Fines Empresariales*		189.140,00
Centralizada: Acción		"Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Pensionados y Jubilados" "Transferencias y Donaciones"		Específica y	01.03.02 A0938	Descentralizados sin Fines		•
Centralizada: Acción Especifica:  Partida: Sub-Partidas	340003001	"Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Pensionados y Jubilados"	- 6.896.675,15	Específica y Sub-específica;	A0938	Descentralizados sin Fines Empresariales*  Instituto Nacional del Poder Popular de la Juventud		189.140,00 189.140,00
Centralizada: Acción Específica:  Partida: Sub-Partidas Genérica,	340003001	"Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Pensionados y Jubilados" "Transferencias y Donaciones"	- 6.896.675,15	Específica y Sub-específica;		Descentralizados sin Fines Empresariates*  Instituto Nacional del Poder Popular de la Juventud  "Aportes y Transferencias para		•
Centralizada: Acción Específica:  Partida: Sub-Partidas	340003001 4.07	"Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Pensionados y Jubilados" "Transferencias y Donaciones"	- 6.896.675,15 " 6.896.675,15 " 1.876.192,47	Específica y Sub-específica;	A0938	Descentralizados sin Fines Empresariales*  Instituto Nacional del Poder Popular de la Juventud		•
Centralizada: Acción Específica:  Partida: Sub-Partidas Genérica, Específica y	340003001 4.07	"Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Pensionados y Jubilados"  "Transferencias y Donaciones"  - Otras Fuentes	- 6.896.675,15 - 6.896.675,15	Específica y Sub-específica; Proyecto:	A0938	Descentralizados sin Fines Empresariales*  Instituto Nacional del Poder Popular de la Juventud  "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los		189.140,00
Centralizada: Acción Específica:  Partida: Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específicas: MINISTERIO	340003001 4.07 01.01.01 01.01.02 DEL PC	"Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Pensionados y Jubilados"  "Transferencias y Donaciones" - Otras Fuenies  "Pensiones" "Jubilaciones"  DDER POPULAR PARA LA	- 6.896.675,15 - 6.896.675,15 - 1.876.192,47 - 5.020.482,68	Específica y Sub-específica;  Proyecto:	A0938	Descentralizados sin Fines Empresariales*  Instituto Nacional del Poder Popular de la Juventud  "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"  "Aportes y Transferencias para		189.140,00
Centralizada: Acción Específica:  Partida: Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específicas:	340003001 4.07 01.01.01 01.01.02 DEL PC	"Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Pensionados y Jubilados"  "Transferencias y Donaciones" - Otras Fuenies  "Pensiones" "Jubilaciones"  DDER POPULAR PARA LA	- 6.896.675,15 " 6.896.675,15 " 1.876.192,47	Específica y Sub-específica;  Proyecto:	A0938 379999 <b>000</b>	Descentralizados sin Fines Empresariales*  Instituto Nacional del Poder Popular de la Juventud  "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"  "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente		189.140,00
Centralizada: Acción Específica:  Partida: Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específicas: MINISTERIO	340003001 4.07 01.01.01 01.01.02 DEL PC	"Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Pensionados y Jubilados"  "Transferencias y Donaciones" - Otras Fuenies  "Pensiones" "Jubilaciones"  DDER POPULAR PARA LA	- 6.896.675,15 - 6.896.675,15 - 1.876.192,47 - 5.020.482,68	Específica y Sub-específica;  Proyecto:	A0938 379999 <b>000</b>	Descentralizados sin Fines Empresariales*  Instituto Nacional del Poder Popular de la Juventud  "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"  "Aportes y Transferencias para		189.140,00
Centralizada: Acción Específica:  Partida: Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específicas: MINISTERIO COMUNICACI	340003001 4.07 01.01.01 01.01.02 DEL PC	"Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Pensionados y Jubilados"  "Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes  "Pensiones" "Jubilaciones"  DDER POPULAR PARA LA FORMACIÓN	- 6.896.675,15 - 6.896.675,15 - 1.876.192,47 - 5.020.482,68 - 6.743.515,00	Específica y Sub-específica;  Proyecto:  Acción Específica:	A0938 379999000 379999003	Descentralizados sin Fines Empresariales*  Instituto Nacional del Poder Popular de la Juventud  "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"  "Aportes y Transferencias para Pinanciar los Proyectos del Ente Instituto Nacional del Poder Popular de la Juventud"		791.183,00 791.183,00
Centralizada: Acción Específica:  Partida: Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específicas:  MINISTERIO COMUNICACI Acción	340003001 4.07 01.01.01 01.01.02 DEL PO ON Y LA IN	"Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Pensionados y Jubilados"  "Transferencias y Donaciones"  - Otras Fuentes  "Pensiones"  "Jubilaciones"  DDER POPULAR PARA LA FORMACIÓN	- 6.896.675,15 - 6.896.675,15 - 1.876.192,47 - 5.020.482,68	Específica; Sub-específica; Proyecto: Acción Específica:	A0938 379999 <b>000</b>	Descentralizados sin Fines Empresariales*  Instituto Nacional del Poder Popular de la Juventud  "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"  "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Instituto Nacional del Poder Popular		189.140,00 791.183,00
Centralizada: Acción Específica:  Partida: Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específicas:  MINISTERIO COMUNICACI Acción	340003001 4.07 01.01.01 01.01.02 DEL PO ON Y LA IN	"Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Pensionados y Jubilados"  "Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes  "Pensiones" "Jubilaciones"  DDER POPULAR PARA LA FORMACIÓN	- 6.896.675,15 - 6.896.675,15 - 1.876.192,47 - 5.020.482,68 - 6.743.515,00	Específica; Sub-específica; Proyecto: Acción Específica: Partida: Sub-partidas	A0938 379999000 379999003	Descentralizados sin Fines Empresariales*  Instituto Nacional del Poder Popular de la Juventud  "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"  "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Instituto Nacional del Poder Popular de la Juventud"  "Transferencias y Donaciones"		791.183,00 791.183,00
Centralizada: Acción Específica:  Partida: Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específicas: MINISTERIO COMUNICACI Acción Centralizada:  Acción	340003001 4.07 01.01.01 01.01.02 DEL PO ON Y LA IN 360001000	"Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Pensionados y Jubilados"  "Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes  "Pensiones" "Jubilaciones"  DDER POPULAR PARA LA FORMACIÓN  "Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores"	- 6.896.675,15 - 6.896.675,15 - 1.876.192,47 - 5.020.482,68 - 6.743.515,00	Proyecto:  Acción Específica:  Partida:  Sub-partidas Genérica, Específica y	A0938 379999000 379999003 4.07	Descentralizados sin Fines Empresariales*  Instituto Nacional del Poder Popular de la Juventud  "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"  "Aportes y Transferencias para Pinanciar los Proyectos del Ente Instituto Nacional del Poder Popular de la Juventud"  "Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes		791.183,00 791.183,00
Centralizada: Acción Específica:  Partida: Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específicas: MINISTERIO COMUNICACI Acción Centralizada:	340003001 4.07 01.01.01 01.01.02 DEL PO ON Y LA IN 360001000	"Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Pensionados y Jubilados"  "Transferencias y Donaciones"  - Otras Fuentes  "Pensiones"  "Jubilaciones"  DER POPULAR PARA LA FORMACIÓN  "Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores"  "Asignación y control de los recursos	- 6.896.675,15 - 6.896.675,15 - 1.876.192,47 - 5.020.482,68 - 6.743.515,00 1.084.328,00	Proyecto:  Acción Específica:  Partida:  Sub-partidas Genérica,	A0938 379999000 379999003	Descentralizados sin Fines Empresariales*  Instituto Nacional del Poder Popular de la Juventud  "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"  "Aportes y Transferencias para Pinanciar los Proyectos del Ente Instituto Nacional del Poder Popular de la Juventud"  "Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes  "Transferencias Corrientes a Entes		791.183,00
Centralizada: Acción Específica:  Partida: Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específicas:  MINISTERIO COMUNICACI Acción Centralizada:  Acción Específica:	340003001 4.07 01.01.01 01.01.02 DEL POON Y LA IN 360001000	"Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Pensionados y Jubilados"  "Transferencias y Donaciones"  - Otras Fuentes  "Pensiones"  "Jubilaciones"  DER POPULAR PARA LA FORMACIÓN  "Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores"  "Asignación y control de los recursos para gastos de los trabajadores"	- 6.896.675,15 - 6.896.675,15 - 1.876.192,47 - 5.020.482,68 - 6.743.515,00 1.084.328,00	Proyecto:  Acción Específica:  Partida:  Sub-partidas Genérica, Específica y	A0938 379999000 379999003 4.07 01.03.02	Descentralizados sin Fines Empresariales*  Instituto Nacional del Poder Popular de la Juventud  "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"  "Aportes y Transferencias para Pinanciar los Proyectos del Ente Instituto Nacional del Poder Popular de la Juventud"  "Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes  "Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados sin Fines Empresariales"		791.183,00
Centralizada: Acción Específica:  Partida: Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específicas: MINISTERIO COMUNICACI Acción Centralizada:  Acción	340003001 4.07 01.01.01 01.01.02 DEL PO ON Y LA IN 360001000	"Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Pensionados y Jubilados"  "Transferencias y Donaciones"  - Otras Fuentes  "Pensiones"  "Jubilaciones"  DER POPULAR PARA LA FORMACIÓN  "Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores"  "Asignación y control de los recursos	- 6.896.675,15 - 6.896.675,15 - 1.876.192,47 - 5.020.482,68 - 6.743.515,00 1.084.328,00	Proyecto:  Acción Específica:  Partida:  Sub-partidas Genérica, Específica y	A0938 379999000 379999003 4.07	Descentralizados sin Fines Empresariales*  Instituto Nacional del Poder Popular de la Juventud  "Aportea y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"  "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Instituto Nacional del Poder Popular de la Juventud"  "Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes  "Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados sin Fines	-	791.183,00 791.183,00 791.183,00 791.183,00

SUPERINTENDI NTERNA (SUN		IACIONAL <b>DE AUDITORÍA</b>	499.039,00		08.01.00	'Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"  "Prestaciones sociales e ndemnizaciones a empleados"		.282,00 .506,00
Acción Centralizada:	390001000	"Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores"	297.224,00	<b>P</b>		•	1.	300,00
Acción Específica:	390001001	"Asignación y Control de los		Proyecto:	390020000	"Fortalecer con Tecnología de Información el Área de Auditoria y Control Interno de la SUNAI"	" .	58.845,0
		Recursos para Gastos de los Trabajadores <sup>e</sup>	297.224,00	Acción	390020002	"Mantener y Fortalecer el Áren de		
artida:	4.01	"Gastos de Personal" - Otras Fuentes	297.224,00	Especifica:		Tecnología de Información y Telecomunicaciones de la SUNAI"	•	58.845,
ub-Partidas Senéricas,				Partida:	4.01	"Gastos de Personal" - Otras Fuentes	•	58.845,0
apecificas y		TO II MALE		Sub-Partidas Genéricas,		- Chas recities		
ub-Especifica:	01.01.00,	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo" "Primas de profesionalización a	* 130.059,00	Especificas y Sub-Especifica:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a		
	03.08.00	empleados"  "Primas por antigüedad a empleados"	9.472,00		03.08.00	tiempo completo" "Primas de profesionalización a		25.782,
	03.97.00	"Otras primas a empleados"	" 12.365,00 " 17.506,00		03.09.00	empleados" "Primas por antigüedad a empleados"	:	1.631, 2.427.
·	04.96.00	"Otros complementos a cospicados"	32.204,00 14.123,00		03.97.00 04.96.00	"Otras primas a empleados"	:	3.358
	05.03.00 06.01.00	"Bono vacacional a empleados"  "Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales	1		05.03.00 06.01.00	"Otros complementos a empleados" "Bono vacacional a empleados" "Aporte patronal al Instituto	•	6.171 3.208
	06.04.00	(IVSS) por empleados"  "Aporte patronal al Fondo de Seguro	5.621,00		00.01.00	Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"		1.569
	06.05.00	de Paro Forzoso por empleados"  "Aporte patronal al Fondo de Ahorro	7 1.249,00	· ·	06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"		349
	07.07.00	Habitacional por empleados" "Aporte patronal a cajas de ahorre	2.611,00		06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por empleados"		494
	08.01.00	por empleados" "Prestaciones sociales	26,107,00		07.07.00	"Aporte patronal a caja de ahorro por empleados"		4.936
ción		indemnizaciones a empleados"	45.907,00		08.01.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados"	•	8.920
ntralizada:	390003000	"Previsión y Protección Social"	749,00	Proyecto:	390021000	"Fortalecer las Unidades de		
ción						Auditoria Interna en los Órganos y Entes de la Administración Pública		<b>-</b>
pecifica:	390003001	Recursos para Gastos de lo	•			Nacional <sup>n</sup>	н .	77.225
rtida:	4.07	Jubilados y Pensionados" "Transferencias y Donaciones"	749,00 749,00	Acción Específica:	39002100	,,		•
b-Partidas		- Otras Fuentes				Unidades de Auditoria Interna en los Órganos y Entes de la		
nérica, pecífica y	01.01.01	"Description"	• 646,00			Administración Pública Nacional"		60.209
>-Específicas:	01.01.01	"Pensiones"  "Aportes a caja de ahorro de		Partida:	4.01	"Gastos de Personal" - Otras Fuentes		60.20
oyecto:	390008000	personal pensionado"	- 103,00	Sub-Partidas Genéricas, Específicas y				
.,		Implementación del Sistema d Control Interno en los Órganos	•	Sub-Específica:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"		26,02
-: 4		Eutes de in APN"	25.410,00		03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	•	3.20x
ión ecífica:	39/1008004	"Orientar el Sistema de Control Interno en los Órganos y Entes de la		Ì	03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"		2.57
		APN"	13,444,00		03.97.00	"Otras primas a empleados" "Otros complementos a empleados"	-	6.76
ida:	4.01	"Gastos de Personal" - Otras Fuentes	13.444,00	1	05.03.00 06.01.00	"Bono vacacional a empleados"  "Aporte patronal al Instituto	•	3.00
-Partidas éricas,		•			06.04.00	Venezulano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	-	43.
ecificas y -Especifica:	01,01.00	"Sueldos básicos personal fijo a			06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados" "Aporte patronal al Fondo de Ahorro	•	66
		tiempo completo"	* 5.582,00	1	07.07.00	Habitacional por empleados"  "Aporte patronal a cajas de ahorro	•	54
		Primas de profesionalización a			08.01.00	por empleados*  *Prestaciones suciales e	•	5.41
	03.09.00	empleados" "Primas de antigüedad a empleados"	777,00 583,00		0.010.000	indemnizaciones a empleadoa"	•	8.80
	04.96.00	"Otras primas a empleados" "Otros complementos a empleados"	583,00 1,456,00	Agaión				
	06.01.00	"Bono vacacional a empleados"  "Aporte patronal al Instituto  Vacacalina de los Samuel Sociales	971,00	Especifica:	390021003	Promover y Coordinar los Concursos para la Provisión del		
		Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados" "Aporte patronal al Fondo de Seguro	353,00			Cargo de Auditor Interno en la Administración Pública Nacional"	•	17.01
		de Paro Forzono por empleados" "Aporte patronal al Fondo de Ahorro	52,00	Partida:	4.01	"Gastos de Personal"		17.01
		Habitacional por empleados" "Aporte patronal a caja de aborro por	117,00	Sub-Partidas		- Otras Fuenics		
		empleados" "Prestacionea sociales c	1.165,00	Genéricas, Específicas y Sub-Específicas	01.01.00	. "Sueldos básicos personal fijo a		
		indemnizaciones a empleados"	1.805,00	Sub-Especifica:	01,01.00	riempo completo"  "Primas de profesionalización a		8,09
on offica:	39000800.5	"Capacitar en la Implementación del Sistema de Control Interno"	11.966,00		03.09.00	empleados" "Primas por antigüedad a empleados"	:	89 89
ia:	4.01	"Gasios de Personal"	11.966,00		03,97,00	"Otras primas a empleados"	-	89
Partides rices,		- Otras Fuentes			04,96,00 06,01,00	"Otros complementos a empleados"  "Aporte patronal ai Instituto  Venezolano de los Seguros Sociales		1.43
cificas y Especifica:	01.01.00	"Sueldos básacos al personal fijo a tiempo completo"	4.678,00		06.04.00	(IVSS) por empleados*  "Aporte patronal al Pondo de Seguro	-	13
	03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	377,00		06.05.00	de Paro Forzoso por empleados" "Aporte patronal al Fondo de Ahorro	•	56
	03.97.00 04.96.00	"Otras primas a campleados" "Otros complementos a empleados"	817,00 1.084,00		07.07.00	Habitacional por empleados" "Aporte patronal a cajas de ahorro	•	17:
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados" "Aporte patronal al Instituto	1.807,00		08.01.00	por empleados" "Prestaciones aociales e	•	1.72
		Venezolano de los Segueos Sociales (IVSS) por empleados	286,00			indemnizaciones a empleados"	•	2.72
		"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzono por empleados"	42,00	Proyecto;	399022000	Interno de los Organos y Entes de		
	06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro	- 87,00	[		la Administración Pública Nacional		

Acción Específica:	390022001			1	00.10.80	"Prestaciones Sociales e indemnizaciones a empleados"	_	403.260,00
, <b>.</b>		Interno en Órganos y Entes de la Administración Pública Central**	33.977,00		08.02.00	"Prestaciones Sociales e indemnizaciones a obreros"	•	80.697,00
Partida: Sub-Partidas	4.01	"Gastos de Personal" -Otras Puentes	33.977,00	PETROLEO	EL PODER	POPULAR PARA LA ENERGÍA Y	*	3.772.463,60
Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a		Acción Centralizada:	450003000	"Previsión y Protección Social"	"	417.959,00
,	03.08.00	tiempo completo" "Primas de profesionalización a	14.944,00	Acción Específica:	450003001	"Asignación y control de los recursos		
	03.09.00	empleados" "Primas por antigüedad a empleados"	1,834,00 1,439,00			pura gastos de los pensionados y jubilados"	•	417.059,00
	03.97.00 04.96.00	"Otros primas a empleados" "Otros complementos a empleados"	1.618,00	·Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Puentes	•	417.059,00
	05.03.00 06.01.00	"Bono vacacional a empleados"  "Aporte patronal al Instituto	3.919,00 953,00	Sub-Partidas Genérica,				
	06.04.00	Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados*	653,00	Específica y Sub-Específicas:	01.01.01	Pensiones	•	236.071,00
	06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzono por empleados" "Aporte patronal al Fondo de Ahorro	145,00	İ	01.01.02	Jubilaciones	•	180.988,00
	07.07.00	Habitacional por empleados"  "Aporte patronal a caja de ahorro por	314,00	Proyecte:	450220000	"Apoyo técnico y administrativo a las actividades específicas de los		
	08.01.00	empicados* "Prestaciones suciales o	3.136,00			proyectes a ser ejecutados por el Ministerio del Poder Popular pora la Energía y Petróleo (2011)"	••	3.355.404,00
Proyecto:	390023000	indemnizaciones a empleados*  "Promever en la Ciudadanía el Uso	5.022,00	Acción				3.33.2.194,94
,	D, VIII.	de Herramionta de Control y Auditoria Social"	" 5,409,00	Expecífica:	450220004	"Servicios de recursos humanos"		3.355.404,00
Acción Específica:	390023001			Partida: Sub-Partidas	4.01	"Gastos de personal" - Otras Puentes	-	3.355.404,00
		Comunidades Organizadas para la Implementación de Herramientas de Control y Auditoria Social**	* \$.609,00	Genéricas, Específicas y				
Partida:	4.01	"Gastos de Personal"	* 5.609,00	Sub-Específicas:	01.01.00	Sueldos básicos personal fijo a tienapo completo		1,342,162,00
Sub-Partidas		- Otras Puenies			01,10.00	Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo	•	2.013.242,00
Genéricas, Expecíficas y Sub-Específica:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a	•	MINISTERIO D	EL PODER	POPULAR PARA EL DEPORTE	•	16.197.218,00
Зио-гарссина.	03.09.00	tiempo completo" "Primat de antigliedad a empleados"	3.031,00 260,00	Acción Contralizada:	500001000	"Dirección y Ceerdinación de los		
	03.97.00 04.96.00	"Otras primas a empleados" "Otros complementos a empleados"	325,00 689,00	A ==14=		Gastes de les Trabajadores"	**	3.120.741,00
	06.01.00	"Aporte putronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales		Acción Específica:	500001001	"Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los		
	06.04.00	(IVSS) por empleador" "Aporte patronal al Pondo de Seguro	131,00			Trabajadores"	•	3.120.741,00
	06.05.00	de Paro Forzoso por empleados"  "Aporte patronal al Fondo da Ahorro Habitacional por empleados"	29,00	Partida:	4.01	"Gastos de Personal" - Otras Puestes	•	3.120.741,00
	07.07.00	"Aporte putronal a cajas de ahorro por empleados"	551,00	Subpartidas Genéricas,				
	08.01.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados"	538,00	Específicas y Sub-específica:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"		941.823,00
MINISTERIO INDUSTRIAS B		DER POPULAR PARA LAS	* 2.514.976,80		01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"		194.691,00
Acción			•			"Remuneraciones al personal contratado"		413.429,00
Centralizada	430001000	"Dirección y Coordinación de las Gastos de los Trabajaderes "	" 2.514.976,80	1		"Primas de profesionalización a empleados" "Complemento a obreros por horas	•	96.608,00
Acción Específica:	430001001	"Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los				extraordinarias o por sobre tiempo" "Complemento al personal contratado por horas extraordinarias o por sobre		1.611,00
Lapoettical		Trabajadores*	2.514.976,00			"Bono vacacional a empleados"	:	17.743,00 177.749,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" - Otras Fuentes	2.514.976,00			"Bono vacacional a obreros"  "Bono vacacional al personal contratado"		33.672,00 19.882,00
Subpartidas					06.01.00	"Aporte petronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales		
Genéricas, Específicas y	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a	_ ~		06.03.00	(IVSS) por empleados"  "Aporte petronal al fondo de	:	100.289,00
Sub-especifica:	01.10,00	tiempo completo" "Salarios a obreros en puestos	683.801,00		06.04.00	jubilaciones por empleados"  "Aporte patronni al fondo de seguro de paro forzono por empleados"		31.213,00 14.406,00
	03.08.00	permanentes a tiempo completo" "Primas de Profesionatización	305.242,00	]		"Aporte patronal al fondo de ahorro habitucional por empleados"	•	126.456,00
	03.22.00	empleados" "Primas de profesionalización a obreros"	~ 62.277,00 ~ 2.278,00		06.10.00	<ul> <li>"Aporte patronal al Instituto Venezolamo de los Seguros Sociales (IVSS) por obveros"</li> </ul>		17.672,00
	04.96.00 04.97.00	"Otros complementos a empleados" "Otros complementos a obreros"	82.358,00 18).568,00		06.11.00	"Aporte petronal al fondo de jubilaciones por obreros"		5.841,00
	05.03.00 05.06.00	"Bono vacacional a empleados" "Bono vacacional a obreros"	102.423,00 61.994,00	İ		"Aporte patronal al fondo de seguro de puro forzono por obreros"	•	3.927,00
	06.01.00	"Aporte patronal al lastituto Venezolano de los Seguros Sociales (I.V.S.S.), por empleados"	- 175.286,00	1		"Aporte patronal al fondo de ahorro habitacional por obreros" "Aporte patronal a cajas de ahorro	•	3.894,00
	06.03.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por empleados"	50.638,00			por empleados"  "Aporte patronal para gastos de	•	114.227,00
	06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzono por empleados" "Aporte patronal al Fondo de Aborro	<b>38.953,00</b>		U2 32 00	guarderías y preescolar para hijos de empleados" A aporte patronal a caias de aborro por	•	171,464,00
	06.10.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por empleados" "Aporte patronal al Instituto	33.759,00			<ul> <li>Aporte patronal a cajas de ahorro por obreros</li> <li>"Asistencia socio-económica al</li> </ul>	•	21.416,00
		Venezolano de los Seguros Sociales (I.V.S.S.), por obrezos	<sup>14</sup> 31.441,00			personal contratado"  "Prestaciones sociales e	•	222.514,00
	06.11.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por obreros" "Aporte patronal al Fondo de Seguro	10.380,00		Uer (s.) Ue	indemnizaciones a empleados"  Prestaciones sociales o		265.876,00
	06.12.00	de Paro Forzoso por obreros"  "Aporte patronal al Fondo de Ahorro	- 6.987,00			indemnizaciones a obreros*  Prestaciones sociales e	•	36.054,00
	07.07.00	Habitacional por obreros" "Aporte patronal a cajas de ahorro	<b>6.920,00</b>	1		indemnizaciones al persona contratado"	•	88.284,00
	07.23.00	• •	- 153.192,00 - 41.577.00	Acción Centralizada:	500002000	"Gestión Administrativa"	,	3.218.499,00
		por obserus*	41.522,00	Contransat:		CONTRACTOR IN THE CONTRACTOR I		J-819-777JVV

cción ·					A4 A1 A4 4-	norte nutronal al Instituto
ifica:	500002003	"Apoyo Institucional al Sector	_		Ve	mezolano de los Seguros Sociales
		Público"	3.218.499,00		06.03.00 A	/SS) por empleados" porte patroñal al fondo de
fa:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Puentes	3.218.499,00			porte patronal al fondo de seguro
urtidas					de	paro forzoso por empleados"
œ,					ba	porte patronal al fondo de ahorro bitacional por empleados"
ifica y specifica:	01.03.02	*Transferencias corrientes a entes				aporte putronal a cajas de ahorro r empleados"
		descentralizados sin fines empresariales"	<b>3.218.499,0</b> 0			aporte putronal para gastos de sarderías y preescolar para hijos de
	40040	·	3.210.477,00		er	opleados"
	A0049	"Instituto Nacional de Deportes (IND)"	3.218.499,00	•	08.01.00 Ti	vestaciones sociales e demnizaciones a empleados"
eto:	500046000	"Observatorio Nacional de		Proyecto:	500049000 "	Participación Ciudadana y
		Actividad Física, Recreación y Deporte. 11 Etapa"	" 60.235,00	•		ontrol Social en la Gestión eportiva"
		D-17-11-11-11-11-11-11-11-11-11-11-11-11-	***************************************		-	·
бn				Acción Especifica:	500049001 "1	Difusión de Información
cifica:	500046004	"Articulación y Seguimiento de las Actividades Enmarcadas en el Plan		-		elacionada con el Funcionamiento, rganización, Planes y Proyectos que
		Caracas Bicentenaria (Parroquia El Para(so)"	60.235,00		D	esarrolla el MPPPD y los ecanismos de Participación
ida:	4.01	"Gastos de Personal"	60.235,00		C	indadana y la Contraloria Social en
ue.	4.01	- Otras Fuentes	00.253,00			Sector Deporte*
rtidas				Partida:	4.01 *(	Gustos de Personal* - Otras Fucutes
cas, ficas y				Subpartidas Genéricas,		
specifica:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	" 27.740,UG	Especificas y	01.40.00	<b>.</b>
	03.08,00	"Primas de profesionalización a		Sub-especifics;	C	Remmeraciones al Personal antratado"
	05.03.00	empleados" . "Bono vacacional a empleados"	1.884,00 5.313,00		05.08.00 *1 ci	Bono vacacional al personal entratado"
	06,01.00	"Aporte patronal al Instituto			07.33.00 "/	
		Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	2.920,00		08.03.00	restaciones sociales e
	06.03.00	"Aporte patronal al fondo de jubilaciones por empleados"			_	demnizaciones al personal intratado"
	06.04.00	"Aporte patronal al fondo de seguro	889,00	Proyecto:		Bienestar Integral Social al Atleta r Alto Rendimiento Bisar"
	06,05,00	de paro forzoso por empleados" "Aporte patronal al fondo de ahorro	414,00		•	
	07.07,00	habitacional por empleados" "Aporte patronal a cajas de ahorro	3.685,00	Acción	EDDDEONO	Parade at the second se
		por empleados" "Aporte patronal para gastos de	3.259,00	Especifica:		Capacitación y Actualización del ecurso Humano"
		guarderiax y preescolar para hijos de	6 501 00	Partida:	4.01 "	Gastos de Personal"
	08.01.00	empleados" "Prestaciones sociales e	6.501,00	Subpartidas		- Otras Puentes
		inderanizaciones a empleados"	7.630,00	Genéricas,		
cto:	500047000	"Corporación Deportiva Venezolana"	" 107,929,00	Especificas y Sub-específica:		Sueldos básicos personal fijo a
_			147.929,00	-	ti	empo completo" Bono vacacional a empleados"
ón cifica:	500047001	"Constitución y Estructuración de la			06.01.00 ".	Aporte patronal al Instituto
		Empresa de Producción Social (EPS)"	107,929,00		(I	enezolano de los Seguros Sociales VSS) por empleados
da:	4.01	"Gastos de Personal"	107.929,00		jų	Aporte patronal al fondo de bilaciones por empleados"
		- Otras Puentes	101.767,00			Aporte patronal al fondo de seguro e puro forzoso por empleados"
partidas					06.05.00 *	Aporte patronal al fondo de ahorro abitacional por empleados"
icas, ficas y						
specifica:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	50,343,00		P	Aporte patronal a cajas de ahorro or empleados"
	03,08.00	"Primas de profesionalización a	•			Aporte patronal para gastos de narderías y preescolar para hijos de
		empleados" "Bono vacacional a empleados"	6.041,00 9.397,00		e	mpleados" Prestaciones sociales e
	06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales				rresnaciones a empleados"
	06.03.00	(IVSS) por empleados" "Aporte patronal al fondo de	5.075,00	Proyecto:	500051000	Fortalecimiento de las Deportu
		jubilaciones por empleados"	1.692,00		_	e Alto Rendimiento no Mimpicos"
		"Aporte patronal al fondo de seguro de paro forzoso por empleados"	759,00	Acción	·	-
	06.05.00	"Aporte patronal al fondo de ahorro babitacional por empleados"	6.762,00	Especifica:		Diagnóstico, Inspección, Control y
	07.07.00	"Aporte patronal a cajas de aborro por empleados"	6.202,00		. 1	eguimiento de los Planes de las 20 ederaciones Deportivas no
					( F	Mimpicas, en la Preparación y articipación de los Atletas en
	07.11.00	"Aporte patronal para gastos de guarderías y precacolar para hijos de				ventos Nacionales e
	08.01.00	empleados"	7.314,00	Married		
	56.01.00	"Prestaciones aociales e indemnizaciones a empleados"	14.344,00	Partida:	4.01	Gaston de Pernomal" - Otras Fuentes
recto:	500048000	"Fortalecimiento Integral al		Subpartidas Genéricas,		
		Sistema de Asistencia Tecnológica al Deporte"	7 288,289,00	Específicas y Sub-específica:	01.01.00	Sueldus básicos personal fijo a
īca;	50004000		200.287,89	See captilled;	t	empo completo"
iul.	500048001	"Instalación del Sistema Interconexión de Voz y Datos de la			•	Primes de profesiona <u>lización</u> a repleados*
		Sede Principal del Ministerio del Poder Popular para el Deporte	-		05.03.00 "	Boso vacacional a empleados" Aporte patronal al Instituto
		(MINDEPORTE) y sus Entes Adscritos)"	288.289,00		,	enezolano de los Seguros Sociales
ida:	4.01		•	•	06.03.00 *	(VSS) por empleados" Apone patronal al fondo de
da:	4.01	"Gastos de Personal" - Otras Puentes	288.289,00		jr	obilaciones por empleados" Aporte patronal al fondo de aeguro
opartidas néricas,					d	e paro forzoso por empleados* Aporte patronal al fondo de aborto
		"Sueldos básicos personal fijo a			Ъ	abitacional por empleados"
ecificas y	01 01 02	necione neserve hecianism 170 y	_			Aporte patronal a cajas de ahorro or empleados"
ecíficas y específica:		tiempo completo"	134.208,00			
	03.08.00	tiempo completo"  "Primas de profesionalización a empleados"  "Bono vacacional a empleados"	134.208,00 12.066,00		07.11.00	Aporte patronal para gastos de parderías y preescolar para hijos de

							<del></del>
	08.01.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados"	<b>30.818,0</b> 0	1	07.11.00	"Aporte patronal para gastos de guarderías y preescolar para hijos de	
Pròyecto:	500052000	"Articulación y Optimización de la			07.33.00	empleados" "Asistencia socio-económica al	22.755,00
		Politica Deportiva en el Ambito Nacional"	" 119.710,00		08.01.00	personal contratado" "Prestaciones sociales e	1.089,00
Acción	500052001	"Instrumentación de la Política			08.03.00	indemnizaciones a empleados" "Prestaciones sociales e	* 35.303,00
Específica:		Deportiva, Recreativa y de Actividad Física en las Regiones*	119.710,00			indemnizaciones a personal contratado"	434,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" - Otras Fuentes	119.710,00	Proyecto:	500055000	"Cielo Otimpico 2009-2012"	" 225.924,00
Subpartidas Genéricas,		- Ottas ruentes		Acción Específica:	500055004	*Capacitación y Actualización del	
Específicas y Sub-específica;	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a		Especuica:	30003300	Recurso Humano	225.924,00
ow-capecines.		tiempo completo"  "Primas de profesionalización a	53.925,00	Partida:	4.01	"Gastos de Personal" - Otras Fuentes	225.924,00
		empleados" "Bono vacacional a empleados"	5.740,00	Subpartidas		- Out Fullus	
		"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales	10.226,00	Genéricas, Especificas y			
	06.03.00	(IVSS) por empleados" "Aporte patronal al fondo de	7.808,00	Sub-especifica:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	98.281,00
		jubilaciones por empleados"  "Aporte patronal al fondo de seguro	1.790,00		01.18.00	"Remuneraciones al Personal Contratado"	8.127,00
		de paro forzoso por empleados" "Aporte patronal al fondo de ahorro	814,00		03.08.00	"Primes de profesionalización a empleados"	11.080,00
		habitacional por empleados"  "Aporte patronal a cajas de ahorro	7.255,00			"Bono vacacional a empleados"  "Bono vacacional al personal	18.400,00
	07.11.00	por empleados" "Aporte patronal para gastos de	6.563,00		06.01.00	contratado" "Aporte patronal al Instituto	* 389,00
		guarderías y preescolar para hijos de empleados"	10.340,00			Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	10.096,00
	08.01.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados"	15.249,00		06,03.00	"Aporte patronal al fondo de jubilaciones por empleados"	3.281,00
Proyecto:	500053000	"Deportes en Cifras"	428.053,00		06.04.00	"Aporte patronal al fondo de seguro de paro forzoso por empleados"	" 1.476,00
Acción	*********				06.05.00	"Aporte patronal al fondo de ahorro habitacional por empleados"	13.160,00
Específica:	500053003	"Creación y Desarrollo de la Unidad Estadística del Ministerio"	428.053,00		07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	12.030,00
Partida;	4.01	"Gastos de Personal" - Otras Fuentes	428.053,00		07.11.00	"Aporte patronal para gastos de guarderías y preescolar para hijos de	
Subpartidas Genéricas,		- Ottas Fucines			07.33.00	empleados"  "Asistencia socio-económica al	15.666,00
Especificas y Sub-especifica:			;		08.01.00	Prestaciones sociales e	4.358,00
	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	" 220.464,00		08.03.00	indemnizacionea a empleados" "Prestaciones sociales e	27.845,00
	01.18.00	"Remuneraciones al Personal		ļ		indemnizaciones a personal contratado"	1.735,00
	03.08.00	Contratado" "Primas de profesionalización a	2.032,00	Proyecto:	500056000	"Poder Deportivo Comunal en Barrio Adentro"	" 228.038,00
		empleados" "Bono vacacional a empleados"	23.565,00 41.422,00			· ·	220.030,00
		"Bono vacacional al personal contratado"	97,00	Acción Específica:	500056001	*Consolidación del Programa	
	00,10,00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	23.893,00			Nacional de Masificación de Actividades Físicas, Deportivas y	
	06.03.00	"Aporte patronal al fondo de jubilaciones por empleados"	7.321,00			Recreativas Sistemáticas Barrio Adentro Deportivo"	" 228.038,00
	06.04.00	"Aporte patronal al fondo de seguro de paro forzoso por empleados"	* 3.314,00	Partida:	4.01	"Gastos de Personal"	228.038,00
	06.05.00	"Aporte patronal al fondo de ahorro habitacional por empleados"	29.533,00	Subpartidas		- Otras Fuentos	
	07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	26.843,00	Genéricas, Específicas y	01.01.00		
	07.11.00	"Aporte patronal para gastos de guarderías y preescolar para hijos de	,	Sub-específica:		"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	105.815,00
	07.33.00	empleados" "Asistencia socio-económica al	39.096,00			"Primas de profesionalización a empleados"	9.723,00
	08.01.00	personal contratado" "Prestaciones sociales e	1.089,00			) "Bono vacacional a empleados" ) "Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales	
	08.03.00	indemnizaciones e empleados" "Prestaciones sociales e	8.950,00		06.03.00	(IVSS) por empleados."  "Aporte patronal al fondo de	11.160,00
		indemnizaciones a personal contratado	ч 434,00			jubilaciones por empleados"  "Aporte patronal al fondo de seguto	3.466,00
Proyecto:	500054000	"Formación Deportiva"	274.219,00	``		de paro forzoso por empleados"  "Aporte patronal al fondo de ahorro	1.577,00
Acción Específica:	500054007	"Asistir Integralmente al Talento				habitacional por empleados"  "Aporte patronal a cajas de ahorro	14.056,00
papeenica.	500054007	Deportivo Nacional*	274.219,00			por empleados"  "Aporte patronal para gastos de	12,709,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" - Otras Fuentes	274.219,00		57,71,00	guarderías y preescolar para hijos de empleados"	
Subpartidas					08.01.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados"	•
Genéricas, Específicas y				Proyecto:	509999000	"Aportos y Transferencias para	
Sub-especifica:		"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	125.689,00			Financiar los Proyectos de los Entes Descantralizados"	7.876.804,00
		O "Remuneraciones al Personal Contratado"	2.032,00	Acción	ennana	SAmouton or Western	
		<ul> <li>Primas de profesionalización a empleados"</li> <li>"Bono vacacional a empleados"</li> </ul>	12.436,00 23.678,00	Específica:	509999001	"Aportes y Transferencias para Fastuciar los Proyectos del Ente Instituto Nacional de Danostes	•
			23.070,00			Instituto Nacional de Deportes (IND)*	7.876,804,00
		) "Bono vacacional al personal contratado" ) "Aporte patronal al Instituto	97,00	Partida:	4.07	"Transferencias y Donsciones" - Otras Fuentes	7.876.804,00
	SP2.071.08	Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	" 12.685,00				
	06.03.0	0 "Aporte patronal al fondo de jubilaciones por empleados"	7	Subpartidas Genérica,			
		O "Aporte patronal al fondo de seguro de paro forzoso por empleados"	1.885,00	Especifica y Sub-especifica:	01.03.0	2 "Transferencias corrientes a entes	s
		<ol> <li>"Aporte patronal al fondo de ahorro habitacional por empleados"</li> </ol>	16.798,00			descentralizados sin fines empresariales"	7.876.804,00
	07.07.0	0 "Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	15.194,00	l	A0049	"Instituto Nacional de Deporter (IND)"	7.876.804,00

		OPULAR PARA LA SALUD	la. 1.066.361.452,00	Partida: Sub-Partidas	4.07	"Transferencies y Donaciones" (Otras Puentos)	* 50.791.001,00
Contralizada:	540001000	"Dirección y Coordinación de les Gastes de les Trabajadores"	* 254.213.169,80	Genérica, Específica y Sub-Específicae:	01.01.01		" 11.805.861,0
Acción Especifica:	540001001	"Asignación y Contrôl de los Recursos para Gastos de los Trabajadores"	* 254.213.169,00	MINISTERIA	01.01.02		* 38.985.140,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" (Otras Puentes)	~ 254.213.169,00	TECNOLOGIA	R INDUSTI	per popular para ciencia, Rias intermedias	H 61.546.874,80
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y		(Otas recises)		Accides Controllanda: Accides	56000200	9 "Gestión Administrativa"	" 52,705,963,80
Sub-Especifica:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	* 98.966.099,00	Específica:	56000200	3 . "Apoyo Institucional al Sector Público"	52.705.963,00
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo consulato"	11.022.880,00 74.173.521,00	Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Pagatos	52.705.963,00
	01.13.00 01.18.00	"Suplencias a obreros"	16.684.832,00 10.133.072,00	Sub-Partidas Genérica, Específica y			
,	03.08.00	"Primas de profesionalización a	17.970.651,00	Sub-Especifica:	01.03.02	"Transferencias Corrientes a Entes Descentrulizados sin Fines	
	03.22.00	empleados" "Primas de Profesionalización a Obreros"	" 10.574,824,00 " 100.066,00		A0063	Empresariales*  Instituto Venezolano de	\$2.705.963,00
	04.02.00 04.15.00	"Complemento a empleados por trabajo nocturno" "Complemento a obrema por	2.500.000,00		A0303	Investigaciones Científicas (IVIC) Pundación Centro de Investigaciones del Estado para la Producción	10.113.985,00
	04.98.00	"Otros complementos al personal contratado"	10.587.224,00		A0313	Experimental Agroindustrial (CIPPE)  Pundación Instituto de Estudios	5.456,00
Acción Centralizada:	5400020 <b>00</b>	"Gestión Administrativa"	1.500,000,00		A0314	Avanzados (IDEA) Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Batado	41.500,00
Acción Específica:	540002003	'Apoyo Institucional al Sector	761.357.282,00		A0315	Anzoátegui (Pundacite Anzoátegui) Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado	25.000,00
Partida;	4.07	Público*  "Transferencias y Donaciones*	" 761.357.282,00		A0316	Aragua (Pundacite Aragua)  Fundación para el Desarrollo de la  Ciencia y la Tecnología en el Estado	607,00
Sub-Partidas		-Otras Fuentes	761.357.282,00	•	A0318	Carabobo (Pundacite Carabobo) Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado	" 954,00 4
Genéricas, Específicas y Sub-Específicas	: 01.03.02	"Transferencias Corrientes a Entes			A0319	Falcón (Fundacite Falcón) Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado	486,00
		Descentralizados ain Fines Empresariales"	167.380.094,00		A0321	Bolivar (Fundacite-Bolivar) Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Herado	3.467,00
	A0025 A0061	- Instituto Autónomo Hospital Universitario de Caracas (HUC) - Instituto Nacional de Higiene	63.605.356,00		A0334	Pundación Instituto de Ingeniería para la Investigación y Desarrollo	410,00
	A0119	Rafael Rangel" (INHRR) - Servicio Autónomo Servicio de Elaboraciones Farmacheticas	5.074.923,00		A0338	Fundación Instituto Zuliano de Investigaciones Tecnológicas	3.547.366,00
	A0153	(SEFAR) - Servicio Autónomo Hospital Universitario de Mesacaíbu	2.930.259,00		A0363	Fundación Venezolana de Investigaciones Sismológicas	95.488,00
	A0181	(SAHUM) - Servicio Autónomo Instituto de Biomedicina	24.191.218,00			(FUNVISIS) Fundación Centro de Investigaciones de Astronomía Francisco Duarte	42.785,(x)
•	A DOD4	Control of the control	•		Λ0429	(CIDA) Fundación Centro Nacional de Tecnología Química (CNTQ)	* 44.000,00 3.246,00
	A0306 A0445	- Fundación "José Pélix Ribas" (FUNDARIBAS) - Fundación Hospital Cardinlógico Infantil Latinoamericano Dr.	1.573.816,00			Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Amazonas (Fundacite Amazonas)	457,00
	A0446	Gilberto Rodríguez Ochoa - Fundación Misión Barrio Adentro	4.289.089,00 58.385.627,00			Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Apure (Fundacite Apure)	348,00
	A0457	Fundación de Edificaciones y Equipamiento Hospitalario (FUNDEEH)	2.102.129,00		i	Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Delta Amacuro (Fundacite Delta Amacuro)	
	A0818	- Sociedad Civil para et Control de Enfermedades Endémicus y Asistencia al Indígena, Bolívar			A0435	undación para el Desarrollo de la Tiencia y la Tecnología en el Estado Juárico (Fundacite-Guárico)	348,00
	A0907	(CENASAI BOLIVAR) - Servicio Autónomo Instituto de Altos Estudios "Dr. Amoldo	334.939,00		A0442 I	Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado	921,00
	A0991	Gabaldón" - Servicio Autónomo de Contratoria Sanitaria (SACS) livida sida Misida Nida (Contratoria	1.274,599,00		A0443 F	Yaracuy (Fundacite Yaracuy)  'undación Centro Nacional de Desarrollo e lovestigación en	790,00
	A1602	- Fundación Misión Niño Jesús	673.963,00		A0464 H A0660 Is	elecomunicaciones (CENDIT) undación INFOCENTRO stituto Postat Telegráfico de	8.252,00 42.649,00
,	01.03.10 E5200	"Transfetencias Corrientes al Poder Estadal" - Estado Auzoátegui	593.977.188,00 37.991.569,00		Λ0846 I <sub>I</sub>	eñezuela (IPOSTEL)  stituto Nacional de Desarrollo para  Pequeña y Mediana Industria	30.000,000,00
·	E5400 E5600	- Estado Apure - Estado Aragua - Estado Bolívar	45.517.202,00 62.636.173,00 43.610.393,00		A0929 F	NAPYMI).  ondo Nacional de Ciencia,  ecnología e Innovación (FONACIT)	3.879.988,00 4.783.605,00
	E5700 E6000 E6200	- Estado Carabobo - Estado Falcón - Estado Lara	55.200.679,00 20.048.682,00 44.875.316,00		A0937 Su Co	perintendencia de Servicios de entificación Electrónica	
		- Estado Mérida - Estado Monagas - Estado Nueva Esparta	33.127.141,00 19.714.889,00 15.075.692,00	Proyecto: 56	9999000 A	USCERTE)  Poortes y Transferencias para	63.855,00
	E6800 E6900 E7000	- Estado Sucre - Estado Táchira - Estado Trujillo	44.270.335,00 41.170.316,00 38.865.276,00		Et	nanciar los Proyectos de los stes Descentralizados	9.240.911,00
Acción	E7100 E7200	- Estado Yaracuy - Estado Zulia	15.326.346,00 76.547.179,00	Acción 56 Específica:	Fu	ortes y Transferencias para nanciar los Proyectos del Ente ndación Instituto de Ingeniería	
Accion Centralizada:	540003000	"Previsión y Protección Social"	50.791.001,00		pau	ra la Investigación y Desarrollo cnológico (FIIDT)	399.116,00
Acción Específica:	540003001	"Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los		Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones"	399.116,00

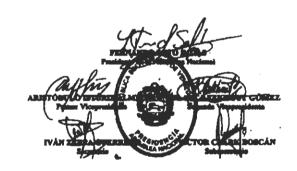
Sub-Pertides					Sub-Partidas	_			
Genérica, Específica y				Ì	Genérica, Específica y				
Sub-Especifica:	01.03.02	"Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados nin Fines			Sub-Específica:	01.83.02	"Tourferencies contentes a entes descentralizados não finas		
	A0334	Empresariales*  Pundación Instituto de Ingeniería	399.116,00	1		A0315	cupremides" Poplación pun el Despolio de la	27.542,00	
		para la investigación y Desarrollo Tecnológico (FIIDT)	399.116,00				Ciencia y la Tecnología del Batado Acagua (Pandacito-Acagua)	• 27.542,00	,
Accide			:						
Especifica:	569999015	Aportes y Transferencias para Pinanciar los Proyectos del Ente			Acción Específica:	569999034	Aportes y transferencias para		
		Pendación Instituto de Estudios Avanzados (IDEA)	20.297,00				financiar los proyectos del ente Pandeción para el Desarrollo de la		
Partida:	4.07		20.297,00				Ciencia y la Tecnología del Estado Delta Assocuro (Pundacito- Delta		
Sub-Partidas	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Puentes	20.237,00				Americano)	• 5.261,00	
Genérica,			•		Partida:	4.07	"Transferencies y Domeiones"	5.261,00	
Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias Corrientes a Entes			Sub-Partidas		- Otras Pacates		
		Descentralizados sin Fines Empresariales	20.297,00		Genérica, Específica y				
	A0313	Pundación Instituto de Estudios Avanzados (IDEA)	20.297,00		Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencies contientes a cutes descentralizados sin fines		
Acción Específica:	E40000014	Acceptance on Mining to		l			compressibles*	5.261,00	
гаросияса.	203333010	Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente		1		AD434	Pundación pura el Demercillo de la Ciencia y la Tecnología del Estado		
		Instituto Nacional de Desarrollo para la Pequeña y Mediana Industria		l			Delta Amacuro (Fundacite- Delta Amacuro)	5.261,00	
We wild a		(INAPYMI)	8.433.308,00	į .	4 maid.m		7	341,60	
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Puentes	8.433.308,00	1	Acción Específica:	569999036	Agentes y transferencies para		
Sub-Partidas				<b>!</b>			financiar los proyectos del ente Pombeción para el Desurrollo de la		
Genérica, Específica y				l			Circuin y la Tecnología del Estado Fulcón (Fundacite-Fulcón)	79.920,00	
Sub-Especifica:	01.03.02	"Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados sin Fines			Partida:	4.07	"Transferencies y Douaciones"	79,920,00	1
	A0846	Empresariales" Instituto Nacional de Desarrollo para	8.433.308,00		Sub-Partidas		- Otras Fucates		
		la Pequeña y Mediana Industria (INAPYMI)	* 8.433.308,00	l	Genérica, Específica y		•		
Acción				l	Sub-Especifica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a cutes descentralizados sin fines		
Especifica:	569999017	Financiar los Proyectos del Ente					<del>cappinist</del> "	* 79.920,00	1
		Fundación Instituto Zuliano de Investigaciones Tecnológicas		l		A0318	Pondución para el Demorollo de la Ciencia y la Tecnología del Estado		
Partida:	4.07	(INZIT-CICASI) "Transferencias y Donaciones"	* 86.083,00 * 86.083,00	ŀ			Palcón (Fundacito-Felcón)	79.920,00	)
Sub-Partidas		- Otras Fuentes	• •		Acción Específica:	5600000145	Aportes y transferencies para		
Genérica, Específica y				l	capocasca.	3477702	financiar los proyectos del caste		
Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados sin Fines					Fundación pura el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del Estado		
	A0338	Empresariales"  Fundación Instituto Zuliano de	86.083,00				Sucre (Pundacite- Secre)	13.968,00	1
		Investigaciones Tecnológicas (INZIT-CICASI)	* 86.083,00	l	Partida:	4.07	"Transferencies y Demociones" - Otros Fucates	13.968,00	1
Acción Específica:	569999027	Aportes y Transferencias para			Sub-Partidas Genérica,				
		Financiar los Proyectos del Ente Fundación para el Desarrollo de la			Específica y Sub-Específica:	01,03.02	"Transferencies corrientes a entes		
		Ciencia y la Tecnología en el Estado Anzoátegui (Pundacite-Anzoátegui)	39.546,00				descentralizados sin fines empresariales"	13.968,00	
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones"	39.546,00			A0322	Panánción pura el Departollo de la	13.500,00	
		- Otras Puenies		İ		7	Ciencin y la Tocnología del Estado Sucre (Pundacito-Sucre)	13.968,00	
				1	Acción		<u> </u>	25.700,000	
Sub-Partidas Genérica.				1	Específica:	569999047	Aportes y transferencies para		
Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes		]			financiar los proyectos del ente Pandación para el Desacrollo de la		
Sto-Laperana.	0120.02	descentralizados sin fines empresariales"	20.544.00	İ	. •		Cirracia y la Tecnología en el Estado Thujillo (Funducito-Trujillo)	18.527,00	)
	A0314	Pandación para el Desarrollo de la	* 39.546,00		Partida:	4.07	"Tumaferencias y Domeciones"	18.527,00	ı
		Ciencia y la Tecnología en el Estado Azzoátegui (Pandacite-Anzoátegui)	39.546,00	}			- Otros Fucutes		
Accide				1	Sub-Partidas Genérica;				
Especifica:	569999028	Aportes y transferencias pura financiar los proyectos del ente			Específica y Sub-Específica:	01.03.02	Transferencies coniestes a entes		
		Pundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado	• 20.620,00	l			descentralizados sin fines empresariales"	<b>18.527,00</b>	,
		Apure (Pundacite-Apure)				A0440	Pandeción para el Demercillo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado	,	
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Puentes	* 20.620,00				Trujillo (Pundacito-Trujillo)	18.527,00	ı
Sub-Partidas Genérica,					Acción Específica:	569999048	Agentes y transferencies para		
Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias contientes a entes					finacior los proyectos del cate Pontación para el Demyrollo de la		
		descentralizados nin fines empresariales"	20.620,00				Ciencin y in Tecnología es el Estado	E 64 772 00	,
	A0431	Pundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tocaología en el Estado	•		Dageida.	4.07	Yancey (Parlicite-Yancey)	96.723,00	
		Apure (Pundacite-Apure)	20.620,00		Partida:	4.07	"Thursferoscies y Duraciones" - Otras Fucutes	96.723,00	'
Acción Especifica:	569999029	Aportes y transferencias para							
		financiar los proyectos del ente Pundación para el Desarrollo de la			Sub-Partidas				
		Ciencia y la Tecnología del Estado Aragua (Fundacite-Aragua)	27.542,00		Genérica, Específica y				
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones"	* 27.542,00		Sub-Especifica:	01.03.02	descentralizados sin fines		
		- Otras Fuentes		I			caprentile."	96.723,00	,

	A0442	Fundación para el desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Yarscuy (Fundacite-Yaracuy)	• .	96.723,00
MINISTERIO COMUNAS Y P	DEL POD		"	100.000.000,00
Proyecto:	579999000	Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados	••	100.000.000,00
Acción Específica:	579999008	Aportes y transferencias para financiar los proyectos del ente Instituto Nacional de los Servicios Sociales (INASS)		100,000,000,00
Partida:	4,07	"Transferencias y Donaciones"		100.000.000,00
Sub-partidas		(Otras Fuentes)		•
Genérica Específica y Sub-específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"		100.000.000,00
	A0950	"Instituto Nacional de los Servicios Sociales (INASS)" -Asignaciones Económicas al		100.000.000,00
		Adulto y Adulta Mayor	•	100.000.000,00
MINISTERIO I Y COMUNICA Acelón		POPULAR PARA TRANSPORTE	•	83.791.415,00
Centralizada:	610001000	"Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores"	**	32.792.334,00
Acción Específica:	610001001	"Asignación y control de los recursos para gastos de los trabajadores"		32.792.334,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal"		32.792.334,00
Subpartidas Genéricas,		- Otras Fuentes		
Específicas y Sub-específica:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a		
	01.02.00	tiempo completo" "Sueldos básicos personal fijo a	•	7.316.316
	01.10.00	tiempo parcial" "Sslarios a obreros en puestos		29.513,00
	01.12.00	permanentes a tiempo completo" "Salarios a obreros en puestos no permanentes"		10.205.011,00
	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"		20.726,00
		"Primas de profesionalización a empleados"		908.869,00
	03.09.00	empleados"	:	4.000.000,00
		"Primas por entigüedad a obreros"  "Primas de profesionalización a obreros"		3.000.000,00 263.587,00
	05.06.00	"Bono vacacional a empleados" "Bono vacacional a obreros"	:	3.000.000,00 4.000.000,00
	05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"		3.805,00
Acción Centralizada:	610002000	"Gestión Administrativa"	**	26.649.800,00
Acción Específica:	610002003	"Apoyo Institucional al Sector Público"		26.649.800,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones"		26.649:800,00
Subpartidas Genérica,		- Otras Fuentes		
Específica y Sub-específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"		26.649.800,00
	A0661	"Instituto Nacional de canalizaciones (INC)"	He.	8.649.800,00
		"Fundación Fondo Nacional de Transporte Urbano (PONTUR)"		2.000.000,00
		"Fundación Laboratorio Nacional de Vialidad (FUNDALANAVIAL)" "Instituto de Persocarriles del	.•	1.000.000,00
		Estado (IFE)*  "Instituto Nacional de	•	15.000.000,00
Acción		Canalizaciones (INC)	•	8.649.801,00
Centralizada:	610003000	"Previsión y Protección Secini"	**	24.349.281,00
Acción Específica:	610003001	"Asignación y comtol de los recursos para guntos de los pensionados y jubilados"		24.349.281,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Domeciones" - Otras Fuentes	•	24.349.281,00

Subpartidas Genérica, Específica y				
Sub-específicas:	01.01.01	"Pensiones"	•	10.000.000,00
	01.01.02	"Jubilaciones"	•	14.349.281,00
MINISTERIO I HÁBITAT Acción	DEL PODER	POPULAR PARA VIVIENDA Y		37.541.833,00
Centralizada:	628001000	"Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores"	"	6.978.000,00
Acción Específica:	620001001	"Asignación y control de los recursos para gastos de los trabajadores"		6.978.000,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" - Otras Fuentes	•	6.978.000,00
Subpartidas Genéricas, Específicas y				
Sub-especifica:		"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo" "Salarios a obreros en puestos	•	2.000.000,00
		permanentes a tiempo completo" "Remuneraciones al personal	•	1.200.000,00
		contratado" "Primas de profesionalización a	•	1.000.000,00
	03.22.00	empleados" "Primas de pro(esionalización a	•	174.000,00
	05.03.00	obreros" "Bono vacacional a empleados"	:	104.000,00 2.000.000,00
	05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	•	500.000,00
Acción Centralizada:	620002000	"Gestión Administrativa"	"	27.063.833,00
Acción Específica:	620002003	"Apoyo institucional al Sector Público"	•	27.063.833,00
	<b>620002003</b> 4.07			27.063.833,00 27.063.833,00
Específica:	4.07	Público"  "Transferencias y Donaciones"		
Específica:  Partida:  Subpartidas Genérica, Específica y	4.07	Público"  "Transferencias y Donaciones"  - Otras Fuentes  "Transferencias corrientes a entes	•	
Específica:  Partida:  Subpartidas Genérica, Específica y	4.07 01.03.02	Público"  "Transferencias y Donaciones"  - Otras Fuentes  "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"		27.063.833,00 27.063.833,00
Específica:  Partida:  Subpartidas Genérica, Específica y Sub-específica:  Acción Centralizada:	4.07 01.03.02 A0444	Público"  "Transferencias y Donaciones"  - Otras Fuentes  "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales" Fundación Misión Hábitat Instituto Nacional de la Vivienda (INAVI)		27.063.833,00 27.063.833,00 216.594,00
Específica:  Partida:  Subpartidas Genérica, Específica y Sub-específica:	4.07 01.03.02 A0444 A0662	Público"  "Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes  "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales" Fundación Misión Hábitat  Instituto Nacional de la Vivienda (INAVI)  "Previsión y Protección Social"  "Asignación y control de los recursos para gastos de los		27.063.833,00 27.063.833,00 216.594,00 26.847.239,00 3.590.000,00
Partida:  Partida:  Subpartidas Genérica, Específica y Sub-específica:  Acción Centralizada: Acción Específica:	4.07 01.03.02 A0444 A0662 620003000	Público"  "Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes  "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales" Fundación Misión Hábitat  Instituto Nacional de la Vivienda (INAVI)  "Previsión y Protección Social"  "Asignación y control de los recursos para gastos de los pensionados y jubilados"		27.063.833,00 27.063.833,00 216.594,00 26.847.239,00 3.500.000,00
Específica:  Partida:  Subpartidas Genérica, Específica y Sub-específica:  Acción Centralizada: Acción	4.07 01.03.02 A0444 A0662	Público"  "Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes  "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales" Fundación Misión Hábitat  Instituto Nacional de la Vivienda (INAVI)  "Previsión y Protección Social"  "Asignación y control de los recursos para gastos de los		27.063.833,00 27.063.833,00 216.594,00 26.847.239,00 3.500.000,00
Partida:  Partida:  Subpartidas Genérica, Específica y Sub-específica:  Acción Centralizada: Acción Específica:	4.07 01.03.02 A0444 A0662 620003000	Público"  "Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes  "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales" Fundación Misión Hábitat  Instituto Nacional de la Vivienda (INAVI)  "Previsión y Protección Social"  "Asignación y control de los recursos para gastos de los pensionados y jubilados"  "Transferencias y Donaciones"		27.063.833,00 27.063.833,00 216.594,00 26.847.239,00 3.500.000,00
Partida:  Subpartidas Genérica, Específica y Sub-específica:  Acción Centralizada: Acción Específica:  Partida:  Sub-Partidas Genérica,	4.07 01.03.02 A0444 A0662 620003001 4.07	Público"  "Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes  "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales" Fundación Misión Hábitat  Instituto Nacional de la Vivienda (INAVI)  "Previsión y Protección Social"  "Asignación y control de los recursos para gastos de los pensionados y jubilados"  "Transferencias y Donaciones"		27.063.833,00 27.063.833,00 216.594,00 26.847.239,00 3.500.000,00

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los veintiús días del mes de junio de dos mil once. Años 201° de la Lidependencia y 152° de la Federación.



### VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

MEPÉRLICA BOLIMMIAMA DE VENEZUELA INSTITUTO NACIONAL DE AERONÁLTECA CIVIL DESPACIA DEL PRESIDENTE OVIDENCIA ADVINISTRATIVA Nº. PRE-CIU-636-11 CARACAS, 06 DE MAYO DE 2011

2017, 152° y 12°

ación Nº 004/2011, S/F, em la de la Sociedad Mercantil "VRG LIMIUS AFREAS S.A.", debits ente inscrita por ante la Junta Comercial Do Rio Grande do Sul, en Americas S.A., communique misma par aine la Jama Comercia Do 100 citatre do Sd., en fecha (02/06/2004 hajo el 508 M° 2029/65, Protacolo 04/159965-3, según consta en el denominado 'Tilario Comercial de lincustria y Comercio Do Estado Do Rio Grande Do Sd." en Parto Alegre en fecha 06/06/2002; con domicilio legal en la Ciudad de Ceraciàs, República Bolivantaca de Venezueta, siendo inscrita con anterioridad por ante el Registro Hercantil de A CITUMBOTICO DI MISCALLE, SERIO MISCALLO DE AMBIELO DEL PER EL REPORTO PER MISCALLO DE MISCALLO DE MISCALLO DE MISCALLO DE MISCALLO DE VIACAO ABREA RIDGRANDENSE "VARIG" y Explimente registrada por arte la AGENCIA NACIONAL DE AVIACAO CIVIL (ANAC) de la República Federativa do Brasil, bajo la denaminación "VRIG LIMBUS ABREAS S.A." en fecha 24/12/2005; mediante le cual respectivamente

"me sinju ante ese Despucho para solicitar la resoviación del Pernisso Dosiaciones pasa maistair Servicio Público de Transporte Adreo Respuisr de Pasagleria, Carga y Comiso otiogiado à nuestra empresa según Pernistances Administrativa AP PRE-CIL-108-09, de facha 14.04.09, PRE-CIL-108-10 de facha 23 de Planco de 2020 y PRE-CIL-1049-10 de facha 28 de Mayo de

Visto que los documentales que cursan anexos a la solicitud antes mencionada, cumplen-ción los requisitos legalmente establecidos para la correspondiente tramitación, que constituyen un anul suficiente y en este sentido han quedado cubiertos los extremos de Ley, el Presidente del Establoto Nacional de Aeronfutica Civil (DMC), en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 9 de la Ley de Aeronfutica Civil, publicada en Gaceta Oficial de la República Ballumiana de Venezueta Nº 39.140, de fecha 17 de marzo de 2009, en corcardancia con las atribuciones conferidas en los numerales 1 y 3 del artículo 13 2005, en concardancia con las atribuciones conferidas en los numerales 1 y 3 del articulo 13 de la Ley del Instituto Nacional de Aeronáutica Ovil, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezunia RP 38.333, de fecha 12 de dicembre de 2005, y de conformidad con las disposiciones establecidas en el Apéndica "A" denominado "Documentación Requerida pera el Permiso de Operación y Especificaciones para las Operaciones para Espicitadores Aéreos Estranjeros", Itarial "a", numeral "2" de la Regulación Aeronáutica Venezulana 129 (RAV 129) denominada "Cartificación de Operaciones de Espicitadores Aéreos Estranjeros Hacia y Desde La República Bolivariangida. Manacuela y Espicitadores Aéreos con Aeronáuses de Natricula Venezulana" publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.897 Estraordinario, de fecha 11 de americana de 2006, no atención a la cual este Despacho; Guerta Oficial de la Regiática Bulisariena de Venezuela  $H^a$  5.6. 11 de agricurturo da 2000; en atención a lo cual este Despacto;

### ACLES DE

PROVERO: Renovar el permiso operacional a la empresa "VIDG LIMBAS AEREAS S.A.", de acuardo con las condiciones y tégninos que a continuación se indican:

- 1. Tipo de Paraisa: Servicio Público de Transporte Aéreo Regular de Pasajeros,
- Cargo y Correo.

  2. Outación del Pennisso Dos (GZ) años, contado a partir de la Publicación en la Gazeta Oficial de la República Balinariana.

  Cargo y Correo.

  American de Corponhas.
- Bersonario Rege: Praca "Consordente Unireu Games", Aeropuerto de Congonhas, portario Niro 3, Cuedad de Sau Paulo, República Federativa de Brasil.
- Ambito de Operaciones, Internacional.

MATRICULA	MARCA	MODELO	SERVAL
PR-NBF	ROFFINE COMPANY	737-76H	20577
PR-GCP	BOEBUG COMPANY	737-884	30621
-TR-901	MOEBNG COMPANY	737-CBK	30625
PR-GZX	ACCEPTE COMPANY	737-86H	34474
PR-GTS	POETING COMPANY	737-864	34475
PR-GRC	BOEBIE COMPANY	737-4291	34277
PR-GTE	BORENG COMPANY	737-8BH	36273
MIL-GIF	MORRED COMPANY	737-86K	34279
PR-GTE	ADERNG CONTRACT	737-SEH	34654
PR-678	BOEBUG COMMANY	737-4EN	34655
FR-677	ROSENS COMMUNT	737-AEH	34200
PR-GU	ADESING CONFIANT		
PR-GIZ	POEME CONTRACT	737-40H	3436 3436
PB-GTL	AGENT CONTANY		
		737-854	34462
AN-GTN	ACESTE COMPLEY	737-BEH	34967
JAR-GIW	AGEING COMMANY	737-864	34267
MR-6700	DOESN'S CONTRACT	737-86%	34964
/m-gp	SCHOOL COMMANY	737-86W	34965
PR-677	ADEMIC COPPLET	737-869	36145
PR-GIT	BORNIE COMPLET	737-651	34345
At-GW	ACCEPTE CONTINUEY		34369
MR-GTY	MORNING COMPANY	737-ans	34270
AR-COF	BOTTHE COMPANY	737-884	39825
PR-000	WORDING COMPANY	737-8BH	34346
PR-CEN	MOERNE COMPANY	737-de34	36147
AM-OCI	BOESTE CONTANT	737-8EH	20025
FR-62	BORESTE COMPANY	737-8EH	36148
PR-CEN	BOEDIE COMPANY	737-869	36149
AN-QX	BOENG COPPLEY	757-654	33827
MI-GEP	MOERNE COMPANY	737-25	30571
78-622	BOESHG COMPANY	737-858	26616
PR-427	BOEBUG COMPARY	737-809	20403
ALCOV	BOEBIG COMPARY	737-469	28578
/N-CON	ACCENT COMPANY	737-ach	26575
77-GX	BOEDES COMPLET	737-809	30636
FR-GOL	BOSENG COMMUNITY	757-719	28094
79-60W	SUPERIG COMPANY	737-75M	29613
PR-GOR	BOESNE COMPANY	737-76W	30051
78-GOR	ACCENC COMPANY	737-764	31380
PR-COV	BOERNE CONTACT!	732-741	26520
PR-COW	BOESNE COMMUNT	737-760	28984
AM-COX	BOESIE COMPANY		
FE-607	BOEING COMPANY	757-755	
PR-007			20009
	BOEBE CONTACT	737-731	30346
AND-MODE	BREEK CONTANY	737-734	30207
PR-May	MEETS CONTRACT	737-78X	30739
An-Hall	ACCES CONTRACT	737-761	30738
PR-CED	BOERE COMMUNY	737-764	29904
M-CF	BOENE COMMANY	737-735	25076
/A-CEF	ACCESS CONTRACT	737-735	25077
M-CB/	BOTTON CONTRACT	737-74R	12743
A CE	BOEING CONTAINY	737-729	20011

. PR-GU	BOEING COMPANY	737-7L9	20012
PR-GIX	BOEING COMPANY	737-705	28224
PR-GIL	BOEING COMPANY	737-708	30635
PR-GEN	BOEING COMPANY	737-73V	30242
PR-GOA	BOEING COMPANY	737-7L9	20005
PR-COS	BOEING COMPANY	737-753	26099
FR-GOC	BOEING COMPANY	737-750	20101
PR-GOD	BOEING COMPANY	737-738	20105
AR-GOE	BOEING COMPANY	737-753	28106
PR-GOF	BOEING COMPANY	737-750	30273
PR-GOG	BOEING COMPANY	737-7:2	30275
PR-GOW	BOEING COMPANY	737-76:V	32440
PR-GOE	BOEING COMPANY	730-76H	32574
PR-GEA	BOEING COMPANY	737-7EH	37595
		737-737	30236
PR-GDQ	BOEING COMPANY	737-76N	33417
	BOEING COMPANY		
PR-MIN	BOETING COMPANY	737-73V 737-784	30239
PR-HEN	BOETNG COMPANY	737 A	32407
PR-VEP	BOEING COMPANY	73 34	
PR-VEQ	BOEING COMPANY	737-76N	30135
PR-VEU	BOEING COMPANY	737-1611	29905
PR-VEV	BOEING COMPANY		30050
PR-VBY	BOEING COMPANY	727-734	28499
PR-VEZ	BOEING COMPANY	-	28500
PR-GIR	BOEING COMPANY	73. 308	28213
PR-GIU	BOEING COMPARY	73.	29103
PR-VEA	BOEING COMPANY	737-845	29916
PR-VBS	BOEING COMPANY	737-8AS	29917
PR-VBC	BOEING COMPANY	737-EAG	29918
PR-VBD	BOEING COMPANY	737-8A5	29919
PR-VBE	BOEING COMPANY	137-615	29920
PR-GIO	BOEING COMPANY	737-85F	30477
PR-GGX	BOEING COMPANY	737-8EH	35065
PR-GGH	BOEING COMPANY	737-023	35827
PR-GGO	BOEING COMPANY	737-381	35829
PR-GGP	BOEING COMPANY	737-3EK	35829
PR-GGQ	BOEING COMPANY	737-3EY	37596
PR-GGR	BOEING COMPANY	737-851	36150
PR-GGT	BOEING COMPANY	737-95h	35830
PR-GGU	BOEING COMPANY	737-55H	37397
PR-QGA	BOEING COMPANY	737-82H	35063
PR-GGB	BOEING COMPANY	<b>73</b> 7-824	35064
PR-GGD	BOEING COMPANY	737-8EH	34275
PR-GGE	BOEING COMPANY	737-8EH	35824
PR-GGV	BOEING COMPANY	737-SEH	37598
PR-CCNV	BOEING COMPANY	737-8EH	35831
PR-GGX	BOEING COMPANY	737-8EH_	36596
PR-GGY	BOEING COMPANY	737-82H	37599
PR-GGZ	BOEING COMPANY	737-6EH	37600
PR-GTZ	BOEING COMPANY	737-8EH	34274
PR-VM	BOEING COMPANY	737-8EH	34276
PR-VBG	BOEING COMPANY	737-8EH	35066
PR-VIII	BOEING COMPANY	737-8HX	36434
PR-VBK	BOEING COMPANY	737-6EH	34271
PR-VEL	BOEING COMPANY	737-8EH	34272
PR-GTR	BOKING COMPANY	737-85H	34945
PR-GTY	BORING COMPANY	737-SEK	34273

### 6. Ruta:

- Río de Janeiro-São Paulo-Caracas
- Caracas-Sao Paulo-Río de Janeiro
- Rio de Janeiro-Sao Paulo-Caracas-Aruba
   Aruba-Caracas-Sao Paulo-Rio de Janeiro
- Rio de Janeiro-Sao Paulo-Caracas-Santo Domingo
- Santo Domingo-Caracas-Sao Paulo-Rio de Janeiro
- Rio de Janeiro-São Paulo-Caracas-Punta Cana Punta Cana-Caracas-Sao Paulo-Rio de Janeiro.
- La empresa "VRG LINHAS AEREAS S.A.", deberá estar solvente en cuanto a los Derechos Aeronáuticos y multas impuestas por la Autoridad Aeronáutica, asimismo, deberá presentar al Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, la Póliza del abilidad Civil y Accidentes Personales con los correspondientes recibos de prima, de Igual forma se compromete a presentar cualquier cambio, alteración o renovación que se produzca, so pena de la aplicación del articular 135, ordinal 3º, de la Ley de Aeronáutica Civil.

En lo que respecta a la constitución, propiedad y control, la empresa "VRG LINHAS ABREAS S.A.", deberá cumplir con las siguientes disposiciones:

- 1. Cualquier cambio de domicilio, así como del representante de la compañía deberá notsicarse a esta Institución.
- 2. El patrimonio accionario debe ser nominativo y en su mayoría pertenecer a personas de nacionalidad Brasilera.
- 3. Los talleres, las aeronaves y la tripulación dedicados a estos servicios, deberán cumplir con las requisitas exigidos por la Gerencia de Certificadanes Operacionales, adscriza a la Gerenda General de Segunidad Aeronáutica, quedando obligada la empresa "VRG LINHAS AEREAS S.A.", a presentar a dicha Gerencia cualquier otro requisito que le sea exigido durante la vigencia del presente permiso.
- La empresa "VRG L'INHAS AEREAS S.A.", también se obliga a cumplir con los lineamientos de la Dirección de los Servicios a la Navegación Aérea, sobre los servicios y controles de radiotelecomunicaciones indispensables para su operación,
- 5. La paralización de los servicios de la empresa "VRG LINHAS AEREAS S.A.", durante tres (0.3) meses, por decisión de los Directivos de la misma o por causas injustificadas, será motivo para la cancelación del permiso. Igual medida será tomada en el caso de un cambio de razón social de la empresa, sin la previa notificación al fertifica.
- 6. La empresa "VRG LINHAS AEREAS S.A.", deberá cumpiar con las normas previstas en la Ley de Aeronáutica Civil, sus Reglamentos y demás disposiciones emanadas de la Autoridad Aeronáutica, mediante reglamentos, resoluciones, procedimientos, decisiones y demás disposiciones y regulaciones establecidas por los organismos que regulen la materia. Asimismo, la empresa "VRG LINHAS AEREAS S.A.", se compromete a cumplir con lo dispuesto en las Regulaciones Aeronáuticas
- 7. La empresa "VRG LINHAS AEREAS S.A.", deberá notificar de inmediato y por escrito a la Autoridad Aeronáutica Venezolana a través de la Gerencia General de Transporte Aéreo, cualquier modificación o alteración de carácter legal, económicofinanciero, administrativo, o técnico-operacional que lleve a cabo esa es
- 8. La empresa "VRG LINHAS AEREAS S.A.", deberá presentar ante esta Institución, con por lo menos treinta (30) días de anticipación a la fecha de vencimiento de este par lo menos trenta (30) tilas de anticipativas de la recursión del mismo, todos los requisitos exigidos que establece la normativa jundica vigente para la renovación del mismo, so pena de la aplicación del artículo 68 de la Ley de Aeronáutica Civil.

SEGUMDO: El incumplimiento por parte de la empresa "VRG LINHAS AEREAS S.A.", de las condiciones y requisitos establecidos en el presente permiso operacional, será causa de suspansión o revocatoria del mismo, sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiara lugar, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Aeronáutica Civil y demás disposiciones emanadas de la Autoridad Aeronáutica.

ISRCENO: La Autoridad Aeronáutica podrá revocar el presente permiso operacional, en caso en que las relaciones bilisterales aerocomerciales establecidas entre la Republica Federativa de Brasil y la República Bolivariana de Venezuela, no cumplan con la reciprocidad real y efectiva, el Interés nacional, los principios contenidos en el Convenio sobre Autoción Civil Internacional y cualquier otro convenio ratificado por ambos Estados.

CLIARTOS La Sociedad Mercantil "VRG LIMITAS AEREAS S.A.", está obligada a mantener vigente la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil y Accidentes Personales que amparen las daños que se puedan causar con ocasión de la operación de éstas a terceros en la superficie, por abordoje, a tripulantes y auxiliares con funciones a bordo, a los pasajeros, equipajes, carga y correo; de conformidad a lo establecido en el contenido del artículo 116 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley de Aeronáutica Civil. Toda vez que la Póliza de Seguro presentada por la Sociedad Marcantil "VRG LIMIAS AEREAS S.A.", perderá su vigencia el día 10 de octubre de 2011, Según Póliza-Recibo emitida por la empresa Alianz Séguros S.A.; en consecuencia quedia claramente entendido que el incumplimiento del citado requisito durá lugar a la suspensión de las operaciones aéreas respecto a las aeronaves a que se contrae la presente Providancia Administrativa.

<u>DUTATTO:</u> Publiquese en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezueta de conformidad con lo establecido en el Artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Publiquese, Encel Ejecutivo Nacional

LIC. JOSÉ LA STRANTÍNEZ BRAVO

Presidente del Piec.

Desire del SSR del 6-07-0 | 9 Presidente El 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 |

### MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS

Repúblico Bellverteau de Venneselo Supremir-solvego de los Instituciores del Secon Bercario

RESOLUCIÓN

NÚMERO: 135 . 11

FECHA: 29 JUN 2011

Visto que, en fecha 9 de diciembre de 1991 mediante Resolución Nº 1.083-A, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 34.859 del 10 diciembre de 1991, esta Superintendencia autoriza el funcionamiento como Casa de Cambio de la Sociedad Mercantil Cambplus Cambio, S.A. (anteriormente La Precisa Casa de Cambio, S.A.) inscrita en el Registro Mercantil de la Circunscripción Judicial del Estado Nueva Esparta en fecha 13 de enero de 1992, bajo el Nº 19, Tomo III.

Visto que, esta Superintendencia ha podido verificar el incumplimiento al ártículo 13 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario, ya que la Casa de Cambio no cumple con su objeto social al constatarse que no está realizando operaciones de cambio vinculadas al servicio de encomiendas electrónicas y aquellas operaciones cambiarias que hayan sido autorizadas por el Banco Central de Venezuela (BCV), las actividades en la sede en Caracas están enfocadas básicamente a la elaboración de registros contables, referidos a los gastos de personal y operativos; así como, servir de intermediario en la entrega de comunicaciones y solicitudes de información, entre la Superintendencia y la sede principal en el Estado Nueva Esparta.

Visto que, existe incumplimiento al artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario, pues la señatada Casa de Cambio no ha publicado los estados financieros de los ejercicios finalizados 2009 y 2010, lo cual debe efectuarse durante los primeros quince (15) días continuos siguientes al cierre del ejercicio anual.

Visto que, la empresa igualmente presenta serias deblidades de carácter interno, al existir discrepancias entre su estructura organizativa y la nómina de empleados que efectivamente posee.

Visto que, la Casa de Cambio Cambiolis Cambio, S.A., tiene pendiente por constituir desde el ejercicio finalizado 2009, la fianza de fiel cumplimiento expedida por una Institución Bancaria o una empresa de seguros, la cual tiene como objeto garantizar las operaciones que realiza.

Visto que, la referida Casa de Cambio ha trasgredido a lo dispuesto en la Resolución a Nº 119-10 referente a las Hormas Relativas a la Administración y Fiscalización de los Riesgos Relacionados con los Delitos de Legitimación de Capitales y Financiamiento al

Terrorismo publicada por error material en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezueta Nº 39.494 de fecha 24 de agosto de 2010, aplicable a las Instituciones reguladas por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancarlo.

Visto que, se mantiene el incumplimiento al artículo 13 de la citada Resolución ya que el Oficial de Cumplimiento tendrá dedicación de forma exclusiva a las funciones de prevención y control de delitos de legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo, y según la estructura organizativa de la Casa de Cambio, el titular de este cargo el ciudadano César Rubicondo; no forma parte de la plantilla de empleados Njos y su labor está referida a la asesoria administrativa de la misma, por lo que no bene permanencia diaria en Cambiolas Cambio, S.A.

Visto que, la Casa de Cambio no dio cumplimiento a la Providencia Nro. 004 de fecha 14 de febrero de 2003, referente a los "Recaudos para los Operadores Cambiarios, a los Fines de Susoribir el Convenio para Realizar las Actividades de Administración del Régimen Cambiario".

Visto que, la Casa de Cambio no mantiene suscrito con la Comisión de Administración de Divisas (CADRVI), el convenio para realizar las actividades de administración del régimen cambiarto entre el usuario y dicha Comisión, situación que constituye una presunción de que la empresa se encuentra realizando operaciones ajenas a su objeto, por cuanto al no tener suscrito el mencionado Convenio, mal puede realizar transacciones en su condición de operador cambianto.

Visto que, el balance general al 31 de diciembre de 2010, no muestra una estructura acorde con las operaciones propias de una Casa de Cambio, al observarse que el noverta y seis coma seterala por ciento (%,70%) de ses activos, están representados en cuertas por cobrar a los accionistas y a la empresa Surplus RE Sociedad de Courelaje de Resseguros S.A., y el ciento por ciento (100%) del pasivo está conformado por el grupo 270.00, especificamente provisiones por prestaciones sociales del personal, escenario planteado es los años 2007, 2008 y 2009.

Visto que, las pérdidas acumuladas asciendes al 31 de diciembre de 2010 a fa cantidad de Oento Cuarenta y Siete MV Seiscientos Sesenta y Dos Bulliumes Fuertes (Bs.F. 147.662,00) y los ajustes y provisiones delevalandos en el proceso de Inspección por Movecinos Moventa y Tres MV Seiscientos Treinta y Ocho Bulliumes Fuertes (Bs.F. 993.638,00) que absorben en su totalidad al patrimonio de la facilitad Cambiaria, por lo que no cuenta con un capital social mínimo para operar incumpliendo con lo establecido en el numeral 11 del artículo 181 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Burcario.

Visto que, de conformidad con lo establecido en el mamerat 4 del articolo 172 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario, se obtavo la opintón favorable del Órgano Superior del Sistema Financiero Nacional, mediante Punto de Cuenta de fecha 18 de empo de 2011.

En consecuencia, dadas las consideraciones precedentes esta Superintendencia de las Enstituciones del Sector Bancario, en uso de ses atribuciones que le conflere el manesal 4 del artículo 172 del Decreto *con Rango*, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario,

### RESULTE

- 1. Revocar la autorización de funciosamiento de Cambrilos Cambrio, S.A.
- Otorgar un placo de treinta (30) días continuos contados a partir de la motificación de la presente Resolución, para flotquitar todas las operaciones interentes a la referida. Casa de Cambio, abstenténdose de realizar cualquier tipo de operación.
- 3. Contra la presente decisión, de conformidad con los artículos 233 y 239 def Decreto con Rango, Vator y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario podrá ejercer el Recurso de Recursicieración, dentro de los cirez (109) días hábiles bancarios contados a partir del día siguiente de la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venesuela de la presente Resolución o el Recurso de Anulación ante custesquiera de los Juzgados Radomies de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, dentro de los cuarrenta y circo (45) días continuos siguientes a la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de esta decisión, o de aquella mediante la cual se resinelva el Recorso de Reconsideración, si éste fuera interpresio, de acuerdo con los artículos 234 y 240 elusdom.

Comuniquese y Pobliquese, Edgar éléméndez behrens Superintendente

### ngpinanja northugana de Venezuela

MIDIISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS SUPERINTENDENCIA DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA

Caracas, #1.50 75

Providencia Nº FSS-2-3 () 016.27

### 201° y 152°

Visto que esta Superintendencia de la Actividad Aseguradora en fecha 13 de octubre de 2010, mediante la Providencia Nº FSS-2-3-002998, decidió abrir una averiguación administrativa a la empresa MERCANTIL SEGUROS, C.A., en virtud de haber presuntamente transgredido lo previsto en el artículo 69 de la Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros, (hoy artículo 40, numeral 12 de la Ley de la Actividad Aseguradora) por haber supuestamente pagado comisiones a una productora de seguros que no estaba autorizada para intermediar para dicha aseguradora.

Vista la apertura de la señalada averiguación administrativa, este Organismo en fecha 02 de noviembre de 2030, mediante el oficio Nº FSS-2-3-007215-00012950, notificó a la citada empresa de seguros del lapso de diez (10) días hábiles, contado a partir de la recepción del mencionado oficio para exponer sus pruebas y alegatos.

Visto que la empresa MERCANTIL SEGUROS, C.A., en fecha 15 de noviembre de 2010, mediante el escrito signado con el Nº 23683, expuso que la ciudadana YILKA IAMAKTINO ZAMORA, titular de la cédula de identidad Nº 7.256.002, ofreció a dicha aseguradora su intermediación en el año 2007, con un código como productor de seguros otorgado por este Despacho en el año 2005.

Siguió exponiendo dicha compañía de seguros que al tener autorización para intermediar como productora de seguros, pero

siendo agente, se le creó un código provisional hasta que en el año 2009, obtuvo su autorización para actuar como corredora de seguros, pero siempre que estuvo intermediando para **MERCANTIL SEGUROS, C.A.**, estuvo autorizada como productora de seguros. Según el entender de la mencionada aseguradora un productor de seguros puede ser agente, corredor u oficina de corretaje, pero finalmente es un productor de seguro autorizado.

En este orden de ideas, la empresa MERCANTIL SEGUROS, C.A., expuso que el artículo 69 de la Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros (hoy derogada pero vigente para el momento de los hechos) disponía la prohibición de pagar. comisiones a personas que no estuvieran autorizadas para actuar como productores de seguros, más sin embargo la apertura realizada por este Despacho se fundamentó en la presunta transgresión de dicha norma al haber pagado comisiones a una productora de seguro que no estaba autorizada para intermediar para dicha compañía de seguros.

Que se está en presencia de dos hechos distintos, por cuanto, según su entender, la referida Ley tipifica la prohibición de pagar comisión a quien no esté autorizado como productor de seguros, siendo que en el caso en comento la empresa MERCANTIL SEGUROS, C.A., pagó comisión a una intermediaria de seguros que contaba con autorización para actuar como tal, toda vez que este Organismo en fecha 08 de julio de 2005, mediante la Providencia Nº FSS-2-3241-5484, autorizó a la referida ciudadana como productora de seguros.

Que según lo expuesto en el artículo 146 del Reglamento General de la Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros, los productores de seguros calificados como agentes tienen permitido Intermediar para otra empresa de seguros distinta a la que inicialmente solicitó, teniendo sólo que entregar a este Despacho carta emitida por la compañía de seguro con la cual inició, en la cual se deje constancia que el agente no tiene deuda pendiente con ella.

### CONSIDERACIONES DE ESTA SUPERINTENDENCIA DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA

Siendo la oportunidad para decidir, este Organismo se permite señalar que la presente averiguación administrativa se abrió a la empresa **MERCANTIL SEGUROS**, **C.A.**, en virtud de haber presuntamente transgredido lo previsto en el artículo 69 de la Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros, (hoy artículo 40, numeral 12 de la Ley de la Actividad Aseguradora) por haber supuestamente pagado comisiones a una productora de seguros que no estaba autorizada para intermediar para dicha aseguradora.

Visto que los hechos aquí expuestos ocurrieron bajo la vigencia de la Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros de fecha 23 de diciembre de 1994, reimpresa por corrección de error material el 08 de marzo de 1995, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 4865, Extraordinario, se procederá a examinar los mismos conforme a dicha normativa, a pesar de haber sido dicho cuerpo jurídico derogado por la nueva Ley de la Actividad Aseguradora, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.990, Extraordinario, de fecha 29 de julio de 2010, reimpresa por error material en fecha 05 de agosto de 2010, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.481.

En este sentido, este Organismo se permite observar que el artículo 69 de la Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros dispone:

"Las empresas de seguros y las sociedades de corretaje de seguros, no podrán pagar remuneración alguna por concepto de intermediación en operaciones de seguros, a personas que no estén autorizadas de acuerdo con esta Ley para actuar como productores de seguros."

Por su parte los artículos 131 y 133 ejusdem disponen:

Artículo 131:

"Sólo podrán realizar labores de Intermediación en operaciones de seguros los productores debidamente autorizados por el Ejecutivo Nacional."

Artículo 133:

"El Ministro de Hacienda, sólo podrá autorizar para actuar como productores de seguros:

- a) Agentes, que serán personas naturales que actúen directa y exclusivamente para una empresa de seguros o sociedad de corretaje de seguros.
- b) Corredores, que serán personas naturales que actúen directamente con una o varias empresas de seguros y sin relación de exclusividad con ninguna de ellas; y;
- c) · Sociedades de corretaje de seguros."

Del contenido de las referidas normas se desprende que para que una persona pueda intermediar en seguro no sólo debe contar con autorización para ello, emitida por el Ejecutivo Nacional, sino que depende del tipo de autorización obtenida puede hacerlo con una empresa de seguros de forma exclusiva (agentes) o con varias compañías de seguros sin relación de exclusividad (corredores).

Ahora bien, este Organismo en fecha 08 de julio de 2005, mediante la Providencia Nº FSS-2-3241/5484, otorgó a la ciudadana YILKA IAMARTINO ZAMORA, titular de la cédula de identidad Nº 7.256.002, credencial como Agente Definitivo de la empresa SEGUROS CARACAS DE LIBERTY MUTUAL, C.A., con lo cual y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 antes mencionado, la misma sólo podía intermediar para dicha aseguradora de manera exclusiva.

Cabe destacar que no fue sino hasta el 25 de noviembre de 2009, cuando dicha ciudadana podía intermediar como corredora de seguros, según la autorización otorgada por esta Superintendencia de la Actividad Aseguradora mediante la Providencia Nº FSS-2-1-003963.

En el presente caso no está en discusión si la ciudadana YILKA IAMARTINO ZAMORA era o no productora de seguros, pues tal como se ha expresado, la misma contaba con autorización de esta Autoridad Administrativa para Intermediar.

Lo que si se está ventilando es que la empresa MERCANTIL SEGUROS, C.A., al conocer perfectamente que los agentes definitivos intermedian de manera exclusiva para la empresa cuya autorización ha sido solicitada, no podía pagar remuneración por concepto de intermediación a dicha ciudadana, cuando ésta sólo estaba autorizada para intermediar con otra empresa de seguros.

En este orden de ideas, este Organismo se permite observar que de la revisión efectuada a los controles internos se pudo evidenciar que la empresa MERCANTIL SEGUROS, C.A., pagó durante el año 2008, a la ciudadana YILKA IAMARTINO ZAMORA, la suma de OCHENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA BOLÍVARES CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (Bs. 83.150,95) por concepto de comisión, y al haberlo hecho transgredió lo previsto en el artículo 69 de la Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros, sin que sea procedente, a juicio de este Despacho, el alegato que fue realizado en virtud que la mencionada ciudadana era productora de seguros, ya que como se ha expresado, dicha circunstancia no se está ventilando ni cuestionando en el presente procedimiento, toda vez que la misma si ostentaba dicha cualidad, sólo que con la característica de exclusividad pera con la empresa SEGUROS CARACAS DE LIBERTY MUTUAL, C.A., para el momento en que la

386,707

aseguradora **MERCANTIL SEGUROS, C.A.,** le realizó el pago de comisiones.

En virtud de lo antes expuesto y siendo que a juicio de este Organismo, la empresa **MERCANTIL**. **SEGUROS**, **C.A.**, no presentó ningún alegato que desvirtúe los hechos en que se sustentó la apertura de la averiguación administrativa en comento, esta Superintendencia de la Actividad Aseguradora estima que la misma transgredió lo establecido en el artículo 69 de la Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros (hoy artículo 40, numeral 12 de la Ley de la Actividad Aseguradora).

Visto que de los hechos antes indicados quedó comprobada la infracción por parte de la mencionada aseguradora al contenido de la Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros, esta Superintendencia de la Actividad Aseguradora sanciona a la empresa MERCANTIL SEGUROS, C.A., con multa por la cantidad de VEINTE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA BOLÍVARES (Bs. 20.950,00) suma que corresponde a la sanción media prevista en el artículo 169 de dicha Ley, por haber incurrido en la violación a lo previsto en el artículo 69 ejusdem, al haber pagado comisiones a la ciudadana YILKA IAMARTINO ZAMORA. Sanción que se impone tomando como base de cálculo el valor de la unidad tributaria vigente para el momento de cometida la infracción de CUARENTA Y SEIS BOLÍVARES (Bs. 46,00) de conformidad con lo previsto en el artículo 1º de la Ley que establece el Factor de Cálculo de Contribuciones, Garantías, Sanciones, Beneficios Procesales o de otra Naturaleza en Leyes Vigentes, publicada en la Gaceta Oficial Nº 36.362 del 26 de diciembre de 1997.

La referida multa fue calculada aplicando el sistema de graduación de pena previsto en el Código Penal Venezolano, el cual prevé en su Título III, De la Aplicación de las Penas, artículo 37 lo siguiente:

"Cuando la ley castiga un delito o falta con pena comprendida entre dos límites, se entiende que la normalmente aplicable es el término medio que se obtiene sumando los dos números y tomando la mitad; se la reducirá hasta el límite Inferior o se la aumentará hasta el superior, según el mérito de las respectivas circunstancias atenuantes o agravantes que concurran en el caso concreto, debiendo compensárselas cuando las haya de una y otra especie.

No obstante, se aplicará la pena en su límite superior o en el inferior, cuando así lo disponga expresamente la ley, y también se traspasara uno u otro límite cuando así sea menester en virtud de disposición legal que ordene aumentar o rebajar la pena correspondiente al delito en una cuarta parte, que entonces se calculara en proporción a la cantidad de pena que el juez habría aplicado al reo si no concurriese el motivo del aumento o de la disminución. Si para el aumento o rebaja mismo se fijaren también dos límites, el tribunal hará dentro de estos el aumento o rebaja respectivo, según la mayor o menor gravedad del hecho.

En todos estos casos se tendrá siempre presente la regla del artículo 94."

Así las cosas, esta Superintendencia de la Actividad Aseguradora en el ejercicio de su potestad sancionatoria prevista en el literal b) del artículo 169 de la Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros, al momento de calcular la sanción a imponer a los sujetos sometidos a su supervisión y control que se encuentre incurso en la comisión de cualquier ilícito administrativos sancionable bajo dicha normativa, debe considerar los límites mínimo y máximo establecido en dicha disposición legal, a saber, multa que oscile entre quinientos mil bolívares (Bs. 500.000,00) y el equivalente en bolívares a trescientos (300) salarios mínimo urbano; estableciendo la misma atendiendo la gravedad de la falta.

Como complemento a lo antes expuesto, es menester señalar que la Sala Político Administrativa del Tribunal Supremo de Justicia señaló en torno al punto en comento mediante sentencia Nº 1213 del 02 de septiembre de 2004 (Caso: C.N.A. de Seguros La Previsora contra Ministerio de Finanzas) (Hoy Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas), ratificada mediante decisión Nº 2582 de fecha 05 de mayo de 2005 (Caso: Transeguro C.A. de Seguros contra Ministerio de Finanzas) (hoy Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas), lo siguiente:

"...en el presente caso la determinación del monto de la multa impuesta a la recurrente fue realizada por la Superintendencia de Seguros, con estricto apego a lo dispuesto en el artículo 175 de la Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros, conforme al cual la multa aplicable se fijará de acuerdo a la gravedad de la falta y, estará comprendida entre cien míl bolívares (Bs. 100.000,00) y quinientos (500) salarios mínimo urbano, escogiendo en el presente caso la Administración el punto medio entre los límites señalados en el precitado artículo, lo que a juicio de esta Sala evidencia la racionalidad del criterio empleado por la Superintendencia de Seguros para la determinación del quantum de la multa impuesta.

Igualmente, cabe destacar que la proporcionalidad necesaria para la aplicación de la sanción, se refiere a la relación existente entre la gravedad de la falta y el monto de la multa aplicada, no siendo criterio de necesaria consideración, el monto de la indemnización debida por la compañía." (Resaltado propio).

Adicionalmente a lo expuesto, la Administración al momento de calcular e imponer una multa de naturaleza administrativa, debe igualmente guardar la aplicación de lo previsto en la Ley que establece el Factor de Cálculo de Contribuciones, Garantías, Sanciones, Beneficios Procesales o de otra naturaleza en Leyes Vigentes, el cual dispone en su artículo 1º que:

"Se sustituye en las leyes vigentes al salario como factor de cálculo de contribuciones, garantías, sanciones, beneficios procesales o de otra naturaleza por el valor equivalente en bolívares a tres Unidades Tributarias (3 U.T)."

Aplicando las consideraciones anteriores al presente acto administrativo, el monto de la multa aplicada a la empresa MERCANTIL SEGUROS, C.A., por haber pagado comisiones a la ciudadana YILKA IAMARTINO ZAMORA, sin que dicha ciudadana contara con autorización para intermediar con la citada aseguradora, conducta sancionable conforme lo dispone en el literal b) del artículo 169 de la Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros, se calculó de la siguiente manera:

Un Salario	Equivale al monto de Tres (3) U.T.	
Mínimo	Bolívares 46,00	Es igual a decîr:
Urbano	(Gaceta Oficial Nº 38.855	Bs. 138,00
1	de fecha 22/01/2008)	,

Ahora bien,

Multiplicado por 300 salarlos Mínimo Urbano (Límite Bs. 138,00 máximo de la pena) más 500 mil Bolívares (límite mínimo de la pena) entre Dos (2) (Media de la sanción)	Es igual a Bs. 20.950,00
--	-----------------------------

En consecuencia, quien suscribe, JOSÉ LUIS PÉREZ, Superintendente de la Actividad Aseguradora, en ejercicio de la facultad que le confiere la Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros, decide:

ÚNICO: Sancionar a la empresa MERCANTIL SEGUROS, C.A., de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del artículo 169 de la Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros, con multa por la cantidad de VEINTE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA BOLÍVARES (Bs. 20.950,00) suma que corresponde a la sanción media prevista en el artículo 169 de dicha Ley, por haber incurrido en la violación a lo previsto en el artículo 69 ejusdem, al haber pagado comisiones a la ciudadana YILKA IAMARTINO ZAMORA. Sanción que se impone tomando como

base de cálculo el valor de la unidad tributaria vigente para el momento de cometida la infracción de CUARENTA Y SEIS BOLÍVARES (Bs. 46,00) de conformidad con lo previsto en el artículo 1º de la Ley que establece el Factor de Cálculo de Contribuciones, Garantías, Sanciones, Beneficios Procesales o de otra Naturaleza en Leyes Vigentes, publicada en la Gaceta Oficial N° 36.362 del 26 de diciembre de 1997.

Contra la presente decisión, podrá ser interpuesto el Recurso de Reconsideración por ante el Superintendente de la Actividad Aseguradora, previsto en el artículo 94 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo

Publiquese y Notifiquese.-





Caracas, 19 JUL 2011

201° y 152°

Quien suscribe, JOSÉ DAVID CABELLO RONDON, titular de la cédula de identidad Nº 10.300.228, Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria - SENIAT, en mi condición de máxima autoridad conforme lo establaca el artículo 7 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 37.320 de techa 08 de noviembre de 2001, y en uso de las atribucionas que me confieren los numerales 3 y 9 del artículo 10 de la citade Ley, artículo 21 de la Providencia Administrativa que dicta la Reforma Parcial del Estatuto del Sistema de Recursos Humanos del SENIAT, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.292 de fecha 13 de octubre de 2005, artículo 51 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.881 de lecha 11 de abril de 2007, artículos 48, 49 y 51 del Reglamento Nº 1 Sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.781 Extraordinario, de fecha 12 de agosto de 2005, dicto la siguiente:

### PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº SNAT-2011- 0044

Artículo 1. Designo al ciudadano CARLOS ULYSES ROJAS ZAISBRANO, titular de la cédula de identidad Nº 7.415.505, como Jefe del Sector de Tributos Internos Ciudad Ojeda de la Gerencia Regionat de Tributos Internos de la Región Zullana, en calidad de Titular para que ejerza las competencias asignadas al cargo contenidas en el Artículo 108, de la Resolución 32 de fecha 24 de marzo de 1995, publicada en Gaceta Oficial de la República de Venezueta el 29 de marzo de 1995, bajo el Nº 4.881, EXTRAORDINARIO, sobre la Organización, Atribuciones y Funciones del Servicio Nacional Integrado de Administración Tributaria, lo establecido en la Providencia Administrativa N° 0035 de fecha 10/05/2011, publicada en la Gaceta Oficial N° 39,649 de fecha 05/04/2011, a partir del 27/05/2011, en virtud de regularizar situación administrativa en la Unidad antes mencionada.

Artículo 2. Designo al mencionado ciudadano, funcionario reagonsable de la Unidad Administradora Desconcentrada de la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gasto del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) para el ejercicio fiscal 2011.

Artículo 3. Delego en el mencio hasta por un monto de 1800 U.T. ionado ciudadano la facultad para ordenar compromisos y pagos

Artículo 4. En los actos y documentos suscritos en ejercicio de esta delegación, se deberá indicer el número y techa de la presente Providencia, así como el número de la Gaceta Oficial de la República Bolivada de la Gaceta Oficial de la República Bolivada de la Gaceta Oficial de la República Bolivada de la Gaceta Oficial de la República Bolivada de la Gaceta Oficial de la República Bolivada de la Camunica Publique de la Comunica de la Camunica Publique de la Comunica Publique de la Comunica Publique de la Comunica Publique de la Camunica Public





Caracas, 1 9 JUL 2011

Quien suscribe, JOSÉ DAVID CABELLO RONDON, titular de la cádula de identidad Nº 10.300.228, Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria - SENIAT, en mi condición de matoima autoridad conforme lo establece el articulo 7 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariane de Venezuela Nº 37.320 de fecha 08 de noviembre de 2001, y en uso de las atribuciones que me confierer los numerales 3 y 9 del articulo 10 de la citada Ley, artículo 21 de la Providencia Administrativa que dicta la Reforma Parcial del Estatuto del Sistema de Recursos Humanos del SENIAT, publicade en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.292 de fecha 13 de octubre de 2005, artículo 51 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.661 de fecha 11 de abril de 2007, artículos 48, 49 y 51 del Regialmento Nº 1 Sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuele Nº 5.781 Extraordinario, de fecha 12 de agosto de 2005, dicto la siguiente: dicto la siguie

### PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº SNAT-2011- 40045

Artículo 1. Designo al ciudadeno NELSON ANTONIO URBINA, titular de la cédula de identidad Nº 6.314.990, como Jefe de Sector de Tributos Internos El Tigre de la Gerencia Regional de Tributos Internos Región Nor-Oriental en calidad de Titular, para que ejerze las competencias asignadas al cargo contenidas en el Artículo 106, de la Resolución 32 de fecha 24 de marzo de 1995, publicada en Gaceta Oficial de la República de Venezuela el 29 de marzo de 1995, bajo el Nº 4.881. EXTRAORDINARIO, sobre la Organización, Abribuciones y Funciones del Sarvicio Nacional Integrado de Administración Tributaría, lo establecido en la Providencia Nº 0015 de fecha 5/04/2011, publicada en Gaceta Oficial Nº 39.849 de fecha 05/04/2011 y lo establecido en la Providencia Administrativa Nº 0025 de fecha 18/04/2011, publicada en la Gaceta Oficial Nº 39.880 de fecha 26/04/2011, a partir del 26/04/2011, mediante la cual se eleva la Unidad de Tributos Internos El Tigre a Sector de Tributos internos en virtud de regularizar altuación administrativa en la Unidad antes mencionada.

Artículo 2. Designo al mencionado ciudadano, funcionario responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada de la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gasto del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) para el acandida Administración Aduanera 2011

Artículo 3. Delego en el mencionado ciudadano la facultad para ordenar compromisos y pagos hasta por un monto de 1000 U.T.

Artículo 4. En los actos y documentos suscritos en ejercicio de esta delegación, se deberá indicar el número y fecha de la presente Providencia, así como el número de la Gaosta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y la fecha de publicación.

Artículo 6. La partir del 26/04/2011.

Comunique Publique en la partir del 26/04/2011.





Caracas, 19 JUL 2015

Quien suscribe, JOSÉ DAVID CABELLO RONDON, titular de la cádula de identidad Nº 10.300.226, Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria - SENIAT, en mi condición de máxime autorided conforme lo establece el artículo 7 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 37.320 de fecha 08 de noviembre de 2001, y en uso de las artibuciones que ma confieren los numerales 3 y 9 del artículo 10 de la citada Ley, artículo 21 de la Providencia Administrativa que dicta la Reforma Parcial del Estatuto del Sistema de Recursos Humanos del SENIAT, publicade en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.292 de fecha 13 de octubre de 2005, ertículo 51 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.081 de fecha 11 de abril de 2007, artículos 48, 49 y 51 del Reglamento Nº 1 Sobre el Sistema Presupusatario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.781 Extraordinario, de fecha 12 de agosto de 2005, dicto la alguiente:

### PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº SNAT-2011 200 0 4 7

Artículo 1. Designo al funcionario ROMMEL ROMAN AULAR DELGADO, titular de la cédula de Identidad Nº 10.751.402, como Gerente Regional de Tributos Internos de Contribuyentes Especiales de la Región Capital en calidad de Titular, para que ejerza las compotencias asignadas al cargo contenidas en el Artículo 84, de la Resolución 32 de feche 24 de merzo de 1995, publicada en Gaceta Oficial de la República de Venezuela al 29 de merzo de 1995, bejo el Nº 4.881, EXTRAORDINARIO, sobre la Organización, Atribuciones y Funciones dal Servicio Nacional Integrado de Administración Tributaria

Artículo 2. Designo el mencionado funcionario, responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada de la Estructure para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gasto del Servicio Nacionel Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) para el ejercicio finanti 2011.

Articulo 3, Delego en el mencionado funcionario la facultad para ordenar compromisos y pagos hasta por un monto de 1000 U.T.

Artículo 4. En los actos y documentos suscritos en ejercicio de esta delegación, se deberá indicar el número y fecha de la presente Providencia, así como el número de la Geceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y la fecha de publicación.

Articulo 5. La presente Providencia Administrativa entrará en videncia e partir de la fecha de publicación en la Gasette Bictal de la República Bolivariana de Venezuela.





Caracas, 1 9 JUL 2013

2019 v 1524

Quien auscribe, JOSÉ DAVID CASELLO RONDON, titular de la cédula de identidad Nº 16.360.228, Superintandente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria - SENIAT, en mi condición de máxima autoridad conforme lo establece el artículo 7 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezueta Nº 37.320 de fecha 08 de noviembre de 2001, y en uso de las atribuciones que me confleren los numerales 3 y 9 del artículo 10 de la citada Ley, artículo 21 de la Providencia Administrativa que dicta la Reforma Percial del Estatuto del Sistema de Recursos Humanos del SENIAT, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezueta Nº 38.282 de fecha 13 de octubre de 2005, artículo 51 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Seotor Público, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezueta Nº 38.561 de fecha 11 de abril de 2007, artículos 48, 49 y 51 del Reglemento Nº 1 Sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezueta Nº 5.781 Extraordinario, de fecha 12 de agosto de 2005, dicto la siguiente.

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº SNAT-2011 \$004 8

Artículo 1. Designo al ciudadano RECTOR ISRAEL CORREA RODRIGUEZ, titular de la cédula de Identidad Nº 16.663.122, como Jefe da la Unidad de Tributos Internos Santa Berbara de la Gerenola Regional de Tributos Internos de la Región Zuliana en calidad de Titular, para que ejezza las competencias salgnadas al cargo contenidas en el Artículo 114, de la Resolución 32 de fecha 24 de marzo de 1995, publicada en Geoeta Oficial de la República de Venezuela el 29 de marzo de 1995, bajo el Nº 4.881, EXTRAORDINARIO, sobre la Organización, Atribuciones y Funciones del Servicio Nacional Integrado de Administración Tributaria

Artículo 2. Designo al mencionado cudadeno, funcionario responsable de la Unidad Administradore Descompentrade de la Estructura para la Ejecución Financiere del Presupuesto de Gasto del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) para el ejercicio flacal 2011.

ciónado cludadano la facultad para ordenar compromisos y pagos Artículo 3. Delego en el menció hasta por un monto de 1000 U.T.

Artículo 4. En los actos y documentos suscritos en ejercicio de esta delegación, se deberá indicar el número y fecha de la presente Providencia, sel como el número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezueia y la fecha de publicación.

Artículo 5. La presenta Providencia Administrativa entreré en vigencia e partir de la fecha de publicación en la Gaceta Oficial de la República Boliveriana de Venezuela.

Comuniques Substitucaca.



### REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACION Y FINANZAS

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ACTIVIDADES HÍPICAS 201 \* Y 152 \*

Caracas, a los siete (07) días del mes de julio de 2011 Providencia Administrativa Nº 1107311

Quien suscribe, RICARDO RIOS CALDERON, titular de la Cédula de Identidad Nro. V-13.858.694, en mi carácter de Superintendente Necional Encargedo de Actividades Hípicas, designado mediante Resolución Nro. 2.697 de fecha 2 de junio de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 39.437 de fecha 2 de junio de 2010, en el ejercicio de la atribución contenida en el Articulo 14, Numeral Tr. del Decreto 422 con Rango y Fuerza de Ley que Suprime y Liquide el Instituto Nacional de Hipódromos, en concordancia con lo previsto en los artículos: 5.5, último aparte del artículo 19 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

### POR CUANTO

Corresponde a la máxima autoridad de la Superintendencia Nacionel de Actividades Hipicas (SUNAHIP), nombrar y remover a les funcioneries y funcionarios que ejerzan cargos da alto nivel y de confianza, sin otras limitaciones que las establecidas en la Ley del Estatuto de le Función Pública,

### ACUERDA

Primero: Remover a la ciudadana Marianela Fernández Peña, titular de la Cédule de Identidad Nro. V.-15.175.900 del cargo de Directora da Administración y Finanzas de la Superintendencie Nacional de Actividades Hípicas (SUNAHIP), acreditade como Cuentadante Responsable de le Unidad Administracióna, la cual fue designada mediante Providenda Administrativa Nº DS0710025 de facha elete (07) de julio de 2010

Segundo: De conformided con lo previsto en el artículo 73 y siguientes de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, se ordena la notificación del presente

Tercero: La presente providencia aurtirá efectos a padir de la presente fecha.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO RÍOS CALDERON RICARIJU RUGO OFFICA EL PROPERTO PROPERTO POR LA PROPERTO POR LA CARRIA DE LA REPORTA

### REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

### MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACION Y FINANZAS

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ACTIVIDADES HÍPICAS

Caracas, a los siete (07) días del mes de julio de 2011 Providencia Administrativa Nº 1107313

Quien suscribe, RICARDO RIOS CALDERON, tituler de la Céduta de Identidad Quien suscribe, RICARDO RIOS CALDERON, titular de la Céduta de Identidad Nro. V-13.856.894, en mi carácter de Superintendente Nacional Encargado de Actividades Hípicas, designado mediante Resolución Nro. 2.687 de fecha 2 de junio de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariena de Venezuela Nro. 39.437 de fecha 2 de junio de 2010, en el ejerciclo de la atribución contenida en el Artículo 14, Numeral Th' del Decreto 422 con Rengo y Fuerza de Ley que Suprime y Liquida el Instituto Nacional de Hipódromos, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela, Extraordinario N° 5.397 de fecha 25 de octubre de 1999, de conformidad con lo previsto en el artículo 34 del Decreto 6.217 con rango valor y fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 47, 48 y 51 del de la Republica Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinano de recha 31 de julio de 2008, en concordencia con lo dispuesto en los artículos 47, 48 y 51 del Decreto N° 3.776 de fecha 16 de julio de 2006, publicado en la Gacota Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 Extraordinario de fecha 12 de agosto de 2006, mediante el cual se dicta el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario,

### **ACUERDA**

Primero: Designar al ciudadano Alfredo Refael Durán, titular de la Cádule de identidad Nro. V.-12.499.802 en el cargo de Director de Administración y Finanzas de la Superintendencia Nacional de Actividades Hípicas (SUNAHIP), el cual queda acreditado como Cuentadante Responsable de la Unidad Administradora para el ejercicio fiscal 2011.

Segundo: Delegar les atribuciones y firms de los documentos y actos que a continueción se indican:

- Le movilización de cuentas corrientas y depósitos a la vista, creación y aprobación de fondos rotatorios o avances, certificaciones de acreencias contra el Fisco Nacional, administración de bienes nacionales, tramitación que tenga que efectuar el despecho relacionada con riesgos amparados por pólizas de seguro.
- 2. Aperture de cuentas bancarias del despecho y registro de la firma de los funcionarios autorizados para movilizarie:
- 3. Endoso de cheques y otros títulos de crédito.
- 4. Solicitud y emisión de chequeras hasta por un monto de Un Mil Cien Unidades Tributarias (1.100 U.T.) por pago.
- 5. Autorización para el pago de viáticos y pasajes al personal adsorito a la Superintende
- Controlar y llevar el registro de los bienes nacionales adscritos a la Superintendencia.
- Coordiner la prestación de servicios generales de la Superintendencia.
- Envier comunicaciones a personas y entes públicos y privados relativos a la tramitación ordinaria de los asuntos propios de la Dirección a su cargo.
- Aprober, ordenar y tramitar los gastos y pagos que afectan los créditos otorgados a la Superintendencia en la Ley de Presupuesto y sus modificaciones, según los montos, limites y conceptos definidos para cada asignación presupuestaria, incluyendo los avanose pagaderos o administrados por concepto de remuneración y gastos de personal, saí como por concepto de litilizaciones paraisses o become jubliaciones, pensiones o beca
- 10. Le firma y eceptación previa consulta a la Oficina de Asesoría Legal de esta Superintendencia de las Fianzas de Anticipo, de Fiel Cumplimiento y laborates otorgadas a favor de la Superintendencia, así como las comunicaciones mediante las cuales se informa la no aceptación de este tipo de garantía.
- 11. La tramitación pera la firma del Superintendente de los contratos y cartas de crédito previa revisión de los soportes respectivos por parte de la Oficina de Asesoría Legal.
- 12. La correspondencia interna, postal, telegráfica, radiotalegráfica y telefaca(mil, en contestación a aclicitudes a particulares sobre asuntos cuya atención seen competencia de la Dirección de Administración Y Finanzas.
- 13. La Certificación de copias de los documentos ouyos originales reposan en el archivo de la Dirección de Administración Y Finanzas a su cargo, incluyendo aquellos relacionados con los contratos y acreencias no prescritos.
- Autorización para obtener la exhibición e inspección de determinados documentos, expedientes, libros, registros o archivos relacionados con la materia de su competencia.
- 15. La correspondencia destinada a las demás oficinas de la Superintandencia sobre asuntos cuya tramitación debe iniciar, continuar y/o conduir conforme e sua respectivas competencias.
- 16. Participar en la plantificación y formulación presupuestaria de la Superintendencia.
- 17. Aprobar y suscribir contratos da servicios, equipos, bienes inmuebles hasta por un monto de Un Mil Cien Unidades Tributarias (1.100 U.T.) cada uno.

Tercero: De conformidad con lo previsto en el artículo 73 y siguientes de la Lay Orgánica de Procedimientos Administrativos, se ordena la notificación del presente

Cuarto: La presente providencia surtirá efectos a pertir de la pessente fecha.

Comuniquese y publiquese.

RICARDO RIOS CALDERONESPACE 845 richarano Turo Conaldizacione riamdente Nacionel Encergado de Authidedes in Nº 2.697 de 02/08/2010, publicado en la Ou la Rapublica Bullvertena de Venezuela Nro. 30 de fecha 02 de junio de 2010

### MISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL COMERCIO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POULAR PARA EL COMBISCIO INSTITUTO PARA LA DEFENSA DE LAS PERSONAS EN EL ACCESO A LOS BIENES Y SERVICIOS (INDEPARIS) DESPACHO DEL PRESIDENTE 200°, 152° Y 12°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 024

Caracas, 19 de julio 2011

El Presidente del Instituto para la Defensa de las Personas en el Acceso a los Bienes y Servicios (INDEPABIS) AUGUSTO MONTIEL, fluiler de la Cédula de Idendidad N° 5.309.226, designado mediate Decreto N° 8.081, publicado en Gaceta Oficial de la República de uesegracio mecazio de la República de Venezuela № 30.616 de fecha 17 de febrero de 2011, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo Primero de la Resolución DM/N° 22 del 11 de marzo de 2011, publicada en Gacatta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela № 30.633 de fecha 14 de marzo de 2011, y de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, se acuerda:

PRIMERO: Designar a partir de su publicación en Gaceta Oficial el ciudadano ELVIS HIDROBO PÉREZ, titular de la cécula de Identidad Nº V- 15.835.290, en el cargo de COORDINADOR REGIONAL, adecrito a la Oficina Regional INDEPARIS-ARAGUA, dependiente de la Oficina de Coordinación Regional, con las siguientes responsabilidades:

- Disminuir los Indices de especulación e lificitos económicos en las cadenas de producción, distribución y comercialización para el acceso de las personas a los bienes y servicios, a través de la articulación coordinadas con las múltiples expresiones comunitarias y/o organizaciones sociales, en concordancia a lo establecido en el Proyecto Nacional Simón Bolivar.

  Generación de información y formación, para fortalecer la organización social y del poder popular en la defensa de las personas al acceso de bienes y servicios, en aras de consolidar la contrator a del producto del productivo en travello de las personas al acceso de bienes y servicios, en aras de consolidar la contrator en travello de las personas en confuntirs en travello de las arrocesas.

- de consolidar la contraloría social.

  Garantizar el funcionamiento optimo del sistema productivo, a través de las empresas con medidas de ocupación , respondiendo primordialmente a les necesidades humanas, generando nuevas formas que permitan el cambio a un modelo productivo socialista.

  Cumplir con todas las disposiciones programáticas de los principios constitucionales que describen los derechos económicos del pueblo venezolano en perticular el articulo 11.4 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela referido a la necesidad de sancioner severamente los illoltos y deltos económicos como la especulación, acaparamiento, la usura, la estata, el fraude, la cartelización y otros deltos conestra.
- Gerantzar el derecho a disponer de blenes y servicio de calidad a toda la población venezotana, así como a una información adecuada y no engañosa, así como los procedimientos de defensa de los usuarios, y el resercimiento de los daños ocasionados; según lo establecido en el artículo 117 de la CRBV. Todo ello con el objeto de generar y fortalecer un régimen socio económico donde promuevan fuentes de trabajo con atto valor agregado nacional, elevando el nivel de vida de la población venezolana, fortaleciendo la soberanía económica del paía, garantizando la seguridad jurídica, solidaz, dinamismo, sustantabilidad, permanencia, y equidad del crecimiento de la economía tal como se expresa en el artículo 290 de la CRBV

SEGUNDO: Notifiquese el precitado ciudedano ELVIS HIDROBO PÉREZ, titular de la oficiala de identidad Nº V- 15.835.280, COORDINADOR REGIONAL de la Oficina BEDEPASIS-ARAGUA, y a la Oficina de Recursos Humanos de aste Instituto el contenido de la presente providencia, a los finas legales consiguientes.

Atentamena

### MINISTERIO DEL PODER POPULAR **PARALA AGRICULTURA** Y TIERRAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA). DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 59-2011. CARACAS, 14 DE JULIO DE 2.011.

### AÑOS 201° y 152°

En uso de la atribución contenida en el numeral 1 del artículo 54 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley de Pesca y Aculcultura, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.877 Extraordinario de fecha 14 de marzo de 2008, en concordancia con previsto en el artículo 10 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Contrataciones Públicas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.503 de fecha 06 de septiembre de 2.010; en el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.181 de fecha 19 de mayo de 2009; y en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, se dicta la presente.

### PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Constituir la COMISIÓN DE CONTRATACIONES PUBLICAS permanente del INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA), la cual estará encargada de aplicar los procedimientos de selección de contratistas para la ejecución de obras, adquisición de bienes muebles y contratación de servicios, conforme a lo previsto en la Ley de Contrataciones Públicas, la cual quedara integrada por un numero impar de miembros principales, con sus respectivos suplentes, quienes actuaran en representación de las áreas: económica-financiera, legal y técnica. Igualmente se designara un secretario con su respectivo suplente, los cuales se mencionan a continuación:

PRINCIPALES	SUPLENTES	ÁREAS
Sandra Sarmiento	Jorge Rojas	ECONÓMICA
C.I. V- 19.086.227	C.I. V- 13.494.108	FINANCIERA
Trino Moreno	Mikel Orensanz	
C.I. V- 14.928.441	C.I. V- 12.210.959	
Domingo Marzoa	José Alberto Villaiba	
C.I. V- 14.260.030	C.I. V- 10.349.958	LEGAL
Freddy Godoy	José Manuel Revilla	
C.I. V- 6.453.207	C.I. V- 11.147.827	TÉCNICA
Henry Flores	Amarills Gavidia	
C.I. V- 6.860.441	C.I. V- 16.933.064	
Luis Salvador Feo La Cruz	Carlos Montero	SECRETARIA
C.I. V- 7.092.873	C.I. V- 12.210.722	

Artículo 2. El Secretario o Secretaria de la Comisión de Contrataciones Públicas permanentes, ejercerá sus funciones específicas relacionadas con la elaboración de actas, coordinación de reuniones, convocatorias y demás actos que celebre la citada comisión, así como el archivo de los documentos relacionados con la Comisión de Contrataciones con derecho a voz pero sin voto, las funciones aquí señaladas son meramente enunciativas y no taxativas.

Artículo 3. La Comisión de Contrataciones se constituirá válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros y las decisiones serán tomadas con el voto favorable de la mayoría. El miembro de la Comisión que disienta de alguna decisión, lo manifestará en el mismo acto y deberá consignar por escrito las razones de su disentimiento dentro del día hábil siguiente a éste.

Artículo 4. Los Procesos de Selección de Contratistas que estén en curso para la fecha de entrada en vigencia de esta Providencia, seguirán su curso bajo la supervisión de la Comisión de Contrataciones designada mediante esta Providencia Administrativa.

Artículo, 5. La máxima autordad del INSTITUTO SOCIALISTA DE India de ACUICULTA (INSOPESCA), así como su presidente, podrá interpolar es accomisión de Contrataciones Públicas Permanente, los asesores que considere necesarios, los cuales tendrán derecho a voz, pero sin voto.

Artículo 6. La máxima autoridad del INSTITUTO SOCIALISTA DE LA SECULIA ACUICULTURA (INSOPESCA), así como su presidente, podrá cliando así lo considere conveniente pombas una si como su presidente, podrá cliando así lo considere conveniente nombrar una o varias Comisiones de Contrataciones Públicas temporales. Atendiendo a la cantidad y complejidad de las obras a ejecutar, la adquisición de bienes y la prestación de servicios.

Articulo 7. Los miembros y representantes designados, conforme a lo establecido, como parte de la Comisión de Contrataciones, deberán inhibirse del conocimiento de los asuntos atribuidos por la Ley, en los supuestos previstos en el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas.

Artículo 8. Los actos públicos que se celebren en virtud de las modalidades del selección de contratistas, podrán asistir representantes de la Contrationa Gueral, de República y de la Unidad de Auditoria interna de INSTITUTO SOCIEDADES. PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA), para que actúen como observadores ton derecho a voz, pero sin voto.

Articulo 9. La Comisión de Contrataciones Públicas Permanente, deberá cumplication los deberes y atribuciones que le confiere el Decreto con Rango, Valor y Fiferza de Ley de Contrataciones Publicas, su Reglamento y cualquier normativa legal aplicable a la materia.

Artículo 10. Se deroga la Providencia Administrativa Nº 17-2011 de lecul de febrero de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolívariana de Venezuela Nº 39.608 de fecha 3 de febrero de 2011.

Artículo 11. La presente Providencia Administrativa comenzará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuniquese y publiquese, Por el Elecutivo Nacional

PEDRO EMILIO GUERRICO ATTE EN PROPERTO PROPERTO DE LA PROPERTO DEL PROPERTO DE LA PROPERTO DE LA PROPERTO DE LA PROPERTO DEL PROPERTO DE LA PROPERTO DEL PROPERTO DEL PROPERTO DE LA PROPERTO DE LA PROPERTO DE LA PROPERTO DE LA PROPERTO DE LA PROPERTO DE LA PROPERTO DE LA PROPERTO DE LA PROPERTO DE LA PROPERTO DE LA PROPERTO DE LA PROPERTO DELA

### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DE LA MINISTRA
RESOLUCIÓN Nº 1182 CARACAS, 19 JUL 2011

### AÑOS 2019 Y 1529

De conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos,

### **POR CUANTO**

La potestad de autotutela de la Administración Pública es la facultad que tiene ésta para revisar los actos en su propia esfera y, corregir los errores materiales o de cálculo en que hubiere incurrido.

### **POR CUANTO**

Se incurrió en errores materiales en la Resolución N° 961, de fecha 02 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.628, de fecha 03 de marzo de 2011, mediante la cual en el artículo único se indica: "Reconocer los estudios conducentes al Título de LICENCIADO EN ECONOMÍA, PERFIL CIENCIAS EMPRESARIALES, conferido por la Universidad de Matanzas Camilo Cienfuegos, en la Ciudad de Matanzas...", siendo lo correcto: "Reconocer los estudios conducentes al Título de LICENCIADO EN ECONOMÍA, PERFIL CIENCIAS EMPRESARIALES, conferido por la Universidad de Cienfuegos, en la Ciudad de Cienfuegos, en la Ciudad de Cienfuegos, en la Ciudad de Cienfuegos...", de igual forma en el artículo único se indica: "Fernando José Miquelena Bideau, Cédula de Identidad 14.572.882...", siendo lo correcto: "Fernando José Miquelena Bideau, Cédula de Identidad 14.572.880...".

### RESUELVE

Artículo 1. Corregir la Resolución N° 961, de fecha 02 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.628, de fecha 03 de marzo de 2011, sustituyéndose en el artículo único: "Reconocer los estudios conducentes al Título de LICENCIADO EN ECONOMÍA, PERFIL CIENCIAS EMPRESARIALES, conferido por la Universidad de Matanzas Camilo Cienfuegos, en la Ciudad de Matanzas...", por: "Reconocer los estudios conducentes al Título de LICENCIADO EN ECONOMÍA, PERFIL CIENCIAS EMPRESARIALES, conferido por la Universidad de Cienfuegos, en la Ciudad de Cienfuegos...".

Artículo 2. Corregir la Resolución N° 961, de fecha 02 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.628, de fecha 03 de marzo de 2011, sustituyéndose en el artículo único: "Fernando José Miquelena Bideau, Cédula de Identidad 14.572.882..." por: "Fernando José Miquelena Bideau, Cédula de Identidad 14.572.880...".

**Artículo 3.** Procédase a publicar integramente la Resolución corregida, insertando en su texto la respectiva corrección, conservando el número y fecha, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley de Publicaciones Oficiales.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA DESPACHO DE LA MINISTRA RESOLUCIÓN Nº 961 CARACAS, 02 de marzo de 2011

### AÑOS 200º Y 152º

De conformidad con lo previsto en los artículos 4 de la Ley Aprobatoria del Convenio de Reconocimiento de Títulos o Diplomas de Educación Superior entre los Países Miembros de la Alternativa Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América (ALBA) suscrito el 24 de junio de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.276, de fecha 1 de octubre de 2009; el artículo 140 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Educación, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 36.787, de fecha 15 de septiembre de 1999; y el artículo 6 la Resolución N° 844, de fecha 29 de diciembre de 2010, contentiva de las Disposiciones para el Reconocimiento de Títulos y Estudios Universitarios obtenidos o realizados en el extranjero por ciudadanos y ciudadanas, en el marco de los Convenios de Cooperación en materia educativa, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.584, de fecha 30 de diciembre de 2010,

### **RATIFICANDO**

Que sólo la unidad de los países latinoamericanos y caribeños, basada en los principios de cooperación, complementariedad, ayuda mutua y solidaridad permitirá preservar y consolidar la independencia, la soberanía y nuestras identidades;

### **RECONOCIENDO**

Que la educación es un proceso político socializador fundamental que debe estar en función de la transformación de nuestras realidades a favor de la dignificación de la vida y de la construcción de la unión de los pueblos del Sur;

### **CONSIDERANDO**

Que la educación es un derecho humano y un deber social fundamental del Estado, es de importancia estratégica impulsar la democratización y universalización de la educación universitaria;

### CONSIDERANDO

La necesidad de impulsar la integración de los sistemas educativos de los Países Miembros de la Alianza Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América (ALBA) a fin de fortalecer el proceso de unión y reconocimiento mutuo de las realidades sociales, políticas económicas, culturales y ambientales de nuestros países;

### CONSIDERANDO

Que la movilidad académica debe estar en función del desarrollo grannacional de nuestros países y de la región latinoamericana y caribeña:

### **CONSIDERANDO**

Que el reconocimiento de títulos de educación universitaria, para efectos de prosecución de estudios y para el ejercicio profesional constituye un paso fundamental para fortalecer el proceso de unidad que se construye en el seno de la Alianza Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América (ALBA);

### RESUELVE

ARTÍCULO ÚNICO: Reconocer los estudios conducentes al Título de LICENCIADO EN ECONOMÍA, PERFIL CIENCIAS EMPRESARIALES, conferido por la Universidad de Cienfuegos, en la Ciudad de Cienfuegos, República de Cuba, a los ciudadanos y ciudadanas que se mencionan a continuación:

Nombre y Apellidos	Cédula de Identidad
Fernando José Miquelena Bideau	14.572.880
Desíree Johana Silva Briceño	16.177.648
Jorge Enrique Medina Henriquez	16.033.315

Ministra del Popular para la Educación Universitaria

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN Nº 1183 CARACAS, 19 JUL 2011
AÑOS 201º Y 152º

De conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos,

### POR CUANTO

La potestad de autotutela de la Administración Pública es la facultad que tiene ésta para revisar los actos en su propia esfera y, corregir los errores materiales o de cálculo en que hubiere incurrido.

### POR CUANTO

Se incurrió en error material en la Resolución N° 970, de fecha 02 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.628, de fecha 03 de marzo de 2011, mediante la cual en el artículo único se indica: "Vanessa del Valle Narváez Flores, Cédula de Identidad N° 15.863.177...", siendo lo correcto: "Vanessa del Valle Narváez Flores, Cédula de Identidad N° 15.831.177...".

### RESUELVE

Artículo 1. Corregir la Resolución N° 970, de fecha 02 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.628, de fecha 03 de marzo de 2011, sustituyéndose en el artículo único: "Vagessa del Valle Narváez Flores, Cédula de Identidad N° 15.863.177...", por: "Vanessa del Valle Narváez Flores, Cédula de Identidad N° 15.831.177...".

**Artículo 2.** Procédase a publicar integramente la Resolución corregida, insertando en su texto la respectiva corrección, conservando el número y fecha, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley de Publicaciones Oficiales.

Comuniquese, Publiquese,

MARIENE DIRA CÓRDOVA
Ministra del Poder popular para la Educación Universitaria

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA DESPACHO DE LA MINISTRA RESOLUCIÓN Nº 970 CARACAS, 02 de marzo de 2011 AÑOS 200º Y 152º

De conformidad con lo previsto en los artículos 4 de la Ley Aprobatoria del Convenio de Reconocimiento de Títulos o Diplomas de Educación Superior entre los Países Miembros de la Alternativa Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América (ALBA) suscrito el 24 de junio de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.276, de fecha 1 de octubre de 2009; el artículo 140 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Educación, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 36.787, de fecha 15 de septiembre de 1999; y el artículo 6 la Resolución N° 844, de fecha 29 de diclembre de 2010, contentiva de las Disposiciones para el Reconocimiento de Títulos y Estudios Universitarios obtenidos o realizados en el extranjero por ciudadanos y ciudadanas, en el marco de los Convenios de Cooperación en materia educativa, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.584, de fecha 30 de diciembre de 2010.

### **RATIFICANDO**

Que sólo la unidad de los países latinoamericanos y caribeños, basada en los princípios de cooperación, complementariedad, ayuda mutua y solidaridad permitirá preservar y consolidar la independencia, la soberanía y nuestras identidades;

### RECONOCIENDO

Que la educación es un proceso político socializador fundamental que debe estar en función de la transformación de nuestras realidades a favor de la dignificación de la vida y de la construcción de la unión de los pueblos del Sur;

### CONSIDERANDO

Que la educación es un derecho humano y un deber social fundamental del Estado, es de importancia estratégica impulsar la democratización y universalización de la educación universitaria;

### CONSIDERANDO

La necesidad de impulsar la integración de los sistemas educativos de los Países Miembros de la Alianza Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América (ALBA) a fin de fortalecer el proceso de unión y reconocimiento mutuo de las realidades sociales, políticas económicas, culturales y ambientales de nuestros países;

### CONSIDERANDO

Que la movilidad académica debe estar en función del desarrollo grannacional de nuestros países y de la región latinoaméricana y caribeña:

### **CONSIDERANDO**

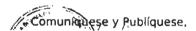
Que el reconocimiento de títulos de educación universitaria, para efectos de prosecución de estudios y para el ejercicio profesional constituye un paso fundamental para fortalecer el proceso de unidad que se construye en el seno de la Alianza Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América (ALBA);

### RESUELVE

ARTICULO ÚNICO: Reconocer los estudios conducentes al Título de LICENCIADO EN TECNOLOGÍA DE LA SALUD EN

OPTOMETRÍA Y ÓPTICA, conferido por el Instituto Superior d Ciencias Médicas de Santiago de Cuba, en la Ciudad de Santiag de Cuba, República de Cuba, a la ciudadana que se menciona continuación:

CONTRACTOR	
Nombre y Apellidos	Cédula de Identidad
Vanessa del Valle Narváez Flores	15.831.177



MARLENE'YADIRA CORDOVA
Ministra del Pader Popular para la Educación Universitaria

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DE LA MINISTRA
RESOLUCIÓN Nº 1 84 CARACAS, 19 JUL 2011

### AÑOS 201º Y 152º

De conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos,

### **POR CUANTO**

La potestad de autotutela de la Administración Pública es la facultad que tiene ésta para revisar los actos en su propia esfera y, corregir los errores materiales o de cálculo en que hubiere incurrido.

### **POR CUANTO**

Se incurrió en error material en la Resolución N° 960, de fecha 02 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.628, de fecha 03 de marzo de 2011, mediante la cual en el artículo único se indica: "Reconocer los estudios conducentes al Título de LICENCIADA EN SOCIOLOGÍA, conferido por la Universidad Central Martha Abreu de las Villas...", siendo lo correcto: "Reconocer los estudios conducentes al Título de LICENCIADA EN SOCIOLOGÍA, conferido por la Universidad Central Marta Abreu de las Villas...".

### RESUELVE

Artículo 1. Corregir la Resolución N° 960, de fecha 02 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.628, de fecha 03 de marzo de 2011, sustituyéndose en el artículo único: "Reconocer los estudios conducentes al Título de LICENCIADA EN SOCIOLOGÍA, conferido por la Universidad Central Martha...", por "Reconocer los estudios conducentes al Título de LICENCIADA EN SOCIOLOGÍA, conferido por la Universidad Central Marta Abreu de las Villas...".

Artículo 2. Procédase a publicar integramente la Resolución corregida, insertando en su texto la respectiva corrección, conservando el número y fecha, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley de Publicaciones Oficiales.

MARLENE YADIRA TORDIANA
Ministra del Poder Popular para la la cocación Universitaria

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA DESPACHO DE LA MINISTRA RESOLUCIÓN Nº 960 CARACAS, 02 de marzo de 2011 AÑOS 200º Y 152º

De conformidad con lo previsto en los artículos 4 de la Ley Aprobatoria del Convenio de Reconocimiento de Títulos o Diplomas de Eduçación Superior entre los Países Mlembros de la Alternativa Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América (ALBA) suscrito el 24 de junio de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.276, de fecha 1 de octubre de 2009, el artículo 140 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Educación, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 36.787, de fecha 15 de septiembre de 1999; y el artículo 6 la Resolución N° 844, de fecha 29 de diciembre de 2010, contentiva de las Disposiciones para el Reconocimiento de Títulos y Estudios Universitarios obtenidos o realizados en el extranjero por ciudadanos y ciudadanas, en el marco de los Convenios de Cooperación en materia educativa, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.584, de fecha 30 de diciembre de 2010,

### RATIFICANDO

Que sólo la unidad de los países latinoamericanos y caribeños, basada en los principios de cooperación, complementariedad, ayuda mutua y solidaridad permitirá preservar y consolidar la independencia, la soberanía y nuestras identidades;

### RECONOCIENDO

Que la educación es un proceso político socializador fundamental que debe estar en función de la transformación de nuestras realidades a favor de la dignificación de la vida y de la construcción de la unión de los pueblos del Sur;

### CONSIDERANDO

Que la educación es un derecho humano y un deber social fundamental del Estado, es de importancia estratégica impulsar la democratización y universalización de la educación universitaria;

### **CONSIDERANDO**

La necesidad de impulsar la integración de los sistemas educativos de los Países Miembros de la Alianza Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América (ALBA) a fin de fortalecer el proceso de unión y reconocimiento mutuo de las realidades sociales, políticas económicas, culturales y ambientales de nuestros países;

### **CONSIDERANDO**

Que la movilidad académica debe estar en función del desarrollo grannacional de nuestros países y de la región latinoamericana y caribeña;

### **CONSIDERANDO**

Que el reconocimiento de títulos de educación universitaria, para efectos de prosecución de estudios y para el ejercicio profesional constituye un paso fundamental para fortalecer el proceso de unidad que se construye en el seno de la Alianza Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América (ALBA);

### RESUELVE

ARTÍCULO ÚNICO: Reconocer los estudios conducentes al Título de LICENCIADA EN SOCIOLOGÍA, conferido por la Universidad Central Marta Abreu de las Villas, en la Ciudad de Santa Clara, Repúbfica de Cuba, a la ciudadana que se menciona a continuación:

Nombre y Apellidos	Cédula de Identidad
Marilely Coromoto Paz Viña	17.843.676

Comuniquesely Publiquese

MARLENE YADIRA COMOVA Ministra del Poder Popular para la addu estion Ministra del Poder Poder Popular para la addu estion Ministra del Poder

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA

EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN Nº ]] 85 CARACAS, 19 JUL 2011

AÑOS 201º Y 152º

De conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

### **POR CUANTO**

La potestad de autotutela de la Administración Pública es la facultad que tiene ésta para revisar los actos en su propia esfera y, corregir los errores materiales o de cálculo en que hublere incurrido.

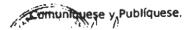
### **POR CUANTO**

Se incurrió en error material en la Resolución N° 964, de fecha 02 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.628, de fecha 03 de marzo de 2011, mediante la cual en el artículo único se indica: "Gerik Castillo Canelón, Cédula de Identidad N° 14.564.535...", siendo lo correcto: "Gerik Castillo Canelón, Cédula de Identidad N° 14.469.880...".

### RESUELVE

Artículo 1. Corregir la Resolución N° 964, de fecha 02 de marzo de,2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.628, de fecha 03 de marzo de 2011, sustituyéndose en el artículo único: "Gerik Castillo Canelón, Cédula de Identidad N° 14.564.535...", por: "Gerik Castillo Canelón, Cédula de Identidad N° 14.469.880...".

Artículo 2. Procédase a publicar integramente la Resolución corregida, insertando en su texto la respectiva corrección, conservando el número y fecha, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley de Publicaciones Oficiales.



MARLENE YADIRA CORDOVA

Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria

## REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA DESPACHO DE LA MINISTRA RESOLUCIÓN Nº 964 CARACAS, 02 de marzo de 2011 AÑOS 200º Y 152º

De conformidad con lo previsto en los artículos 4 de la Ley Aprobatoria del Convenio de Reconocimiento de Títulos o Diplomas de Educación Superior entre los Países Miembros de la Alternativa Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América (ALBA) suscrito el 24 de junio de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.276, de fecha 1 de octubre de 2009; el artículo 140 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Educación, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 36.787, de fecha 15 de septiembre de 1999; y el artículo 6 la Resolución Nº 844, de fecha 29 de diciembre de 2010, contentiva de las Disposiciones para el Reconocimiento de Títulos y Estudios Universitarios obtenidos o realizados en el extranjero por ciudadanos y cludadanas, en el marco de los Convenios de Cooperación en materia educativa, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.584, de fecha 30 de diciembre de 2010,

### **RATIFICANDO**

Que sólo la unidad de los países latinoamericanos y caribeños, basada en los principios de cooperación, complementariedad, ayuda mutua y solidaridad permitirá preservar y consolidar la independencia, la soberanía y nuestras identidades;

### **RECONOCIENDO**

Que la educación es un proceso político socializador fundamental que debe estar en función de la transformación de nuestras realidades a favor de la dignificación de la vida y de la construcción de la unión de los pueblos del Sur;

### CONSIDERANDO

Que la educación es un derecho humano y un deber social fundamental del Estado, es de importancia estratégica impulsar la democratización y universalización de la educación universitaria;

### CONSIDERANDO

La necesidad de impulsar la integración de los sistemas educativos de los Países Miembros de la Alianza Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América (ALBA) a fin de fortalecer el proceso de unión y reconocimiento mutuo de las realidades sociales, políticas reconómicas, culturales y ambientales de nuestros países;

### CONSIDERANDO

Que la movilidad académica debe estar en función del desarrollo grannacional de nuestros países y de la región latinoamericana y caribeña;

### **CONSIDERANDO**

Que el reconocimiento de títulos de educación universitaria, para efectos de prosecución de estudios y para el ejercicio profesional constituye un paso fundamental para fortalecer el proceso de unidad que se construye en el seno de la Alianza Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América (ALBA);

### RESUELVE

ARTÍCULO ÚNICO: Reconocer los estudios conducentes al Título de LICENCIADO EN TECNOLOGÍA DE LA SALUD, PERFIL DE HIGIENE Y EPIDEMIOLOGÍA, conferido por el Instituto Superior de Ciencias Médicas de Villa Clara "Dr. Serafin Ruiz de Zárate

Ruíz\*, en la Ciudad de Santa Clara, República de Cuba, a ciudadano que se menciona a continuación:

Nombre y Apellidos	Cédula de Identidad
Gerik Castillo Canelón	14.469.880

Comuniquese, Publiquese,

MARLENE Y DIRA CÓRDOVA

Ministra del Pode Enparar para la Educación Universitaria

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA DESPACHO DE LA MINISTRA RESOLUCIÓN Nº 1180 CARACAS, 19 JUL 1889

### AÑOS 201º Y 152º

De conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Prodedimientos Administrativos,

### **POR CUANTO**

La potestad de autotutela de la Administración Pública es la facultad que tiene ésta para revisar los actos en su propia esfera y, corregir los errores materiales o de cálculo en que hubiere incurrido.

### **POR CUANTO**

Se incurrió en error material en la Resolución N° 969, de fecha 02 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.628, de fecha 03 de marzo de 2011, mediante la cual en el artículo único se indica: "Reconocer los estudios conducentes al Título de LICENCIADO EN TECNOLOGÍA DE LA SALUD, PERFIL TRAUMATOLOGÍA, conferido por el Instituto Superior de Ciencias Médicas de Villa Clara "Sr. Serafín Ruiz de Zarate Ruíz"...", siendo lo correcto; "Reconocer los estudios conducentes al Título de LICENCIADO EN TECNOLOGÍA DE LA SALUD, PERFIL TRAUMATOLOGÍA, conferido por el Instituto Superior de Ciencias Médicas de Villa Clara "Dr. Serafín Ruíz de Zárate Ruíz"...".

### RESUELVE

Artículo 1. Corregir la Resolución Nº 969, de fecha 02 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Veriezuela Nº 39.628, de fecha 03 de marzo de 2011, sustituyéndose en el artículo único: "Reconocer los estudios conducentes al Título de LICENCIADO EN TECNOLOGÍA DE LA SALUD, PERFIL TRAUMATOLOGÍA, conferido por el Instituto Superior de Ciencias Médicas de Villa Clara "Sr. Serafin Ruíz de Zárate Ruíz"...", por: "Reconocer los estudios conducentes al Título de LICENCIADO EN TECNOLOGÍA DE LA SALUD, PERFIL TRAUMATOLOGÍA, conferido por el Instituto Superior de Ciencias Médicas de Villa Clara "Dr. Serafin Ruíz de Zárate Ruíz"...".

Artículo 2. Procédase a publicar integramente la Resolución corregida, insertando en su texto la respectiva corrección, conservando el número y fecha, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley de Publicaciones Oficiales.



MINISTRA CÓRDOVA
MINISTRA del Pode Contra para la Educación Universitaria

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA DESPACHO DE LA MINISTRA RESOLUCIÓN Nº 969 CARACAS, 02 de marzo de 2011

### AÑOS 200º Y 152º

De conformidad con lo previsto en los artículos 4 de la Ley Aprobatoria del Convenio de Reconocimiento de Títulos d Diplomas de Educación Superior entre los Países Miembros de la Alternativa Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América (ALBA) suscrito el 24 de junio de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.276, de fecha 1 de octubre de 2009; el artículo 140 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Educación, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 36.787, de fecha 15 de septiembre de 1999; y el artículo 6 la Resolución Nº 844, de fecha 29 de diciembre de 2010, contentiva de las Disposiciones para el

Reconocimiento de Títulos y Estudios Universitarios obtenidos o realizados en el extranjero por ciudadanos y ciudadanas, en el marco de los Convenios de Cooperación en materia educativa, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.584, de fecha 30 de diciembre de 2010,

### **RATIFICANDO**

Que solo la unidad de los países latinoamericanos y caribeños, basada en los principios de cooperación, complementariedad, ayuda mutua y solidaridad permitirá preservar y consolidar la independencia, la soberanía y nuestras identidades;

### RECONOCIENDO

Que la educación es un proceso político socializador fundamental que debe estar en función de la transformación de nuestras realidades a favor de la dignificación de la vida y de la construcción de la unión de los pueblos del Sur;

### CONSIDERANDO

Que la educación es un derecho humano y un deber social fundamental del Estado, es de importancia estratégica impulsar la democratización y universalización de la educación universitaria;

### **CONSIDERANDO**

La necesidad de impulsar la integración de los sistemas educativos de los Países Miembros de la Alianza Bollvariana para los Pueblos de Nuestra América (ALBA) a fin de fortalecer el proceso de unión y reconocimiento mutuo de las realidades sociales, políticas económicas, culturales y ambientales de nuestros países:

### CONSIDERANDO

Que la movilidad académica debe estar en función del desarrollo grannacional de nuestros países y de la región latinoamericana y caribeña;

### **CONSIDERANDO**

Que el reconocimiento de títulos de educación universitaria, para efectos de prosecución de estudios y para el ejercicio profesional constituye un paso fundamental para fortalecer el proceso de unidad que se construye en el seno de la Allanza Bollvariana para los Pueblos de Nuestra América (ALBA);

### RESUELVE

ARTÍCULO ÚNICO: Reconocer los estudios conducentes al Título de LICENCIADO EN TECNOLOGÍA DE LA SALUD, PERFIL TRAUMATOLOGÍA, conferido por el Instituto Superior de Ciencias Médicas de Villa Clara "Dr. Serafín Ruíz de Zárate Ruíz", en la Ciudad de Santa Clara, República de Cuba, a los ciudadanos que se menciona a continuación:

Nombre y Apellidos	Cédula de Identidad
José Felipe Turón Vellz	13.714.882
Henior José Pérez Silva	14.564.278
Christian Olberth Dacosta Gómez	15.304.540

Comunicatese y Publiquese,

-----

MINISTRA CÓRDOVA
Ministra del Poder Sadiar para la Educación Universitaria

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA

EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN Nº 1187 CARACAS, 19 JUL 2011

AÑOS 201º Y 152º

De conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos,

### **POR CUANTO**

La potestad de autotutela de la Administración Pública es la facultad que tiene ésta para revisar los actos en su propia esfera y, corregir los errores materiales o de cálculo en que hublere incurrido,

### **POR CUANTO**

Se incurrió en error material en la Resolución N° 958, de fecha 02 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.628, de fecha 03 de marzo de 2011, mediante la cual en el artículo único se indica: "Georges Einstein Christi Morales Sánchez...", siendo lo correcto: Georges Einstein Christians Morales Sánchez...".

### RESUELVE

Artículo 1. Corregir la Resolución N° 958, de fecha 02 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.628, de fecha 03 de marzo de 2011, sustituyéndose en el artículo único: "Georges Einstein Christi Morales Sánchez...", por: "Georges Einstein Christians Morales Sánchez...".

Artículo 2. Procédase a publicar integramente la Resolución corregida, insertando en su texto la respectiva corrección, conservando el número y fecha, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley de Publicaciones Oficiales.

Confuniquese y Publiquese,

MARLENE SADIRA CÓRDOVA

Ministra del Poder apular para la Educación Universitaria

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DE LA MINISTRA
RESOLUCIÓN Nº 958 CARACAS, 02 de marzo de 2011
AÑOS 200º Y 152º

De conformidad con lo previsto en los artículos 4 de la Ley Aprobatoria del Convenio de Reconocimiento de Títulos o Diplomas de Educación Superior entre los Países Miembros de la Alternativa Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América (ALBA) suscrito el 24 de junio de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.276, de fecha 1 de octubre de 2009: el artículo 140 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Educación, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 36.787, de fecha 15 de septiembre de 1999: v el artículo 6 la Resolución Nº 844, de fecha 29 de diciembre de 2010, contentiva de las Disposiciones para el Reconocimiento de Títulos y Estudios Universitarios obtenidos o realizados en el extranjero por ciudadanos y ciudadanas, en el marco de los Convenios de Cooperación en materia educativa, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.584, de fecha-30 de diciembre de 2010,

### RATIFICANDO

Que sólo la unidad de los países latinoamericanos y caribeños, basada en los principios de cooperación, complementariedad, ayuda mutua y solidaridad permitirá preservar y consolidar la independencia, la soberanía y nuestras identidades;

### RECONOCIENDO

Que la educación es un proceso político socializador fundamental que debe estar en función de la transformación de nuestras realidades a favor de la dignificación de la vida y de la construcción de la unión de los pueblos del Sur;

### CONSIDERANDO

Que la educación es un derecho humano y un deber social fundamental del Estado, es de importancia estratégica impulsar la democratización y universalización de la educación universitana;

### **CONSIDERANDO**

La necesidad de impulsar la integración de los sistemas educativos de los Países Miembros de la Alianza Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América (ALBA) a fin de fortalecer el proceso de unión y reconocimiento mutuo de las realidades sociales, políticas económicas, culturales y ambientales de nuestros países;

### **CONSIDERANDO**

Que la movilidad académica debe estar en función del desarrollo grannacional de nuestros países y de la región latinoamericana y caribeña:

### **CONSIDERANDO**

Que el reconocimiento de títulos de educación universitaria, para efectos de prosecución de estudios y para el ejercicio profesional constituye un paso fundamental para fortalecer el proceso de unidad que se construye en el seno de la Alianza Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América (ALBA);

### RESUELVE

**ARTÍCULO ÚNICO:** Reconocer los estudios conducentes al Título de **INGENIERO GEÓLOGO**, conferido por la Universidad Pinar del Río, en la Ciudad de Pinar del Río, República de Cuba, a los ciudadanos y ciudadanas que se mencionan a continuación

ľ	Nombre y Apellidos	Cédula de identidad
	Georges Einstein Christians Morales Sánchez	16.125.601
Į	Wendy Karina Castro Antolinez	15.231.053

္ Comuniquese y Publiquese,

MARLÈNE YADIRA CÓRDOVA

Ministra del Poder Popelar para la Educación Universitaria

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DE LA MINISTRA
RESOLUCIÓN Nº //84 CARACAS, 19 JUL 2011

### AÑOS 201º Y 152º

De conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos,

### **POR CUANTO**

La potestad de autotutela de la Administración Pública es la facultad que tiene ésta para revisar los actos en su propia esfera y, corregir los errores materiales o de cálculo en que hubiere incurrido,

### **POR CUANTO**

Se Incurrió en errores materiales en la Resolución N° 968, de fecha 02 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.628, de fecha 03 de marzo de 2011, mediante la cual en el artículo único se indica: "Reconocer los estudios conducentes al Título de LICENCIADO EN EDUCACIÓN PREESCOLAR, conferido por el Instituto Superior Pedagógico José Martí, en la Cludad de La Habana...", siendo lo correcto: "Reconocer los estudios conducentes al Título de LICENCIADO EN EDUCACIÓN PRESCOLAR, conferido por el Instituto Superior Pedagógico José Martí, en la Cludad de Camaguey...", de igual forma en el artículo único se indica "Romagleq Karelis Bastidas Valladares...", siendo lo correcto: "Romagle Karelis Bastidas Valladares...",

### RESUELVE

Artícuio 1. Corregir la Resolución N° 968, de fecha 02 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana

de Venezuela N° 39.628, de fecha 03 de marzo de 2011, sustituyéndose en el artículo único: "Reconocer los estudios conducentes al Título de LICENCIADO EN EDUCACIÓN PREESCOLAR, conferido por el instituto Superior Pedagógico José Martí, en la Ciudad de La Habana...", por: "Reconocer los estudios conducentes al Título de LICENCIADO EN EDUCACIÓN PRESCOLAR, conferido por el instituto Superior Pedagógico José Martí, en la Ciudad de Camaguey...".

**Artículo 2.** Corregir la Resolución N° 968, de fecha 02 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.628, de fecha 03 de marzo de 2011, sustituyéndose en el artículo único: "Romagleq Karelis Bastidas Valladares...", **por:** "Romagle Karelis Bastidas Valladares...".

Artículo 3. Procédase a publicar integramente la Resolución corregida, insertando en su texto la respectiva corrección, conservando el número y fecha, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley de Publicaciones Oficiales.

MARLENE YÁDIRA CORDOVA.\*.
Ministra del Poder Popular para la Educado Universitaria

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA DESPACHO DE LA MINISTRA RESOLUCIÓN Nº 968 CARACAS, 02 de marzo de 2011

### AÑOS 200º Y 152º

De conformidad con lo previsto en los artículos 4 de la Ley Aprobatoria del Convenio de Reconocimiento de Títulos o Diplomas de Educación Superior entre los Países Miembros de la Alternativa Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América (ALBA) suscrito el 24 de junio de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República

Bolivariana de Venezuela N° 39.276, de fecha 1 de octubre de 2009; el artículo 140 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Educación, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 36.787, de fecha 15 de septiembre de 1999; y el artículo 6 la Resolución N° 844, de fecha 29 de diciembre de 2010, contentiva de las Disposiciones para el Reconocimiento de Títulos y Estudios Universitarios obtenidos o realizados en el extranjero por ciudadanos y ciudadanas, en el marco de los Convenios de Cooperación en materia educativa, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.584, de fecha 30 de diciembre de 2010,

### RATIFICANDO

Que sólo la unidad de los países latinoamericanos y caribeños, basada en los principios de cooperación, complementariedad ayuda mutua y solidaridad permitira preservar y consolidar la independencia, la soberanía y nuestras identidades;

### RECONOCIENDO

Que la educación es un proceso político socializador fundamental que debe estar en función de la transformación de nuestras realidades la favor de la dignificación de la vida y de la construcción de la unión de los pueblos del Sur;

### CONSIDERANDO

Que la educación es un derecho humano y un deber social fundamental del Estado, es de importancia estratégica impulsar la democratización y universalización de la educación universitaria;

### **CONSIDERANDO**

La necesidad de impulsar la integración de los sistemas educativos de los Países Miembros de la Alianza Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América (ALBA) a fin de fortalecer el proceso de unión y reconocimiento mutuo de las realidades sociales, políticas económicas, culturales y ambientales de nuestros países;

### CONSIDERANDO

Que la movilidad académica debe estar en función del desarrollo grannacional de nuestros países y de la región latinoamericana y caribeña:

### **CONSIDERANDO**

Que el reconocimiento de títulos de educación universitaria, para efectos de prosecución de estudios y para el ejercicio profesional constituye un paso fundamental para fortalecer el proceso de unidad que se construye en el seno de la Allanza Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América (ALBA);

### RESUELVE

ARTÍCULO ÚNICO: Reconocer los estudios conducentes al Título de LICENCIADO EN EDUCACIÓN PRESCOLAR, conferido por el Instituto Superior Pedagógico José Martí, en la Ciudad de Camaguey, República de Cuba, a cludadana que se menciona a continuación:

Romagle Karelis Bastidas Valladares

Cédula de Identidad
16.635.489 signs

Comuniquese y Pyrology

MARCENE YADIRA CADOVA.

Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA

EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN Nº //90 CARACAS, 19 JUL 2011

AÑOS 201º Y 152º

De conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la Ley Orgánica . de Procedimientos Administrativos,

### **POR CUANTO**

La potestad de autotutela de la Administración Pública es la facultad que tiene ésta para revisar los actos en su propia esfera y, corregir los errores materiales o de cálculo en que hubiere incurrido,

### **POR CUANTO**

Se incurrió en error material en la Resolución N° 962, de fecha 02 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.628, de fecha 03 de marzo de 2011, mediante la cual en el artículo único se indica: "Juan Carlos Alvino Rodríguez...", siendo lo correcto: "Juan Carlos Alvino Martínez...".

### RESUELVE

Artículo 1. Corregir la Resolución N° 962, de fecha 02 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.628, de fecha 03 de marzo de 2011, sustituyéndose en el artículo único: "Juan Carios Alvino Rodríguez...", por: "Juan Carios Alvino Martínez...".

**Artículo 2.** Procédase a publicar integramente la Resolución corregida, insertando en su texto la respectiva corrección, conservando el número y fecha, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley de Publicaciones Oficiales.

MARLENE YADIRA Ministra del Poder Popular para la Editoria niversitaria

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR

PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN Nº 962 CARACAS, 02 de marzo de 2011

AÑOS 200º Y 152º

De conformidad con lo previsto en los artículos 4 de la Ley Aprobatoria del Convenio de Reconocimiento de Títulos o Diplomas de Educación Superior entre los Países Miembros de la Alternativa Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América (ALBA) suscrito el 24 de junio de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.276, de fecha 1 de octubre de 2009; el artículo 140 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Educación, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 36.787, de fecha 15 de septiembre de 1999; y el artículo 6 la Resolución N° 844, de fecha 29 de diciembre de 2010, contentiva de las Disposiciones para el Reconocimiento de Títulos y Estudios Universitarios obtenidos o realizados en el extranjero por ciudadanos y ciudadanas, en el marco de los Convenios de Cooperación en materia educativa, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.584, de fecha 30 de diciembre de 2010,

### **RATIFICANDO**

Que sólo la unidad de los países latinoamericanos y caribeños, basada en los principios de cooperación, complementariedad, ayuda mutua y solidaridad permitirá preservar y consolidar la independencia, la soberanía y nuestras identidades;

### RECONOCIENDO

Que la educación es un proceso político socializador fundamental que debe estar en función de la transformación de nuestras realidades a favor de la dignificación de la vida y de la construcción de la unión de los pueblos del Sur;

### **CONSIDERANDO**

Que la educación es un derecho humano y un deber social fundamental del Estado, es de importancia estratégica impulsar la democratización y universalización de la educación universitaria;

### **CONSIDERANDO**

La necesidad de impulsar la integración de los sistemas educativos de los Países Miembros de la Alianza Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América (ALBA) a fin de fortalecer el proceso de unión y reconocimiento mutuo de las realidades sociales, políticas económicas, culturales y ambientales de nuestros países;

### CONSIDERANDO

Que la movilidad académica debe estar en función del desarrollo grannacional de nuestros países y de la región latinoamericana y caribeña:

### **CONSIDERANDO**

Que el reconocimiento de títulos de educación universitaria, para efectos de prosecución de estudios y para el ejercicio profesional constituye un paso fundamental para fortalecer el proceso de unidad que se construye en el seno de la Alianza Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América (ALBA):

### RESUELVE

ARTÍCULO ÚNICO: Reconocer los estudios conducentes al Título de LICENCIADO EN ECONOMÍA, conferido por la Universidad de Matanzas Camilo Cienfuegos, en la Cludad de Matanzas, República de Cuba, al ciudadano que se menciona a continuación:

Nombre y Apellidos	Cédula de Identidad
Juan Carlos Alvino Martínez	15.618.797

Comuniquese y Publique



### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN

República Balivariana de Venezuela Mezesterio del Pader-Rayalar-para la Educación Despecto de la Ministra

DM/ Nº 06

Caracas, 28 DE JUNIO DE 2011

201° y 152°

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr una mayor eficacia política y calidad revolucionaria de la Administración Pública, en aras de la construcción de un Estado ético, en el marco del Proyecto Socialista Bolivariano, que exige funcionarios honestos y eficientes, que más que un altar de valores exhiban una conducta moral en sus condiciones de vida, en su relación con el pueblo y en su vocación de servicio, y en ejercicio de las atribuciones que conflere el numeral 19 del artículo 77 del Decreto Nº 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, concatenado con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, artículo 5 numeral 2 y 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública, este Despacho,

### RESUELVE

Artículo Único. Se designa a la ciudadana BELKIS ZULAY DÍAZ LIENDO, titular de la cédula de Identidad Nº 6.026.139, como Directora Encargada de Ingresos y Clasificación, adscrita a la Dirección General de la Oficina de Recursos Humanos, a partir del 31 de mayo de 2011, quien ejercerá las funciones previstas en el artículo 13 del Reglamento Interno de este Ministerio; teniendo por norte los principios y valores humanistas del socialismo, cuyo objetivo fundamental, descansa sobre los caminos de la justicia social, la equidad y la solidaridad entre los seres humanos y las instituciones de la República, contemplados en las Líneas Generales del Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2007-2013 del Proyecto Nacional "Simón Bolívar".

Comuniquese;

MARYANN HAMSON FLORES Ministra del Poder Popular para/la Educación

Response Bolivariana de Venezuela Ministerio del Poder-Popular para la Educación Despucho de la Ministra

DM/Nº

068

Caracas, 18 de

Trit To

de 2011

### 201° y 152°

Maryann Hanson Flores, en su carácter de Ministra del Poder Popular para la Educación, designada mediante Decreto N° 8.022 del 31 de enero de 2011, dictado por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y publicado en la Gaceta Oficial N° 39.606, de fecha 01 de febrero de 2011; en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 5 numeral 2, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y en los artículos 62 y 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y en cumplimiento de lo dispuesto en el único aparte del artículo 10 del Decreto N° 4.107 del 28 de noviembre de 2005, que contiene el Instructivo que Establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubliaciones Especiales para los Funcionarios, y Empleados que Prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estadal, Municipal y, para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional,

### CONSIDERANDO

Que en fecha 28 de julio de 2009, mediante Planilla FP-026, el Vicepresidente Ejecutivo de la República, en ejercicio de las competencias que le fueron delegadas por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municiplos, en concordancia con el artículo 14 de su Regiamento, acordó la jubilación especial de la ciudadana MIRIAM HERRERA DE FERNÁNDEZ, enezolana, mayor de edad, casada, titular de la cédula de identidad Nº V-3.042.236, empleada de la Fundación Centro Nacional para el Mejoramiento de la Enseñanza de la Ciencia (CENAMEC), ente adscrito al Ministerio del Poder popular para la Educación,

### CONSIDERANDO

Que de conformidad con las disposiciones contenidas en el referido Instructivo, la resolución motivada de notificación al beneficiario de la jubilación especial aprobada, corresponde dictaria e este Órgano Ministerial, que además debe ordenar en forma inmediata, su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, este Despacho,

### RESUELVE

Artículo 1. Otorgar la Jubilación Especial a la ciudadana MIRIAM HERRERA DE FERNÁNDEZ, titular de la cédula de identidad N° V-3.042.236, nacida el 02 de noviembre de 1949, quien se desempeñaba como Jefa de La Unidad de

Presupuesto, adscrita a la Fundación Centro Nacional para el Mejoramiento de la Enseñanza de la Ciencia (CENAMEC), y que durante los veinticuatro (24) meses previos al Inicio de los trámites de jubilación especial, devengaba un salario promedio mensual de TRES NIL TRECIENTOS TRES CON NOVIENTA Y SIETE CÉNTIMOS (8S. 3.303,97); por haber cumplido con los requisitos excepcionales a que se contraen los artículos 4 y 5 del Instructivo que Establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios, y Empleados que Prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estadal, Municipal y, para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional, visto que cuenta con diecisiete (17) años al servicio de la Administración Pública Nacional. El monto de la Persión de la Jubilación Especial es la cantidad MIL CUATROCIENTOS CUATRO CON DIECINUEVE CÉNTIMOS (8S.1.404, 19), equivalente al cuarenta y dos coma cincuenta por ciento (42,50%) de su remuneración promedio mensual, la cual será ajustada al salario mínimo de conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y tiene efecto desde el 01 de junio de 2010.

Artículo 2. La Fundación Centro Nacional para el Mejoramiento de la Enseñanza de la Ciencia (CENAMEC) queda encargada de la ejecución de la presente Resolución.

Ministry del Poder Popular para la Educación

### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA VIVIENDA Y HÁBITAT

### REPUBLICA BOLMARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA VIVIENDA Y HÁBITAT

DESPACHO DEL MINISTRO. CONSULTORÍA JURÍDICA NÚMERO: 103 CARACAS, 19 DE JULIO DE 2011

201°, 152°

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 60 y 77, numerales 13 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; el artículo 6, numerales 1, 2 y 8, artículos 56 y 28 numeral 2 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 60 y 90 ejusdem.

### **CONSIDERANDO**

Que es obligación del Estado Venezolano garantizar el derecho a la vivienda consagrado en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, asegurando el acceso de los ciudadanos y ciudadanas a las políticas, programas y proyectos que desarrolle en esa materia; conforme a los principios constitucionales de justicia social, igualdad y equidad, dando prioridad a las familias de escasos recursos y de atención especial;

### **CONSIDERANDO**

Que corresponde al Estado Venezolano a través del Órgano Superior del Sistema Nacional de Vivienda la rectoría del Sistema Nacional de Vivienda y Hábitat, conjuntamente con el Ministerio con competencia en materia de Vivienda y Hábitat como parte integrante de dicho Órgano, la regulación, formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de la política integral en materia de vivienda y hábitat; así como el establecimiento de las condiciones financieras que regirán los créditos hipotecarios que se concedan bajo los lineamientos de la Gran-Misión Vivienda Venezuela,

### RESUELVE

Artículo 1.: Establecer las condiciones de financiamiento que regirán el otorgamiento de créditos para la adquisición de vivienda principal con recursos propios de las instituciones financieras y con recursos provenientes de los Fondos regulados por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat.

Artículo 2.: Las cuotas mensuales máximas para el pago de los préstamos hipotecarios no superarán treinta y cinco por ciento (35%) del ingreso familiar mensual.

**Artículo 3.:** Los préstamos hipotecarlos para adquisición de vivienda principal podrán concederse por un plazo máximo de veinticinco (25) años.

**Artículo 4.:** El monto máximo del Subsidio Directo Habitacional para la adquisición de vivienda principal será aplicable en las operaciones de adquisición de viviendas cuyo costo no supere Bs. 270.000,00 y se otorgará a quienes no hayan recibido anteriormente ningún beneficio de este tipo.

Artículo 5.: El beneficiario del préstamo hipotecario para la adquisición de vivienda principal recibirá el Subsidio Directo Habitacional de acuerdo

al ingreso de su grupo familiar, hasta por los porcentajes que se indican en la siguiente escala:

INGRESO FAMILIAR EN SALARIOS MÍNIMOS (SM)	SUBSIDIO %
<1	100% temporal
1	80
1,1	77,42
1,2 1,3	74,84
1,3	72,26
1,4	69,68
1,5	67,10
1,6	64,52
1,7	61,94
1,8	59,35_
1.9	56,77
2	54,19
2,1	51,61
2,2	49,03
2,3	46,45
2,4	43,87
2,5	41,29
2,6	38,71
2,7	36,13
2,8	33,55
2,9	30,97
. 3	28,39
3,1	25,81
3,2	23,23
3,3	20,85
3,4	18,06
3,5	15,48
3,6	12,90
3,7	. 10,32
3,8	7,74
3,9	5,16
4	2,58
>4	0,00

Parágrafo Único: En los casos en que se entregue el 100% del subsidio temporal en función al precio de venta máximo de la vivienda establecido en el artículo 5, el subsidio otorgado será sujeto a revisión en el lapso de dos años, momento en el cual se evaluarán las condiciones financieras del grupo familiar y se establecerá el monto del financiamiento del crédito hipotecario. El periodo comprendido entre el momento de protocolización del documento con el cien por ciento (100%) del subsidio adjudicado hasta el momento donde comenzará a regir el pago de las cuotas del préstamo hipotecario, se considerará de plazo muerto. El Órgano Superior del Sistema Nacional de Vivienda, a través del ente que este designe, efectuará la revisión de los casos establecidos en el presente párrafo.

**Artículo 6.:** Los préstamos hipotecarios para la adquisición de vivienda principal podrán ser otorgados hasta por cien por ciento (100%) del valor del inmueble dado en garantía, según el avalúo que se practique y de acuerdo al ingreso familiar mensual.

**Artículo 7.:** El monto de la cuota inicial que será aplicable a los créditos hipotecarios a otorgarse con los recursos propios de las instituciones financieras, de los Fondos regulados por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat y los creados por el Órgano Superior del Sistema Nacional de Vivienda, se determinará sobre el monto del costo de la vivienda una vez deducido el subsidio correspondiente, y se fijará en los términos siguientes:

INGRESO FAMILIAR EN SALARIOS MÍNIMOS (8M)	CUOTA INICIAL
Menos de 2 SM	0%
Entre 2 y 3 SM	2%
Entre 3 y 4 SM	5%
Entre 4 y 5 SM	10%
Más de 6 SM	20%

**Artículo 8.:** Los parámetros establecidos en los artículos anteriores no se aplicarán a los préstamos hipotecarios aprobados con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente Resolución.

**Artículo 9.** Los operadores financieros, autorizados por el Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH), solicitarán a cada deudor hipotecario la consignación anual de los recaudos necesarios para la determinación de la tasa en función del ingreso famillar mensual.

**Artículo 10.:** El Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH) velará por el cumplimiento de esta resolución y aplicará las sanciones previstas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat, sin perjuicio de cualquier otra que sea aplicable.

**Artículo 11.:** Se deroga cualquier normativa de rango sublegal que colida con la presente Resolución.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuniquese y Publiquese,

RICARDO MOCAMO PARALOZA

### REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA VIVIENDA Y HÁBITAT

### DESPACHO DEL MINISTRO. CONSULTORÍA JURÍDICA NÚMERO: 104 CARACAS, 19 DE JULIO DE 2011

### 201°, 152°

En virtud de lo establecido en el artículo 82 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, así como en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 77, numeral 13 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, el artículo 6°, numerales 2 y 8 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábltat, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 58, 60, 61 y 90 ejusdem, este Despacho Ministerial:

### **CONSIDERANDO**

Que es obligación del Estado Venezolano garantizar el derecho a la vivienda consagrado en la Constitución de la República Bolivarlana de Venezuela, asegurando el acceso de los ciudadanos y ciudadanas a las políticas, programas y proyectos que desarrolle en esa materia, conforme a principios constitucionales de justicia social, igualdad y equidad, dando prioridad a las familias de escasos recursos y de atención especial;

### CONSIDERANDO

Que corresponde al Estado Venezolano a través del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat dentro del marco de la Gran Misión Vivienda Venezuela, la regulación, formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de la política integral del Estado en materia de vivienda y hábitat,

### RESUELVE

**Artículo 1.:** Establecer en doce por ciento (12%) el porcentaje mínimo de la cartera de crédito bruta anual, que con carácter obligatorio deben colocar con recursos propios las instituciones del sector bancario obligadas a conceder créditos hipotecarios destinados a la construcción, adquisición, ampliación, mejoras y autoconstrucción de vivienda principal.

A efectos de esta Resolución, la cartera de crédito bruta anual será la correspondiente al 31 de diciembre del año 2010.

**Artículo 2.:** Las instituciones del sector bancario deberán distribuir el diez por ciento (10%) del porcentaje establecido en el artículo anterior, de la siguiente manera:

- 1. No menos de cincuenta por ciento (50%), destinado a créditos hipotecarlos para la construcción de vivienda.
- 2. No menos de cuarenta por ciento (40%), destinado a créditos hipotecarios para la adquisición de vivienda principal.
- 3. No menos de diez por ciento (10%) destinado a créditos hipotecarios para la Mejoras, Ampliación y Autoconstrucción de vivienda principal.

El dos por ciento (2 %) de la cartera de crédito bruta anual, deberá destinarse en un cien por ciento (100%) al otorgamiento de créditos hipotecarios para la construcción de viviendas.

**Artículo 3.:** La distribución del porcentaje establecido en el numeral 1 y en el último párrafo del artículo anterior, será definida por el Órgano Superior del Sistema Nacional de Vivienda y Hábitat.

**Artículo 4.:** La distribución del porcentaje establecido en el numeral 2 del artículo 2 de esta Resolución, será de la manera siguiente:

- Ochenta por ciento (80%) para el otorgamiento de préstamos hipotecarios a grupos familiares con ingresos mensuales menores o iguales a cuatro (4) salarios mínimos, los cuales deben ser distribuidos de la manera . siguiente:
- a) Ochenta por ciento (80%) para la adquisición de viviendas nuevas.
- b) Veinte por ciento (20%) para la adquisición de viviendas usadas.
- Veinte por ciento (20%) para el otorgamiento de préstamos hipotecarios a grupos familiares con Ingresos mensuales mayores a cuatro (4) salarios mínimos, los cuales deben ser distribuidos de la manera siguiente:
- a) Ochenta por ciento (80%) para la adquisición de viviendas nuevas.
- b) Veinte por ciento (20%) para la adquisición de viviendas usadas.

**Artículo 5.:** Las instituciones del sector bancario deberán otorgar cien por ciento (100%) del porcentaje establecido en el numeral 3 del artículo 2 de la presente resolución, a grupos familiares con ingresos mensuales menores o iguales a (5) salarios mínimos, distribuidos de la manera siguiente:

salarios mínimos, distribuidos de la manera siguiente:

a) Cuarenta por ciento (40%) destinado a créditos para mejoras y ampliación de vivienda principal.

 b) Sesenta por ciento (60%) destinado a créditos para autoconstrucción de vivienda principal.

Artículo 6.: El Organo Superior del Sistema Nacional de Vivienda y Hábitat se encargará de la selección de los proyectos habitacionales a financiar con estos recursos a que hace referencia el numeral 1 y el último párrafo del artículo 2 de la presente Resolución, así como las familias a las cuales se atenderá con las viviendas construidas con dichos recursos.

**Artículo 7.:** El Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH) efectuará un seguimiento mensual de lo establecido en la presente Resolución y aplicará las sanciones previstas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat, sin perjuicio de cualquier otra que sea aplicable.

**Artículo 8.:** Se deroga la Resolución N° 063 de fecha 2 de Mayo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.664 de misma fecha, así como cualquier otra resolución que colida con la presente norma.

Artículo 9. : La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivarlana de Venezuela.

Comuniquese y Publiquese

### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA Y PETRÓLEO

### REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA Y PETRÓLEO

### **DESPACHO DEL MINISTRO**

Caracas, 13 JUL 2011

091

201° y 152°

### RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 60, 63, y los numerales 1 y 2 del artículo 77 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, así como en los numerales 1 y 2 del artículo 20 del Decreto sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, en concordancia con el artículo 6 de la Ley Orgánica de Hidrocarburos Gaseosos,

### **CONSIDERANDO**

Que dentro de la política de Plena Soberanía Petrolera formulada por el Ejecutivo Nacional, se han adoptado una serie de medidas orientadas a asegurar la revalorización de los recursos de los hidrocarburos con que cuenta la República Bollvariana de Venezuela, a manera de lograr su desarrollo progresivo y armónico con miras a su aprovechamiento en función del blenestar del pueblo,

### **CONSIDERANDO**

Que las actividades relativas a los hidrocarburos gaseosos estarán dirigidas primordialmente al desarrollo nacional, mediante el aprovechamiento intensivo y eficiente de tales sustancias, como combustible para uso domestico o industrial, como materia prima a los fines de su industrialización y para su eventual exportación en cualquiera de sus fases, atendiendo a la defensa y uso racional del recurso y a la conservación, protección y preservación del ambiente

### **CONSIDERANDO**

Que para llevar a cabo dichos objetivos, administrar mejor dichos recursos y reforzar el posicionamiento estratégico y político de la Bollvariana Venezuela, es necesarlo mantener debidamente actualizadas y oficializadas las reservas probadas de hidrocarburos existentes en el país,

### **CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución Nº 135 de fecha 23 de agosto de 2010, publicada en Gaceta Oficial Nº 39.946 de fecha 26 de agosto de 2010, se actualizó y oficializó como reservas probadas de hidrocarburos gaseosos existentes en nuestro país al 02 de junio de 2010, la cantidad de 185.242.064 MMPCN,

### RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Incorporar 11.297.627 MMPCN de nuevas reservas probadas de hidrocarburos gaseosos a nivel nacional, al cierre del 31 de diciembre de 2010.

ARTÍCULO 2. A la cantidad total de las reservas probadas se dedujo la producción anual fiscalizada, a fin de obtener el balance de reservas probadas remanentes al cierre del año 2010.

ARTÍCULO 3. Actualizar y oficializar como reservas probadas totales de hidrocarburos gaseosos existentes en el país al cierre del 31 de diciembre de 2010, la cantidad de 195.097.740 MMPCN.

ARTÍCULO 4. Las reservas probadas totales de hidrocarburos gaseosos establecidas en la presente resolución, servirán de fundamento en la formulación y aplicación de las políticas del sector de los hidrocarburos, en especial las relativas al desarrollo, conservación, aprovechamiento, regulación y control de dichos recursos:

Publiquese,

Por el Ejecutivo Nacional.

RAFAEL DARIO RAMÍREZ CARREÑO **MINISTRO** 

### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

### REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

DESPACHO DEL MINISTRO RESOLUCIÓN Nº 014

CARACAS, 18 DE JULIO DE 2011 201° y 162°

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto Nº 8.230 de fecha 18 de mayo de 2011, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.676 de la misma fecha, de conformidad con lo establecido en el numeral 19 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de fecha 15 de julio de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariena de Venezueta N°5.890 em la Gaceta Oficial de la República Bolivariena de Venezueta N°5.890 Extraordinario, de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y, de solerdo a lo tipificado en el ertículo 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos,

### RESUELVE

Artículo 1. Designar e la ciudadana ADA LUCILA MORAN MARQUEZ, titular de la cédula de identidad número V-11.217.490, como DIRECTORA GENERAL DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS, adscrita a este Ministerio. En consecuencia queda facultada, para ejercer las atribuciones inherentes a dicho cargo.

Artículo 2. La presente Resolución entrará en vigencia e partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuniquese y Publiquese, Por el Ejecutivo Nacional

PEDRO CALZADILLA IS PODER BOPULAR PART LA CULTURY MINISTRO DEL PODER P

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA DESPACHO DEL MINISTRO

CARACAS, 18 DE JULIO DE 2011 RESOLUCIÓN Nº 0/5 201° Y 152°

### RESOLUCIÓN

PEDRO CALZADILLA, actuando en mi caracter de Ministro del Poder Popular para la Cultura, según Decieto Nº 8.230, de fecha 18 de mayo 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.676; de la misma fecha, de conformidad con la dispuesto en los artículos 34 y 77 numeral 26 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, de fecha 15 de julio de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario, de fecha 31 de julio de 2008, en conferio Artículo con el artículo 1 del Decreto N° 140, de fecha 17 de sentiembre de 166 en publicado en la Caceta Oficial de la República de la República de la Caceta Oficial de la República d 17 de septiembre de 196⊘, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezueio № 29.025, de fecha 18 de septiembre de 1969, sobre Delegación de Firma de los Melistros del Ejecutivo Nacional,

### RESUELVE

Artículo 1. Delegar en la ciudadana SAULIBETH DEL VALLE RIVAS, titular de la cédula de identidad número V- 12.003.098, en su carácter de Viceministra de Cultura (E) para el Desarrollo Humano, la facultad de firmar los actos y documentos que a continuación se especifican:

- Los trámites relacionados con las modificaciones y reprogramaciones presupuestarias propuestas por las diferentes dependencias y entes adscritos al Ministerio del Poder Popular para la Cultura.
- Los trámites correspondientes al proceso de solicitud de compromisos y desembolsos del Ministerio y sus entes edscritos, acorde con los lineamientos de la Oficina Nacional Presupuesto (ONAPRE) y la Oficina Nacional del Tesoro (ONT).
- 3. La remisión de ejecución físico financiera trimestral del Minjsterio y sus entes adscritos.
- 4. La remisión del cierre del ejercicio fiscal del Ministerio y sus entes adscritos.
- Remisión del Antaproyecto del Plan Operativo Nacional (POAN), Plan Operativo Anual de los órganos y entes del Poder Público (POAOEPP), Antaproyecto de Presupuesto 2012 y Proyecto de Ley de Presupuesto Anual.
- Artículo 2. Los actos y documentos firmados con motivo de esta Resolución, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma de la funcionaria delegada, la fecha y el número de la presente Resolución, así como el de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde haya sido publicada.
- Artículo 3. El Ministro podrá discrecionalmente firmar los documentos señalados en la presente Resolución.
- Artículo 4. La funcionaria a la cual se le confiere la presente delegación deberá randir cuenta al ciudadano Ministro, de los actos y documentos firmados en virtud de la presente Resolución.
- Artículo 5. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Lay Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos que no pueden ser delegados.

Artículo 6. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuniquese y Publiquese, 1

PEDRO CALZADILLA DESPACHO

### TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA

Resolución Nº 0245

Caracas, 18 de julio de 2011 201º y 152º

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano FRANCISCO RAMOS MARÍN, titular de la cédula de identidad Nº 13.336.942, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de Director Ejecutivo, designación que consta en la Resolución Nº 2008-0004 de fecha 02 de abril de 2008, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuala Nº 38.917 de fecha velnticuatro (24) de abril de 2008, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el numeral 9, del artículo 15 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia, publicada en la Gaceta Oficial de la República Boliveriana de Venezuela Nº 37.942, de fecha 20 de mayo de 2004.

### RESUELVE

PRIMERO: Designación de la Ciudadana IRMA JOSEFINA VOZ FERRER, titular de la cáduta de identidad Nº 6.496.877, quien detenta el cargo de Analista Profesional I, como Juta de la División de Servicios Administrativos y Financieros y Cuentadante de la Dirección Administrativa Regional del estado Miranda de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en calidad de encargada, a partir de la presente fecha; en virtud de la renuncia presentada por la ciudadana Giovanna Margot Figueira Novoa, C.I. 6.817.578, quien ejercia la titularidad del cargo en cuestión.



### REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA

Resolución Nº 0247

Caracas, 18 de julio de 2011 201º y 152º

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano FRANCISCO RAMOS MARÍN, titular de la cédula de identidad Nº 13.336.942, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de Director Ejecutivo, designación que consta en la Resolución Nº 2008-0004 de fecha 02 de abril de 2008, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.917 de fecha veinticuatro (24) de abril de 2008, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el numeral 9, del artículo 15 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 37.942, de fecha 20 de mayo de 2004.

### RESUELVE

PRIMERO: Designación del Ciudadano JESÚS TOVAR HERNÁNDEZ, titular de la cédula de identidad Nº 6.552.567, como Jefe de la División de Servicios Administrativos y Financieros y Cuentadante de la Dirección de Administrativa Regional del estado Carabobo de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, cargo considerado de libre nombramiento y remoción, a partir de la presente Administrativa.

Dada firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a se dieciocho (18) días sel mes de julio de 2011.

Comuniques and Indiques

FRANCISCO RAMOS MARIN

### REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA

Resolución Nº 0248

Caracas, 18 de julio de 2011 201º y 152º

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano FRANCISCO RAMOS MARÍN, titular de la cédula de Identidad Nº 13.336.942, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de Director Ejecutivo, designación que consta en la Resolución Nº 2008-0004 de fecha 02 de abril de 2008, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.917 de fecha veinticuatro (24) de abril de 2008, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el numeral 9, del artículo 15 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 37.942, de fecha 20 de mayo de 2004.

### RESUELVE

PRIMERO: Designación de la Ciudadana CHERYL VIZCAYA CASTRO, titular de la cédula de identidad Nº 13.693.356, como Jefa de la División del Área Procesal de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, cargo considerado de libre nombramiento y remoción, con vigencia del 15 de julio de 2011.

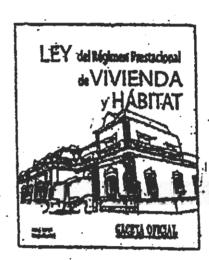
Dada firmada pen la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a la diedocha (18) días de mes de julo de 2011.

Comunique de Publiques de la Magistratura, en Caracas a la diedocha (18) días de mes de julo de 2011.

FRANCISCO/CAMOS MARIN Director Ejecutivo

en las taquillas de la Gaceta Oficial













### Otros:

Ley de Creación, Estímulo, Promoción y Desarrollo del Sistema Microfinanciaco Ley Orgánica de Telecomunicaciones

Compendio (Ley de Creación, Estímulo, Promoción y Desarrollo del Sistema Microfinanciero, Ley especial de Asociaciones Cooperativas)

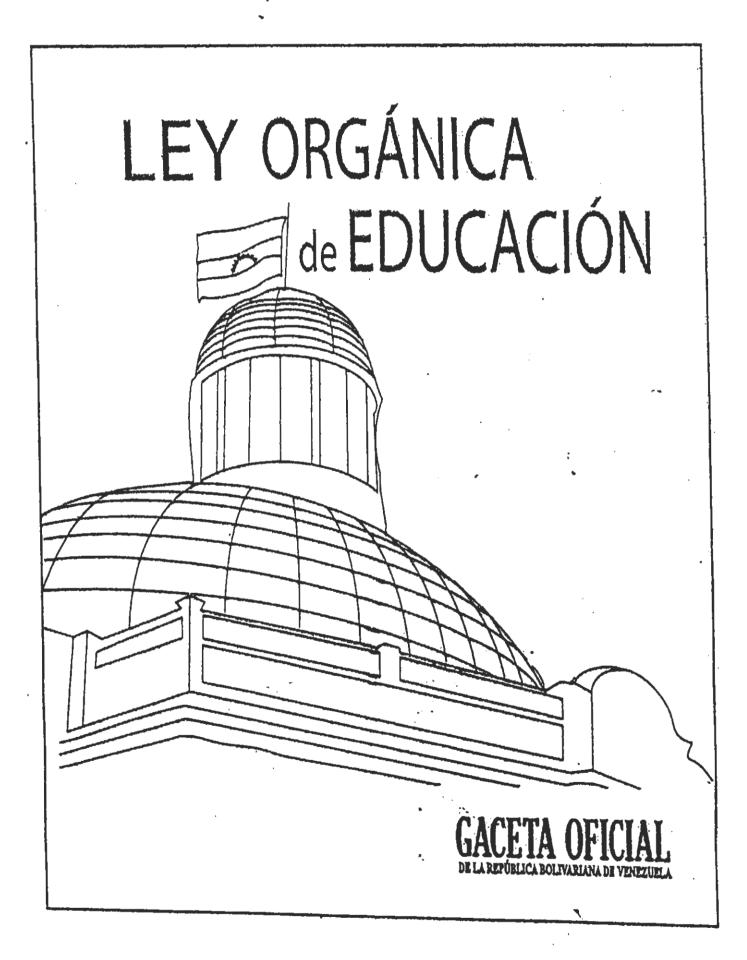
Ley de Tierras y Desarrollo Agrario

Ley Organica de Hidrocarburos

en las taquillas de la Gaceta Oficial

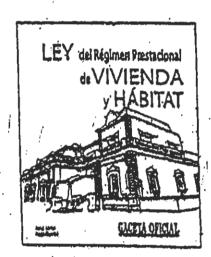


en las taquillas de la Gaceta Oficial



en las taquillas de la Gaceta Oficial













### Otros:

Ley de Creación, Estimulo, Promoción y Desarrollo del Sistema Microfinanciero Ley Orgánica de Telecomunicaciones

Compendio (Ley de Creación, Estímulo, Promoción y Desarrollo del Sistema Microfinanciero, Ley especial de Asociaciones Cooperativas)

Ley de Tierras y Desarrollo Agrario

Ley Orgánica de Hidrocarburos

### GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXXXVIII — MES X

Número 39.716

Caracas, martes 19 de julio de 2011

Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas - Venezuela

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
http://www.mincl.gob.ve

Esta Gaceta contiene 40 Págs. costo equivalente a 16,45 % valor Unidad Tributaria

### LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario: y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único. Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL

tendrán una numeración especial.

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

El SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.